



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 4 de Septiembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS



AYUNTAMIENTOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
118

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100%, EN LOS DERECHOS ESTABLECIDOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2026 SOBRE ESTANCIA PROLONGADA, EMITIDO POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. 5-6

▪ SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL NÚMERO DGCNL-DC-SEIN-023/2026. 7-8

▪ SECRETARÍA DE SALUD.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26. 9-63



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

▪ H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS ELECTRÓNICAS. 64-65



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

▪ INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERMISO TURÍSTICO. 66-73



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES PARA EL TRÁMITE DE “REGISTRO VEHICULAR DE ESTANCIA PROLONGADA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	74-80
---	-------

■ **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON).**

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY ANTERIOR DE ISSSTELEON DE 1993.	81
--	----

TASA DE INTERÉS APLICABLE A LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY NUEVA DE ISSSTELEON DE 2020.	82
---	----



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.

■ **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026.	83-86
--	-------



AYUNTAMIENTOS.

■ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE MARZO 2026, REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.	87-119
---	--------

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026:

SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “VITALMENTE CONTIGO”.	120
--	-----

SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA PERSONA MORAL ACEROS UNIDOS III, S.A. DE C.V., Y LA PERSONA FÍSICA GUADALUPE MATEO OCHOA OCHOA; ASIMISMO, SE AUTORIZA EL OTORGAMIENTO DE UN BONO FISCAL ÚNICO A FAVOR DE LOS ANTES MENCIONADOS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y DIVERSAS NECESIDADES URBANÍSTICAS EN LA CARRETERA AGUA FRÍA–ZUAZUA.	121-123
--	---------

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026:

SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CINCO JUECES CÍVICOS DEL MUNICIPIO DE APODACA, N.L.	124
---	-----

SE APRUEBA LA INICIATIVA CIUDADANA PRESENTADA POR LOS C.C C. JORGE ALBERTO CARRIZALES SÁNCHEZ, C. CINTHIA JAZMÍN MONCADA JUÁREZ, C. DENISE GONZÁLEZ GÓMEZ, C. JONNATAN IVÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ZAPATA Y C. NANCY ARACELY JUÁREZ JUÁREZ..... 125-126

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2026, SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. 127-128

ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SE APRUEBA LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO ATLAS DE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. 129-132

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA. CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 11-2026. 133-134

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO MS-OP-018-26-LP. 135

DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 188 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18, apartado A, fracción III y 24 fracciones VII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 79, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 41, fracción III, del Código Fiscal del Estado; y 4, fracciones VI y XXXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que el pasado 22 de mayo de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 209, el cual reformó la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, reforma que adicionó el artículo 5 Bis, en el cual se incorporó la figura del "Permiso Turístico".

SEGUNDO. – Que la reforma antes mencionada tuvo su origen dada la necesidad de establecer mecanismos que ordenen y regulen de manera eficiente la identificación vehicular, seguridad pública, vialidad y control administrativo del tránsito de vehículos foráneos que se encuentren de paso o en estancia temporal en territorio nuevoleonés, ello con la finalidad de salvaguardar la vida, libertades, la integridad y el patrimonio de las personas así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

TERCERO. – Que a su vez el pasado 22 de mayo de 2026 el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León junto con el Director General del Instituto de Control Vehicular, comunicaron a la población los beneficios que traerá consigo la implementación del Permiso Turístico, ya que el mismo contribuirá a garantizar la seguridad y el orden vial, dará certeza administrativa y ordenará el padrón vehicular.

CUARTO. – Que, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio del Decreto 209 que reforma la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, mediante acuerdo de fecha 26 de agosto de 2026 el Instituto de Control Vehicular, tuvo a bien emitir los "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERMISO TURÍSTICO", mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de septiembre de 2026.

QUINTO. – Que en fecha 02 de septiembre de 2026 el Instituto de Control Vehicular, emitió el Acuerdo Administrativo por medio del cual se establecen las especificaciones



para el trámite de "Registro Vehicular de Estancia Prolongada" en el estado de Nuevo León, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 04 de septiembre de 2026; y mediante el cual se establece el mecanismo para aquellos ciudadanos que por algún motivo deban prolongar su estancia en el estado de Nuevo León por más de los 30 días a que hace alusión el artículo 5 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.

SEXTO. - Que es de interés de esta administración pública establecer un periodo de transición e implementación del Permiso Turístico y el Registro de Estancia Prolongada que no impacte en la economía de quienes visitan el Estado de Nuevo León.

Con base en las consideraciones anteriores, esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se concede otorgar un subsidio del 100% cien por ciento en los Derechos establecidos en el párrafo tercero, fracción VIII, del artículo artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado del Estado de Nuevo León, que se causen con motivo del Registro Vehicular de Estancia Prolongada a que se refiere el Acuerdo de fecha 02 de septiembre de 2026, emitido por el Instituto de Control Vehicular y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 04 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. - El subsidio antes señalado no será acumulable con los diversos subsidios, programas o descuentos en materia vehicular.

TERCERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estará vigente hasta el día **04 de septiembre de 2027**, el cual se podrá prorrogar previo análisis de los resultados obtenidos de la implementación del Permiso Turístico y el Registro Vehicular de Estancia Prolongada.

Dado en Monterrey, Nuevo León, a los ~~04~~ días del mes de septiembre de 2026.

**EL C. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO**

DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE

2



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN GENERAL COMPRO NUEVO LEÓN.
DIRECCIÓN DE CONCURSOS.

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NACIONAL.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Concursos de la Dirección General Compro Nuevo León de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18 apartado A fracción IV, 25 fracciones III, IV, V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 24 fracción V, Transitorio Quinto, de conformidad con el Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de marzo de 2026, con fundamento en los artículos 14, 15, 25 fracción IV, 29 fracción I, 52 al 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número 2-2026-Reconducción de la Ley de Egreso para el Estado de Nuevo León 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de enero de 2026, así como lo establecido en el artículo 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la solicitud emitida por la Secretaría General de Gobierno, **CONVOCA** a las personas físicas y morales a participar en la subasta publicada en el Periódico Oficial del Estado el día viernes **04 de septiembre de 2026**, de conformidad con lo siguiente:

Número y objeto de la subasta	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo
Subasta Electrónica Inversa Nacional No. DGCNL-DC-SEIN-023/2026, adquisición de 962,000 piezas de Formato Único de Expedición de Copias Certificadas, solicitado por la Secretaría General de Gobierno.	Inicio: 09/09/2026 a las 08:00 Hrs. Cierre: 09/09/2026 a las 13:00 Hrs.	11/09/2026 a las 17:00 Hrs.	14/09/2026 a las 11:00 hrs.	15/09/2026 a las 11:00 hrs.	Inicio: 17/09/2026 a las 08:00 hrs. Cierre: 17/09/2026 a las 13:00 hrs.	17/09/2026 a las 16:00 hrs.
DESCRIPCIÓN BREVE DEL SUMINISTRO						
Partida	Cantidad	Objeto		Precio unitario de referencia (antes de IVA)	Diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores en el evento de Apertura de Subasta	
1	962,000 piezas	Formato Único de Expedición de Copias Certificadas, según ficha técnica.		\$6.50	\$0.10 (diez centavos M.N.)	

Información General.

- Las bases tienen un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual deberán llevar a cabo en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 555 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622

Secretaría de Administración NL | administraciónnl | Secretaría Administración NL





- Deberán realizar el pago de inscripción correspondiente, darse de alta y formalizar su inscripción en el Portal de Subastas de Gobierno del Estado (<http://subasta.nl.gob.mx>) antes de las 17:00 hrs. del día que se estableció como fecha límite de inscripción de las subastas de referencia. De no formalizar su inscripción en el citado portal de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA.
- Los eventos de Apertura Técnica y Fallo Técnico se llevarán a cabo de forma presencial en la Sala de Juntas ubicada en la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur, piso 4, Col. Centro, Monterrey, Nuevo León. Cp. 64000.
- La descripción de los bienes y/o servicios, así como el detalle de las especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago, se señalan dentro de la Convocatoria que contienen las Bases de la Subasta de referencia, las cuales se encuentran disponibles para consulta y descarga en la página del Sistema Electrónico de Compras Públicas del Estado, en el sitio: <https://subasta.nl.gob.mx/monitoreosubastas.asp>
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria y bases de las presentes subastas, así como las proposiciones presentadas por los proveedores, no podrán ser negociadas.

Monterrey, Nuevo León, septiembre del 2026.

ATENTAMENTE. –

DIRECTOR DE CONCURSOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL
COMPRO NUEVO LEÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO LOZANO CRUZ.



Dirección de Concursos | nl.gob.mx/es/administración
Edificio de la Biblioteca Central del Estado, Piso 5, Zuazua 655 Sur, Monterrey, N.L. CP 64000 Tel. 81 2020 1606/1622



Secretaría de Administración NL



@administracionnl



Secretaría Administración NL



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN, SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO, CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y LA DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DR. REYNALDO CANTÚ SHAY, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en el artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho a la protección de la salud que toda persona gozará en el territorio nacional, el cual será garantizado con las bases y modalidades establecidas en la Ley que deberá ser extensivo, progresivo, cuantitativo y cualitativo, a través de la concurrencia establecida entre la Federación y las entidades federativas.
- II. En términos de lo que establece el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud (LGS), corresponde a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la "COFEPRIS", ejercer las atribuciones de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios, cuyo ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del citado ordenamiento legal, será coordinado y deberá sujetarse a lo que se establezca en los acuerdos de coordinación que se suscriban con las entidades federativas, así como de las demás disposiciones y normatividad aplicable en la materia.
- III. El 10 de octubre de 2012, fue suscrito entre el Poder Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", y "LA ENTIDAD", el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", el que en su Cláusula Segunda establece que los instrumentos consensuales específicos que "LAS PARTES" suscriban para el

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

1



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados, atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine, por los servidores públicos designados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

- IV. **"LAS PARTES"** suscribieron el 3 de mayo de 2023, el Acuerdo de Coordinación, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se dará la colaboración entre ellas, para la coadyuvancia de **"LA ENTIDAD"** en el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios que le corresponda ejercer a **"LA SECRETARÍA"**.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

- I.1. Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal centralizada, de acuerdo con los artículos 90 de la CPEUM; 1o., 2o., fracción I y 26, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), a la cual le corresponde, de conformidad con el artículo 39, fracción I, del ordenamiento legal citado, 7o. fracción I, de la LGS, elaborar y conducir la política nacional en materia de salud pública, asistencia social, prevención, atención a la salud salubridad general y coordinar los programas de servicios de la salud de la Administración Pública Federal, en los términos de las leyes aplicables con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal; así como coordinar el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- I.2. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, apartado C, fracción II y 44, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud (RISS), la **"COFEPRIS"** es uno de sus órganos desconcentrados, que ejerce las atribuciones que la LOAPF, la LGS, y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Bis y 17 bis 1, de la LGS, así como 1 y 3, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; asimismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Único, fracción I, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2025, se encuentra bajo el tramo de adscripción de la persona Titular de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.3. Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la **"COFEPRIS"**, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y

RP

2

[Handwritten signatures and initials]



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitarios se establecen o deriven de la LGS, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 Bis de la LGS y 3, fracciones I, V, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- I.4. El Dr. Víctor Hugo Borja Aburto, fue designado Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, lo que acredita con el nombramiento de fecha primero de enero de dos mil veintiséis que le fue expedido; y tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, párrafo segundo, 45 y 46, fracción VII, del RISS; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.5. La Lic. Alondra Vianney Sánchez Payan, Secretaria General de la "COFEPRIS", participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, fracción II, inciso h y 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- I.6. Cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo autorizado por la Subsecretaría de Administración y Finanzas (Oficialía Mayor), emitida por el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) con los siguientes datos: Número de Suficiencia Presupuestaria 04830, Folio de Autorización 9288 con cargo a la partida de gasto 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", por el que se autoriza a favor de la "COFEPRIS" la transferencia de los recursos a la entidad federativa suscribiente del presente Convenio Específico.
- I.7. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Oklahoma, número 14, colonia Nápoles, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

3



- II.1.** El Dr. Ulises Carlin de la Fuente, fue designado por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2026, Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 18 apartado A fracción III; y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.2.** La Mtra. María Teresa Herrera Tello, fue designada por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, mediante nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado A, fracción V y 26, fracciones IV, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- II.3.** La Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, fue designada por el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y por la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, mediante nombramientos de fechas 4 y 14 de octubre de 2021, respectivamente, Secretaria de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y, por tanto tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, apartado C, fracción III, 36, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.4.** El Dr. Reynaldo Cantú Shay, fue designado como Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, mediante nombramiento de fecha 01 de julio de 2023 y, por tanto, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 5, fracción III y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.5.** Dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitarios en las materias de Salubridad Local y de Salubridad General; habilitar los laboratorios que participarán en los procesos de control sanitario y vincularse con el Laboratorio Estatal de Servicios de Salud para tal

[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

fin; de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.6. Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.

II.7. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Chapultepec No. 1836, Col. Jardín Español, código postal 64820, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

III. La **"UNIDAD EJECUTORA"** declara que:

III.1. De conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**, la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, titular de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico en su carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como lo previsto en los artículos 1, 3, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 5, fracción II y 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 14 de octubre de 2021.

III.2. Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Matamoros, número 520 Oriente, planta baja, zona Centro, código postal 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual señala que, los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como del artículo 75 de dicha Ley que dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, acorde a las disposiciones generales aplicables; **"LAS PARTES"**, expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus **Anexos 1, 2, 3 y 4**, que firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del mismo, tiene por objeto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



transferir recursos federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan en términos de los artículos 9o., 13, 17 Bis, 18 párrafo segundo y 19, de la LGS, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación y control, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad Republicana, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como en las estipulaciones de este Convenio Específico.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"COFEPRIS"**, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán única y exclusivamente al ejercicio de las acciones contenidas en los programas institucionales y por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
"Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios" (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	\$7,033,843.00 (SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Handwritten signatures and initials are present below the table, including a large signature on the left, initials "RD" in the center, and several other marks on the right, including a signature that appears to be "Cord".



COFEPRIS-CETR-N.L-19-26

"Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	\$4,689,228.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL	\$11,723,071.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que la transferencia de los recursos federales a que se refiere la presente Cláusula, será única y estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite que los recursos federales transferidos en el ejercicio anterior, así como sus rendimientos financieros hayan sido ejercidos o, en su caso, reintegrados a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la **"COFEPRIS"**, en los términos y plazos que se señalan en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio Específico, acorde a lo previsto en los **Anexos 2 y 3** del Convenio Específico correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, el presente Convenio Específico debidamente firmado en todos sus tantos que lo conforman, siempre y cuando se cumpla con la condición señalada en el párrafo anterior. **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"COFEPRIS"**, dará aviso a **"LA ENTIDAD"** de esta transferencia.

Para tal efecto, **"LA ENTIDAD"**, a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos materia de este Convenio Específico y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, misma que deberá ser cancelada una vez realizada la transferencia de los recursos federales ministrados y los rendimientos generados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COFEPRIS-CETR-N.L-19-26

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta última se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la **"UNIDAD EJECUTORA"**. Asimismo, una vez concluido el mes en que se haya realizado la transferencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado deberá identificar y remitir a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"COFEPRIS"** a manera de informe, mediante oficio; el estado de cuenta bancario y los rendimientos financieros generados, así como la cancelación de la cuenta de apertura para la ministración de recursos federales.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. Para tal efecto, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, dará aviso a la **"UNIDAD EJECUTORA"** de esta transferencia.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, a lo cual no se podrá aperturar otro tipo de cuenta, ni transferir lo ministrado a otras cuentas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"COFEPRIS"**, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, en apego a la legislación estatal aplicable, entregará mediante los instrumentos legales y trámites administrativos conducentes, los recursos federales que le hayan sido ministrados, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción para que sean administrados por esta última con la finalidad de llevar a cabo las acciones relativas al objeto del presente Convenio Específico. Al efecto, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, la entrega de los recursos federales a la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León; dicho informe deberá presentarse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la entrega de los recursos federales y sus rendimientos.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a la **"UNIDAD EJECUTORA"** en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para que la **"UNIDAD EJECUTORA"** comunique tal situación a los Órganos Fiscalizadores competentes para su intervención, quienes deberán solicitar el pago inmediato a la **"UNIDAD EJECUTORA"** o el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación a través de la línea de captura emitida por la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

8



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

Asimismo, en caso del incumplimiento, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, estará en aptitud de suspender o cancelar las subsecuentes ministraciones de subsidios.

La Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, dentro de los cinco (5) días hábiles a más tardar siguientes a aquel en que le hayan ministrado los recursos federales, deberá realizar de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables, las acciones necesarias a efecto de que la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud de Nuevo León inicie las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico, informando esta última a su vez de dichas acciones a los quince (15) días hábiles a más tardar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, acorde y según corresponda a lo referido en el **Anexo 4 "Programa, Responsables por unidad Administrativa y Coordinaciones de Temas"** del presente Convenio Específico.

Queda expresamente estipulado, que las transferencias de recursos otorgadas con base en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implican el compromiso de transferencias posteriores, en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"COFEPRIS"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio Específico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio Específico, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.



III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y copia del estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar las transferencias o erogaciones realizadas y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado **"Avance-Financiero 2026"**, que se adjunta al presente instrumento como **Anexo 3 "Avance-Financiero 2026"**, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación que justifique y compruebe lo correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital legible de dicha documentación; así como el estado de cuenta bancario al que se hace referencia y la Relación de Gasto sobre el ejercicio de los recursos transferidos. En virtud de ello, el **"Avance-Financiero 2026"** que presente **"LA ENTIDAD"**, deberá corresponder con los CFDI y la copia del estado de cuenta bancario respectivo.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**. Si la transferencia se realizó dentro de los primeros quince (15) días del mes se deberá informar el ejercicio de los recursos, en caso de que sea posterior al quince (15) del mes no se deberá generar informe mensual hasta el mes siguiente.

"LA SECRETARÍA", a través de la **"COFEPRIS"**, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Es responsabilidad de **"LA ENTIDAD"** que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con la normatividad fiscal.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

IV. **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, si lo considera necesario, y atendiendo la disponibilidad de su personal a cargo y presupuestaria, podrá durante la vigencia del presente instrumento practicar visitas de supervisión, o en

10



COFEPRIS-CETR-N.L-19-26

su caso, llevar a cabo reuniones de seguimiento ya sea de manera presencial o virtual (vía internet), a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

- V. **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de incumplimiento en la comprobación de los recursos federales que sean transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como en la entrega de los informes en los plazos establecidos y documentación correspondientes, **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto por el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la **"COFEPRIS"**, estará en aptitud de suspender o cancelar la subsecuente ministración de recursos públicos federales, dando aviso de inmediato a las autoridades fiscalizadoras competentes de dicha omisión.

- VI. Los recursos federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES Y METAS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, en los términos previstos en el presente Convenio Específico y acorde al **Anexo 1 "Conceptos para la Aplicación de Recursos"**.

Dichos recursos serán aplicados por **"LA ENTIDAD"**, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud de Nuevo León; con base en el catálogo de insumos que genere **"LA SECRETARÍA"**, a través de las Unidades Administrativas competentes de la **"COFEPRIS"**, que se substanciará con base en el "Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente y que se incluye en la Memoria de Cálculo.

La Memoria de Cálculo para efectos del presente Convenio Específico, es el documento administrativo generado entre las **"LAS PARTES"**, en el cual se registran de manera ordenada, sistemática y homogénea los insumos que son requeridos para el cumplimiento de las actividades específicas contenidas en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos,**

11



COFEPRIS-CETR-N.L-19-26

Indicadores y Metas"; dicha Memoria de Cálculo deberá ser firmada debidamente por el personal de **"LA ENTIDAD"** quien participa en su elaboración, revisión, autorización, y en su caso modificación o actualización, que refiere la cláusula Décima Segunda del presente Convenio Específico, que servirá como base para la revisión de la documentación de pago, que soporta la aplicación de los recursos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico. En el supuesto de requerir modificaciones a la Memoria de Cálculo, éstas deberán ser solicitadas durante la vigencia del presente instrumento jurídico en el periodo, hasta un máximo de tres ocasiones en el ejercicio fiscal 2026.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por **"LA ENTIDAD"** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberá sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** no ejercidos, remanentes y saldos disponibles que al 31 de diciembre de 2026 no se encuentren devengados en términos del presente Convenio Específico, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación a través de **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura generada por la **"COFEPRIS"**, en los primeros quince (15) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, incluyendo los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro, conforme a las disposiciones aplicables y, en su caso, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- **"LAS PARTES"** convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por **"LA ENTIDAD"** con cargo a sus recursos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"** y en el presente Convenio Específico, **"LA ENTIDAD"** se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, responsable ante **"LA SECRETARÍA"** del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

12



COFEPRIS-CETR-N.L-19-26

- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes, en el cual se hayan recibido los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, el CFDI conforme a la normatividad aplicable y el estado de cuenta bancario en el cual deberá identificar los rendimientos generados.

Asimismo, la **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, mediante oficio, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al cierre de mes en el cual se realizó la recepción de la ministración por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el estado de cuenta bancario que acredite la recepción de dichas ministraciones y deberá informar los rendimientos financieros que le hayan sido ministrados, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- V. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** del presente Convenio Específico.
- VI. Gestionar a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a los cinco (5) días hábiles de la recepción de los recursos, los procesos de adquisición para la compra de los insumos que se determinan en la Memoria de Cálculo referida en la Cláusula Quinta del Presente Convenio Específico y que son necesarios para dar cumplimiento a las actividades contenidas en este instrumento.

13



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

- VII. Entregar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual deberá identificar e informar los rendimientos financieros generados.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"** y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**. Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Asimismo, deberá remitir a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la **Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León**.
- X. Es obligatorio cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el (*Programa Institucional que corresponda*) del Ejercicio Fiscal 2026", así como para aquella documentación comprobatoria, a la que, en su caso, se le aplicará dicha leyenda en el comunicado que emita **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"** a **"LA ENTIDAD"** de acuerdo con los criterios correspondientes.
- XI. Reportar y dar seguimiento mensual, a través del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario de la Secretaría de Salud, sobre el cumplimiento de los programas, objetivos, Actividades Específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**, mediante línea de captura

14



COFEPRIS-CETR-N.L-19-26

generada por la **"COFEPRIS"**, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

- XIII.** Mantener actualizada, la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIV.** Proporcionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la información y documentación que **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, le solicite en las visitas de supervisión que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XV.** Permitir las visitas de supervisión que **"LA SECRETARÍA"** a través de la **"COFEPRIS"** lleve a cabo a efecto de observar el cumplimiento de los programas, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el presente Convenio Específico, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XVIII.** Difundir en la página de Internet de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIX.** Gestionar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"COFEPRIS"**, se obliga a:

15



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

- I. Transferir a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados conforme al objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de los poderes Ejecutivo y Legislativo Federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Verificar que la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y estado de cuenta bancario, mediante el cual identifique e informe los rendimientos financieros.
- IV. Verificar que **"LA ENTIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, envíe la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos, en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Verificar que **"LA ENTIDAD"** efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, mediante línea de captura generada por la **"COFEPRIS"** de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento mensualmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones obieto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.

16



COFEPRIS-CETR-N.L-19-26

X. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL.

La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"** y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio Específico.

Para el caso de **"LA SECRETARÍA"**, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán por conducto de la **"COFEPRIS"**, a través de las unidades administrativas que la integran, en ejercicio de las atribuciones que les confiere el Reglamento de la **"COFEPRIS"**, por conducto de los responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas referidos en el **Anexo 4 "Programa, responsables por unidad administrativa y coordinaciones de temas"** de este Convenio Específico, quienes estarán obligados a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, al programa de que se trate y, al objetivo específico precisados en el anexo en cita, en concordancia con la información que se genere por **"LA ENTIDAD"** en cumplimiento del **Anexo 2 "Programas, Objetivos, Indicadores y Metas"** de este Convenio Específico.

El control y la fiscalización de dichos recursos, quedarán a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Contraloría Estatal y/o equivalente y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y aquellas legalmente establecidas, se dará aviso a los Órganos Fiscalizadores competentes, para su intervención y se solicitará el reintegro, a la Tesorería de la Federación, de recursos transferidos no devengados ni comprobados, así como los rendimientos financieros generados.

17



DÉCIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- El manejo de la información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de las disposiciones aplicables en la materia, por lo que **"LAS PARTES"**, se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico no exime las obligaciones de comprobación, envío de documentación (estados de cuenta bancarios, notificación del cierre de la cuenta bancaria aperturada para el ejercicio fiscal, cierre del ejercicio) y/o reintegro a cargo de **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por

18



COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que señala **"EL ACUERDO MARCO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando **"LAS PARTES"** a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

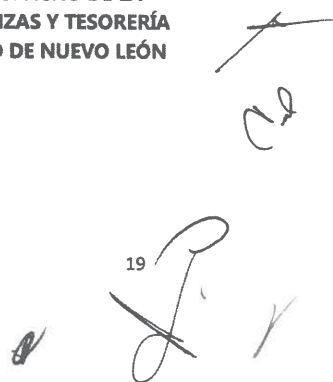
POR **"LA SECRETARÍA"**

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

POR **"LA ENTIDAD"**

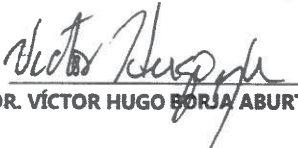
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

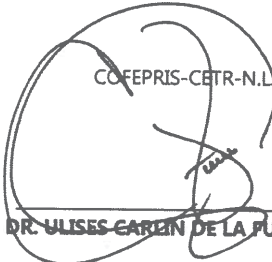




19



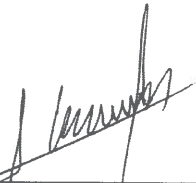

DR. VÍCTOR HUGO BORJA ABURTO


COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26
DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN
FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS


LIC. ALONDRA VIANNEY SÁNCHEZ PAYAN

LA CONTRALORA GENERAL DE LA
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL


MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

POR "LA ENTIDAD"

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE
NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO


DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN
ESCAMILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA

20







COFEPRIS-CETR-N.L.-19-26

DE SALUD


DR. REYNALDO CANTÚ SHAY

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.



21





ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-NU-19-26

Programa	Fortalecimiento al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.		
	Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios	Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública	Total
Objetivo específico			
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, frutas y hortalizas mínimamente procesadas, vigilancia en empaques pesqueros de mediana altura con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutricionales.	\$1,512,277.00	\$1,078,523.00	\$2,590,800.00
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Seguridad de Moluscos Bivalvos (PMSMB), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos Algales Nocivos (Marea Roja), con fines de protección a la salud pública y la aplicación de medidas preventivas de manera oportuna, para evitar el consumo de moluscos bivalvos contaminados.			
Consolidar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia en la adición con nutrientes esenciales en sal y harinas, con el fin de proteger la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutricionales.	\$339,969.00	\$234,461.00	\$574,430.00
Establecer actividades coordinadas en materia de brucelosis que permitan a las entidades federativas orientar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	\$339,969.00	\$234,461.00	\$574,430.00
Proteger a la población de riesgos potencialmente presentes en el agua de uso y consumo humano (incluye agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).	\$1,219,196.00	\$820,615.00	\$2,039,811.00
Incrementar el número de notificaciones de ESATs, IAMs e incidentes adversos recibidos por las entidades federativas. Utilizar a la Farmacovigilancia como herramienta que permita conocer el perfil de seguridad de los medicamentos. Fomentar actividades de Farmacovigilancia mediante la capacitación constante.	\$398,584.00		\$398,584.00
Consolidar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de denbuterol en productos cárnicos.	\$175,846.00	\$422,031.00	\$597,877.00
Disminuir riesgos sanitarios a través de la vigilancia focalizada, con base en la estrategia orientada a fortalecer y homologar los procesos de verificación.	\$339,969.00		\$339,969.00
Implementar mecanismos de coordinación en materia de difusión, capacitación, supervisión y vinculación, orientados a fortalecer la rendición de cuentas, promover la integridad en el servicio público, prevenir actos discrecionales y/o de corrupción y dar certeza sobre la correcta ejecución de los procesos de regulación, control y fomento sanitario.	\$281,354.00		\$281,354.00
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal Sanitario con base en la Norma ISO 9001 vigente.	\$140,677.00		\$140,677.00
Fortalecer las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las atribuciones correspondientes y los criterios relacionados a la normatividad vigente.	\$128,954.00		\$128,954.00
Atender de manera oportuna, organizada y sistemática los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y exposición a otros agentes, así como por la realización de operativos de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	\$1,078,523.00		\$1,078,523.00
Control de la validación documental, emisión de resoluciones de solicitudes de autorización y ejecución de órdenes de visitas de verificación.	\$58,615.00		\$58,615.00
Implementar acciones para el monitoreo de residuos de antibióticos en la leche y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mitigar la resistencia antimicrobiana.	\$152,400.00	\$175,846.00	\$328,246.00
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de: Atención médica con fines estéticos quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de embellecimiento; Bebidas alcohólicas; Medicamentos presumiblemente falsificados; Productos engaños; Tabaco y Sistemas alternos.	\$515,815.00		\$515,815.00
Informar a la población afuera sobre los riesgos por el uso compuestos de plomo en la elaboración de alfarería de barro vidrada.			
Fortalecer la comunicación de riesgos y difusión sanitaria en las Áreas de Protección Contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	\$351,692.00		\$351,692.00
Fortalecimiento de la capacidad analítica conforme a los requerimientos establecidos, por la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos (CEMAR) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria; así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Autorización como Laboratorio de Prueba Tercero Autorizado (TA).		\$1,723,291.00	\$1,723,291.00
TOTAL	\$7,033,843.00	\$4,668,238.00	\$11,702,081.00

POR "LA SECRETARÍA"
EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
RIESGOS SANITARIOS

Victor Hugo Borja
DR. VÍCTOR HUGO BORJA BURTO

POR "LA ENTIDAD"
ENCARGADO DE DINERAR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN
DR. ULISES CARLIN DE LA FUENTE

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRÁVES DEL PRESENTE CONVENIO ESPERAN QUE LA COFEPRIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUSCRITOS, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRÁVES DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTESÉIS.

Re

Hoja 1 de 2



ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONVENIO CLAVE: COPEPRIS-CETR-NL-19-26

POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA
LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. ALONCIO RAMÍREZ SÁNCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"
LA CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORIA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

MTRA. MARÍA TERESA HERRERA TELLO

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. ALEJANDRO MARROQUÍN ESCOBILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO
SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

DR. REYNALDO CANTÚ SHAY

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA COPEPRIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LAY FEDERAL DE ALISTERIDAD REPUBLICANA, SUS LIMBAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Página 2 de 2





ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ANALYSIS

Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar

Trascripción (con a Diego Sanjurjo y Rogelio Sanjurjo) en establecimientos médicos

Proponer a la colección consta de trescos, a la calidad y variedad de materiales, y a la calidad y variedad de los autores. Los trescos, a la calidad y variedad de los autores. Los trescos, a la calidad y variedad de los autores.

reproduced with permission of the American Sociological Association.

2000

[illegible]

El presente informe de actividades de la Unidad de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014, tiene como finalidad dar a conocer los resultados de las actividades realizadas en el área de Vigilancia Epidemiológica, así como los avances en la implementación de las acciones de control y prevención de las enfermedades de notificación obligatoria, de acuerdo con el Plan de Vigilancia Epidemiológica de la Ciudad de México, para el periodo 2013-2015.

[illegible]

ANEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

NUOVO LEGNO

CONTENTS

Envolvemento de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública

David

SUPPLEMENTARY APPENDIX 1

Proteger a la población contra el dengue

regulation control prevents

[illegible][illegible]

Objetivo específico	Realizar actividades socioeducativas en materia de bioseguridad que permitan a las entidades federativas optimizar acciones de prevención contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados.	Actividad Específica									
		Meses									
		Jan	Feb	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
ARCH											
468	Participar en las reuniones de trabajo sobre Comercio-Industria.				1				1	1	
47	Enviar a la COFOPRO las informas de las reuniones intersectoriales que coordine el Aseo de Protección contra Riesgos Sanitarios para la revisión de la situación de la bioseguridad en la entidad federativa.	1				1			2		
48	Enviar a la COFOPRO el padrón actualizado de productores y puntos de venta de leche no sometida a tratamiento térmico, así como de elaboradores y puntos de venta de queso elaborados con esta leche comercializados en la entidad federativa.										
49	Enviar a la COFOPRO los resultados del muestreo de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico y sus derivados comercializados en la entidad federativa.										
50	Realizar las determinaciones de Brucella spp. en leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con la calidad de su procesamiento en los tratamientos ensilaje para quesos tipo.	2	2	1	1	2	2	2	5		
51	Realizar las determinaciones de Brucella spp. en queso elaborado con leche no sometida a tratamiento térmico, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos para este fin.	3	3	3	3	3			15		

ANNEXO 2

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

NUOVO LEÓN

Concederiat la Organizarea de lae adresat la Biroul de Informații și Comunicare a Guvernului din România, în scopul realizării proiectului de lege privind

Downloaded from <http://ajphaphysocpharm.com/> by guest on September 11, 2015

reproduction control y organización de recursos sanitarios.

CONFIDENTIAL-19-26

[illegible][illegible][illegible]

Objetivo Específico	Actividad Específica											
	Máximos											
	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
99 Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que prestan servicios de medicina general, de especialidad del sector público.	10	10	10	10	10	10	10	70				
100 Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de atención médica que prestan servicios de medicina general, de especialidad del sector privado.	10	10	10	10	10	10	10	70				
101 Realizar visitas de verificación sanitaria en consultorios de medicina alternativa, acupuntura y rehabilitación para constatar los condiciones sanitarias del servicio y sus productos.	5	5	5	5	5	5	5	35				
102 Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son hospitales, clínicas, consultorios, unidades de diagnóstico y cirugía mayor ambulatoria del sector público.	1	1	1	1	1	1	1	7				
103 Realizar visitas de verificación sanitaria en establecimientos que prestan servicios de salud como son clínicas, clínicas, consultorios, unidades de diagnóstico y cirugía mayor ambulatoria del sector privado.	1	1	1	1	1	1	1	7				

[illegible]

How to do it?





ΣΥΝΟΛΟ

PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

NUOVO LEON

convinche la Ocasión de la firma de la *Declaración contra la Violencia contra la Mujer* (Declaración contra la Violencia contra la Mujer) en el 2000.

1000

PROTECCIÓN CONTRA ENFERGOS SANITARIOS Y REGISTRO EN ESTABLECIMIENTOS MÉDICOS

Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso de drogas.

regulación, control y prevención

CONVENIO CLAVE:

[illegible]

Los resultados obtenidos por el método de la muestra, sustentados en el estudio de caso, indican que la intervención de la metodología de la muestra, sustentada en el estudio de caso, es una estrategia eficaz para la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en la formación de los futuros docentes. Los resultados obtenidos por el método de la muestra, sustentados en el estudio de caso, indican que la intervención de la metodología de la muestra, sustentada en el estudio de caso, es una estrategia eficaz para la mejora de la calidad de la enseñanza y el aprendizaje en la formación de los futuros docentes.



ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NÚOVO LEÓN
CONCEPTO: Coordinar la Operación de los Mecanismos de Protección contra Riesgos Sanitarios y Coordinar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra riesgos sanitarios y regulación sanitaria en establecimientos médicos
OBJETIVO: Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, insumos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID 19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios
COMPETENCIA CLAVE: COPEMIS-CTH-NE-19-26

Objetivo Específico	Fomentar los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Federal de Salud con base en la Norma ISO 9001 vigente.	Meses												TOTAL
	Actividad Específica	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic						
APCS	137 Realizar y/o actualizar el Plan de Vigilancia de la Salud													
	138 Realizar y/o actualizar el Plan de Vigilancia de la Salud													
	139 Realizar y/o actualizar el Plan de Vigilancia de la Salud													
	140 Realizar y/o actualizar el Plan de Vigilancia de la Salud													
	141 Realizar actividades del Comité de la Calidad													
	142 Realizar actividades de capacitación y actualización del SGC													
	143 Realizar y/o actividades de capacitación y actualización del SGC													
	144 Realizar la participación de los comités regionales al periodo enero-junio													
	145 Realizar y/o actividades de capacitación y actualización del SGC													
	146 Realizar y/o actividades de capacitación y actualización del SGC													
APCS	147 Aprobar el desempeño de los procesos													
	148 Realizar el ejercicio de Auditoría de Calidad													
	149 Enviar informe del cierre de las Auditorías													
	150 Enviar informe de la medición de la satisfacción de los clientes													
	151 Gestionar con un organismo certificador acreditado por cualquier entidad acreditadora respecto a la Norma ISO 9001 vigente, una pre-auditoría, auditoría de vigilancia o certificación													
	152 Participar en el Encuentro Nacional de Calidad													
	Objetivo Específico	Fomentar las experiencias técnicas del personal del Sistema Federal basadas a través de campo y material formativo, de acuerdo a las actividades correspondientes y los criterios relacionados a la intermedularidad y la												

LOS SEÑORES PRESIDENTES DE LOS ENTIDADES DE LA ELABORACIÓN, ELABORACIÓN Y REGISTRO DE LOS REGISTROS OFICIALES, TRÁMITE DEL PRESIDENTE CONVENIO SANITARIO ENTRE LA COPEMIS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEÑALANDO CAMPAÑAS DE SALUD Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD, A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

[Handwritten signature]

ANEXO 2

ENTIDAD:	NAYITO LEÓN
CONCEPTO:	Contribuir a la Operación de las Áreas de Protección contra Regiones Sanitarias y Concientizar al Itef Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROBLEMA:	Protección contra Regiones Sanitarias y Población Vulnerable en establecimientos médicos
OBJETIVO:	Proteger a la población contra riesgos a la salud provocados por el uso y consumo de bienes y servicios, minimizar su a la salud, así como por su exposición a factores ambientales y favorecer la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID 19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
CONVENIO CLAVE:	COEPNCS-CITR-NA-18-26

[illegible]

POR "LA SECRETARÍA"
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
 ASERTARIOS
Victor Hugo Rosales
 DR. VÍCTOR HUGO ROSALES

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERALES DEL ESTADO DE MICHUACÁN

1000

El presente estudio se realizó en el marco de la tesis doctoral titulada "Análisis de la gestión de la información en la biblioteca de la Universidad de Zaragoza", financiada por el Ministerio de Educación y Ciencia. El autor agradece a los miembros del jurado por su participación y a los miembros del personal de la biblioteca por su colaboración durante el desarrollo de la investigación.

6 April 2004





ANEXO 2
PROGRAMAS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Concesión de la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Control de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública.
PROBLEMA: Prevalencia de la contaminación ambiental y la contaminación de las aguas en establecimientos médicos.
OBJETIVO: Proteger a la población contra riesgos a la salud generados por el uso y consumo de bienes y servicios, insuertos para la salud, así como por su exposición a factores ambientales y laborales la ocurrencia de emergencias sanitarias, incluido COVID-19 y la prestación de servicios de salud mediante la regulación, control y prevención de riesgos sanitarios.
CONVENIO CLAVE: COPEPIS-CTRN-AL-19-26

POR "LA SECRETARÍA"
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
LIC. ALBERTO VILLANUEVA SÁNCHEZ PAVAN

POR "LA ENTIDAD"
LA CONTRALORIA GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL
LIC. MARCELO FERRERA HERNANDEZ Y LO

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
LIC. ANTONIO MARRASQUÍN ESCOBILLA

EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y COMERCIO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD
LIC. RAYMUNDO CANTO SANCHEZ

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERPRETAN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEDICADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO CONVENIO EJECUTIVO ENTRE LA COPEPIS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA, LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DEBIDAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
EL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y COMERCIO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIZACIÓN REPUBLICANA, LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DEBIDAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.
COMPROBADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, POR LA UTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL OBJETIVO DE LA MATERIA, EN EL AÑO 2020 DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR



ANEXO 3
SVANKI FIMANKIMO JEM6

ENTIDAD: NAYOLCÓN
CONCEPTO: Caudales de la Operación de las Areas de Protección contra Inundaciones Sanitarias y Comunalidad de los Nacionales de las Autoridades de Salud Pública
PROBLEMA: Inundación centro de salud Sanitarios y Comunalidad de las Autoridades de Salud Pública
COMPROBACIÓN: 19-28

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN INTERIOR POR LA PROTECCIÓN
POR "LA SECRETARÍA"

FRIDAY, MAY 11, 1990

POR "LA ENTIDAD"
 LA CONTADORIA GENERAL DE LA CONTABILIDAD Y TRANSACCIONES

LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN GENERAL, SERVICIOS DE SALUD DE
ALBERGACIÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE

144120
D. Russell Corti
RUSSELL CORTI, MAY

Only use these tags: `<math>`, `<img alt="Diagram of a network structure with nodes and edges." data-bbox="100 100 150 900"/>`

PROGRAMA, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TIEMAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCEPTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Convivir la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONTENIDO CLAVE: COFEPAS-CETRAI.-1925

Programa		Estructurando el Sistema Integral Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.					
Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	UA Ejecutora	Coordinación de Estructuras		UA Ejecutora	Coordinador
				UA Ejecutora	UA Ejecutora		
Coordinar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, tratos y fortificantes; sistemas de procesamiento, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de preservar la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutricionales.	COS y CEMAL	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales y Dirección Ejecutiva de Riesgos	COS y CEMAL	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Cumplir los lineamientos del Programa Mexicano de Seguridad de Alimentos (PMASA), incluyendo la clasificación sanitaria de áreas de cosecha y el establecimiento de un Sistema de Alerta Temprana de Alimentos (SATA) para la detección temprana de riesgos sanitarios en la cadena de suministro de alimentos, para evitar el consumo de alimentos inocuos contaminados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Coordinar un sistema integral de control sanitario de alimentos en México, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice los siguientes programas especializados en inocuidad alimentaria: Calidad microbiológica de alimentos, tratos y fortificantes; sistemas de procesamiento, vigilancia en embarcaciones pesqueras de mediana altura con el fin de preservar la salud de la población frente a riesgos por contaminación o deficiencias nutricionales.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Establecer actividades coordinadas en materia de bioseguridad que permitan a las entidades federativas enfrentar acciones de protección contra riesgos sanitarios potencialmente presentes en la zona de frontera con Estados Unidos y sus derivados.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Proteger a la población de riesgos potenciales presentes en el agua de uso y consumo humano (incluyendo agua de consumo así como para actividades recreativas en agua).	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Incrementar el número de notificaciones de EAVI, EAVI y EAVI-EV en los estados federativos, así como la permanencia de la información en el sistema de vigilancia de EAVI-EV, para la toma de decisiones en materia de salud pública y la implementación de acciones de control sanitario.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Coordinar un sistema nacional de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de alimentos en productos agrícolas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Implementar el sistema de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de alimentos en productos agrícolas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Implementar el sistema de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de alimentos en productos agrícolas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Implementar el sistema de control sanitario de alimentos, conforme a la legislación sanitaria nacional con enfoque basado en riesgos, que integre y armonice la vigilancia de alimentos en productos agrícolas.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador
Fortalecer los Sistemas de Gestión de la Calidad en el Sistema Integral Sanitario con base en la Norma ISO 9001 Vigente.	COS	Dirección Ejecutiva de Programas Especiales	COS	UA Ejecutora	UA Ejecutora	UA Ejecutora	Coordinador

LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO CONVENIO ENFERMERO ENTRE LA COFEPAS Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO EN LA LEY FEDERAL DE AUTONOMÍA REPUBLICANA, SUS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO A DEL CONVENIO ENFERMERO EN MATERIA DE TRANSPORTE DE RECURSOS FEDERALES, CON EL CARÁCTER DE SUPLENTO, PARA FORTALECER LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DEL CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS.

Handwritten signature and initials.





PROGRAMA. RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMAS

ENTIDAD: NUEVO LEÓN
CONCELESTO: Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios y Regulación Sanitaria en establecimientos médicos
CONVENIO CLAVE: COTEPIS-CETRA-AL-1926

Programa	Objetivo Específico	UA Responsable	Coordinador	Focalización al Sistema Federal Sanitario en materia de protección contra riesgos sanitarios.			
				UA	UA	UA	UA
Fomentar las capacidades técnicas del personal del Sistema Federal Sanitario, a través de cursos y material formativo, de acuerdo a las actividades correspondientes y las críticas relacionadas a la normatividad vigente.	Atender de manera oportuna, organizada y estandarizada los eventos de emergencias sanitarias derivados de los efectos de los fenómenos naturales, eventos por enfermedades infecciosas y/o emergencias, hospitales (infecciones asociadas a la atención de la salud) y epidemias o otros agentes, así como por la realización de operaciones de acciones preventivas, con el fin de proteger la salud de la población a través de acciones de vigilancia sanitaria, fomento sanitario y saneamiento básico.	CPS	Dirección Especial de Comunicación, Promoción y Capacitación	CPS	CPS	CPS	CPS
Controlar la calidad de la atención, mediante el monitoreo de actividades de acreditación y aplicación de estándares de calidad.	Implementar acciones para el monitoreo de medidas de cumplimiento en la lucha y dar seguimiento a las medidas de control sanitario que contribuyan a mejorar la resistencia antimicrobiana.	CPS	Oficina de la Comisión de Acreditación Sanitaria	CPS	CPS	CPS	CPS
Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de Atención médica con fines estéticos, quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de diagnóstico por imagen, mediante la implementación de estándares de calidad y la certificación de calidad.	Fortalecer el cumplimiento de la normatividad sanitaria a través de la implementación en el Sistema Federal Sanitario del Modelo de Gestión Sanitaria para Productos y Servicios de Alto Riesgo a la Población en México, en materia de Atención médica con fines estéticos, quirúrgicos y no quirúrgicos, y servicios de diagnóstico por imagen, mediante la implementación de estándares de calidad y la certificación de calidad.	CPS	Oficina de la Comisión de Acreditación Sanitaria	CPS	CPS	CPS	CPS
Fortalecer la comunicación de riesgo y difusión sanitaria en las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	Fortalecer la comunicación de riesgo y difusión sanitaria en las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios a través de materiales gráficos, audiovisuales y pláticas de fomento.	CPS	Oficina de la Comisión de Acreditación Sanitaria	CPS	CPS	CPS	CPS
Fortalecer la capacidad de respuesta y los requerimientos establecidos, por la Comisión de Vigilancia y Riesgo de Biología (CEBIO) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la autorización como Laboratorio de Prueba Tercera Autorizada (TLA).	Fortalecer la capacidad de respuesta y los requerimientos establecidos, por la Comisión de Vigilancia y Riesgo de Biología (CEBIO) y Comisión de Operación Sanitaria (COS) responsables de los programas de vigilancia sanitaria, así como sistemas de gestión de calidad para el mantenimiento de las condiciones bajo las cuales se otorga la autorización como Laboratorio de Prueba Tercera Autorizada (TLA).	CPS	Oficina de la Comisión de Acreditación Sanitaria	CPS	CPS	CPS	CPS

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMANDO EN JEFE PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Victor Rodriguez
DR. VÍCTOR NUÑO BOYA ANAYATO

POR "LA ENTIDAD"

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y TIERRA COMUNITARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. ULISES CARLOS DE LA FUENTE

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA ELABORACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y REPÚBLICA DE LOS RECURSOS OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO ESPERAN EN LA LEY FEDERAL DE AUTORIDAD REPUBLICANA, SUS UNIFORMES Y NORMAS ESPECÍFICAS DICTADAS SOBRE LA MATERIA POR LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPERAN EN LA MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO, PARA FORTALECER LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASÍ COMO LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR COMANDO EN JEFE DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTY OCHO.



MOA LEON
Consolidar la Operación de las Áreas de Protección contra Riesgos Sanitarios y Consolidar
Protección contra Riesgos Sanitarios y Recaudación Sanitaria en establecimientos médicos

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LUK ALBERT TANTY SANCHEZ DAYAN

POB "LA ENTIDAD"

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MUÑOZ LEÓN,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD

DR. RICHARDO CANTO SHAY

Los campesinos cubanos son protagonistas de la educación, la producción y el comercio en el territorio rural. El campesinado cubano es el resultado de la transformación de las relaciones sociales y económicas de la zona rural, que se han ido modificando a lo largo de la historia. El campesinado cubano es el resultado de la transformación de las relaciones sociales y económicas de la zona rural, que se han ido modificando a lo largo de la historia. El campesinado cubano es el resultado de la transformación de las relaciones sociales y económicas de la zona rural, que se han ido modificando a lo largo de la historia.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Oficio Núm. 01-A/2026

C. ULISES CARLIN DE LA FUENTE
Presente.-

De conformidad con lo establecido por en los artículos 111, 124, 125 fracción II y 188 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y los artículos 2, 3, 18 inciso a, fracción III y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, he tenido a bien otorgar a usted la designación como encargado de despacho de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, a partir del 02 de enero del 2026.

En el desempeño de su encargo, ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L. a 01 de enero de 2026
**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

LIC. MIGUEL ÁNGEL FLORES SERNA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Oficio Núm. 97-A/2021.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C. MARÍA TERESA HERRERA TELLO
PRESENTE.-

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81, 85 fracciones III y XXIV y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 3, 8, 18 apartado A fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en relación con el Decreto Número 009 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 13 de octubre de 2021, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, N.L., octubre 14 de 2021.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO





Oficio Núm. 15-A/2021.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

C. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA
P R E S E N T E . -

El Ejecutivo Estatal a mi cargo, con fundamento en los artículos 81 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los diversos artículos 2, 3, 18 apartado C fracción III y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de SECRETARÍA DE SALUD.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Extiendo a usted la confianza que me ha otorgado la ciudadanía de Nuevo León, con la seguridad de que habrá de desempeñar la encomienda conferida dignamente.

Monterrey, N.L., octubre 04 de 2021.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA





NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-1K5

LIBRO 85 FOLIO 16990

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4636)

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (14) catorce días del mes de Octubre del (2021) dos mil veintiuno, ante mi, Licenciado ENRIQUE MALDONADO CORPUS, Titular de la Notaría Pública Número (109) CINCO NOVE, con ejercicio en este Primer Distrito, COMPARSICÓ: La Doctora ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, y me muestra el acta levantada con motivo de la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, del Gobierno del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 9 fracción II de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León me manifiesta que ocurre ante el suscrito a solicitar la protocolización de dicha Acta a lo que el suscrito notario procede a transcribir como sigue:

ANTECEDENTES

I.- en este acto la compareciente exhibe al suscrito en (13) trece hojas, el acta que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta fue levantada en la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, de fecha (08) ocho de Octubre del (2021) dos mil veintiuno, por la H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO y que fue debidamente suscrita por los C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, C. CARLOS ALBERTO GARZA IZARRA, C. MARTHA PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ, C. FEDERICO ROJAS VELOQUIO, C. MARIA EUGENIA LOZANO TORRES, C. ARTURO CHIMAL ARECHAVALA, C. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, C. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA, C. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ y C. ARTURO LOZANO RODRÍGUEZ, la cual teniéndola a la vista el suscrito Notario procede a transcribir como sigue:

"En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 18:00 horas del día 08 de octubre del año 2021, en el local que ocupa el Salón Polivalente del Palacio de Gobierno, sito en la calle 5 de Mayo y Zaragoza de esta Ciudad, se reunieron de manera presencial los ciudadanos Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de esta Junta de Gobierno, así como la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla, Secretaria de Salud; por otro lado y de manera virtual, con el carácter de vocales se encuentran los ciudadanos: Lic. Carlos Alberto Garza Izarra, Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; Dra. Martha Patricia Herrera González, Secretaria de Igualdad e Inclusión; Lic. Federico Rojas Veloquio, Secretario de Trabajo; Dra. María Eugenia Lozano Torres, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud y Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; Lic. Marco Antonio García Ayala, Presidente Ejecutivo del CEN del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud; asimismo, como invitados al presente protocolo, los siguientes: Mtro. Arturo Chimal Arechavala, Director de Vinculación y Seguimiento de Reuniones de los OPD's de la Secretaría de Salud Federal; C.P. Arturo Lozano Rodríguez, Comisario de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado; Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., mismos que intervienen con voz, pero sin voto procediendo en los siguientes términos: - PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: BIENVENIDA.- En este acto el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, agradece la asistencia dando la bienvenida a los presentes y cede la palabra al Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., a fin de que desarrolle los puntos del orden del día de la sesión.- PUNTO 2 DE ORDEN DEL DÍA: LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.- El de la



vez, constata que se encuentran físicamente en el recinto del Palacio de Gobierno, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., y la Dra. Alma Rosa Narroquín Escamilla, Secretaria de Salud así como también los demás miembros de la H. Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., e invitados que se encuentran conectados virtualmente a través de la plataforma zoom, por lo que se declara que existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión extraordinaria; por lo tanto, los acuerdos que emanen de ésta, se consideran plenamente válidos para todos los efectos.- PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.- Ante continuo, el Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., procede a dar lectura a lo siguiente:- ORDEN DEL DÍA.- 1.- Bienvenido. 2.- Lista de asistencia y verificación del quórum legal.- 3.-Lectura y aprobación del orden del día.- 4.-Presentación de los nuevos integrantes de la H. Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la designación de la nueva Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- 6.-Toma de protesta.- 7.- Revoación de poderes al Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavares, al C.P. Azón Serrato Arroz y al C.P. Noé Emmanuel del Real García, en virtud de los cargos de Director General, Director Administrativo y Subdirector de Recursos Financieros, de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado respectivamente.- 8.- Otorgamiento de poderes.- 9.- Asuntos Generales.- Previa su deliberación de los miembros de este Órgano Colegiado se dictó el siguiente:- ACUERDO:- Los miembros de ésta H. Junta de Gobierno manifiestan su conformidad con el orden del día propuesto para esta sesión, por lo tanto, se aprueba por unanimidad. Lo anterior, con fundamento en el artículo 9, segundo párrafo y II del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: PRESENTACIÓN DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- El Lic. Enrique Carranza Gómez, Director Jurídico de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., procedió a presentar a los nuevos funcionarios que integran este cuerpo colegiado de conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Nuevo León; como Presidente, al Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y en su calidad de Vocales, Los C.C. Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, como Encargado del Despacho de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; Lic. Martha Patricia Herrera González, como Secretaria de Igualdad e Inclusión; C. Federico Rojas Veloquio, Secretario de Trabajo; Dra. María Eugenia Lovano Torres, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud y representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; el Lic. Marco Antonio García Ayala, Presidente Ejecutivo del CEN del Sindicato Nacional de Trabajadoras de la Secretaría de Salud, y como invitados a esta sesión, la Dra. Alma Rosa Narroquín Escamilla, Secretaria de Salud; Mtro. Arturo Chimal Archavala, Director de Vinculación y Seguimiento de Reuniones de los OPD's de la Secretaría de Salud Federal; y el C.P. Arturo Lozano Rodríguez, actual Comisario de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. En virtud de lo expuesto, se tienen por presentados los nuevos funcionarios de la H. Junta de Gobierno de Servicios de Salud, Organismo Público Descentralizado.- PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPOSTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE LA NUEVA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- En este acto, el C. Lic. Enrique Carranza Gómez, cede el uso de la palabra al C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno, quien con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley que

RE





Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MAEE-701104-IK5

Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León a la consideración de los integrantes de la Junta de Gobierno de este organismo la propuesta para que la C. Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla sea nombrada como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, en función a su amplia trayectoria profesional y reconocida por su honorabilidad y capacidad de desempeño de su trabajo.- Lo anterior, en virtud de que se tiene a la vista el acta de fecha 03 de octubre de 2021 del Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, mediante la cual presentó renuncia a su cargo como Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.- Previa deliberación los integrantes de la Junta de Gobierno, se emitió el siguiente: **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad nombrar a la Doctora Alma Rosa Marroquín Escamilla como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, quien tendrá la representación legal del Organismo y las funciones establecidas en el artículo 9 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Nuevo León, las que en el presente acta se reproducen como si lo fueran textualmente para todos los efectos legales que haya lugar, así como las que confiera la Junta de Gobierno.- **PUNTO 6 ORDEN DEL DÍA: 1 DE PROTESTA.**- Interviene el C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno, a efecto de tomar la protesta de Ley a la C. Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado expresando lo siguiente: "Toma de protesta. En virtud de la designación como nueva directora procedo en los términos de artículo 143 Constitucional Local a tomar la protesta de ley. Dra Alma Rosa Marroquín Escamilla protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan así como cumplir y hacer cumplir con verdad, eficiencia y profesionalismo la función que se le encomienda este día como Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.".- A lo anterior la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla responde: "Si protesto fiel, integral y honesto el ejercicio de los mismos".- En el acto, la Doctora Alma Rosa Marroquín Escamilla manifiesta que acepta el cargo que le es conferido, protestando cumplir y vigilar el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, así como las demás leyes federales o del estado que no se opongan a estas bajo más fiel y leal desempeño.- Tomando nuevamente la palabra el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda señala: "Si así lo hiciere que Nuevo León y el país se lo reconozca y así que la Nación se lo demande. Muchas felicidades".- El Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., cede la palabra al Lic. Enrique Carrón Gómez para continuar con el orden del día de esta sesión.- **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN DE PODERES AL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, AL C.P. ARACEL SERRATO ARAOZ Y AL C.P. NOÉ EMANUEL DEL REAL GARCÍA,** EN VIRTUD DE LOS CARGOS DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RESPECTIVAMENTE.- El Lic. Enrique Carrón Gómez, hace del conocimiento a los integrantes de esta H. Junta de Gobierno que en el acta número 1/EXT/2015 de fecha 22 de octubre 2015, particularmente en el desahogo octavo punto orden del día, se otorgaron al Director General, Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros, siendo estos, el Dr. Med. Manuel Enrique de la O Cavazos, el C.P. Aracel Serrato Araoz y el C.P. Noé Emmanuel del Real García respectivamente, poder general para actos de dominio, poder general cambiario, poder general para actos de administración y poder general para pelitos y cobranzas, mismo que se protocolizó mediante escritura pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, pasando la fe del Lic. Daniel Eduardo Flores-Elixondo, Notario Público Número 89 con ejercicio en el Primer Distrito registral del estado de Nuevo León, habiendo sido inscrita ante

RE



Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y en virtud de que el Dr. Mod. Manuel Enrique de la O Cavaros, renunció al cargo de Director General de Servicios de Salud Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, se propone a este cuerpo colegiado la revocación de los poderes de referencia.- Respecto a lo anterior, se somete a consideración de esta H. Junta de Gobierno el presente punto de orden del día, emitiendo el siguiente: **ACUERDO:** Los miembros de esta H. Junta de Gobierno aprueban por unanimidad de votos revocar los poderes generales, para actos de dominio, general cambiario, general para actos de administración y poder general para pelitos y cobranzas otorgados al ex Director General, Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros, los cuales fueron ratificados por la Junta de Gobierno en el Acta Número 1/EKT/2015 de fecha 22 de octubre de 2015. Lo anterior deberá de notificarse al Notario Público número 89, Lic. Daniel Eduardo Flores Elizondo quien protocolizó dichos poderes mediante escritura pública de fecha 23 de octubre de 2015. Consecuentemente se instruye en los términos de la fracción VI del artículo 14 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado a la Doctora Alma Rosa Marroquín Encarnilla para realizar los trámites necesarios para que quede formalizada la presente revocación y surta los efectos legales conducentes.- **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTORGAMIENTO DE PODERES.**- En uso de la palabra, el Lic. Enrique Cerranza Gómez, expone a los integrantes de la misma, la necesidad de otorgar poderes a la Directora General, así como a quienes nombre como Director Administrativo y Subdirector de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, con fundamento en los artículos 7, fracciones XII y XIII y 9 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Nuevo León.- Por tanto, se otorga a la Directora General, Director Administrativo y en ausencia de este último al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, **PODER GENERAL PARA PELITOS Y COBRANZAS** a fin de que represente con junta o inmediatamente, a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado y a las Unidades adscritas al mismo, las cuales se contienen en el Reglamento Interior del Organismo y en otras disposiciones aplicables con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la Ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna, en los términos del artículo 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo del Código Civil Federal, su correlativo artículo 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas del País. Así mismo, conforme al artículo 2387-dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal su correlativo artículo 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas, se otorgan al propio tiempo facultades de procurador judicial, con las siguientes atribuciones enunciativas no limitativas: a) para desistirse; b) para transigir; c) para comprometer en árbitros; d) para absolver y articular posiciones; e) para recusar; f) para recibir pagos; g) para presentar excepciones, denuncias o querrelas, para constituirse en parte ofendida para efectos de reparación del daño, para coadyuvar con el Ministerio Público en carpetas penales y para otorgar poderes cuando legalmente proceda; h) para promover incidentes e instancias; i) para consentir y recurrir resoluciones; j) para promover y desistirse del juicio de amparo; k) para realizar trámites de jurisdicción mixta y voluntaria; l) para promover medios preparatorios de juicio y m) para los demás casos que determine la Ley. Así mismo se les otorgan facultades para representar a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, y a las unidades que están descritas en el Reglamento Interior del Organismo, y las futuras de nueva creación y en otras disposiciones aplicables, ante toda persona física, moral y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean

TR.

X
P
A





Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-1K5

Judiciales (Civiles e Penales), Administrativas o del Trabajo, Tribunales de Arbitraje, Estado, tanto del orden federal como local en toda la extensión de la República Mexicana, como en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios, interponer demandas, presentar querrelas, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos, incluyendo el Juicio de Amparo, consentir sentencias favorables y pedir revocación por contrario imperio, contestar demandas, articular y absolver posiciones, reconocer firmas, documentos y redarguir de falsos que se presenten por la contraria, ofrecer pruebas, alegatos, transigir y comprometer árbitros, recusar autoridades judiciales o administrativas, coadyuvar con el Ministerio Público en causas criminales y constituir el organismo en parte civil coadyuvar otorgar perdones cuando legalmente procedan; quienes así mismo, podrán en el ámbito presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgar las facultades que estimen pertinentes dentro de las establecidas a su favor.- Se otorga a la Directora General, PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL, a fin de que represente a los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, y a las unidades adscritas al mismo descritas en el reglamento interior del Organismo y en las disposiciones aplicables, en juicios o procedimientos laborales en los términos y los efectos a los que se refieren los artículos 11-once, 46- cuarenta y seis 47- cuarenta y siete, 134- ciento treinta y cuatro fracción III- tercera, 523- quinientos veintitres 692- seiscientos noventa y dos, fracciones II- segunda y III- tercera, 694- seiscientos noventa y cuatro, 695- seiscientos noventa y cinco, 786- setecientos ochenta y seis, 873- ochocientos setenta y tres, 874- ochocientos setenta y cuatro, 876- ochocientos setenta y seis, 878- ochocientos setenta y ocho, 880- ochocientos ochenta, 883- ochocientos ochenta y tres, 884- ochocientos ochenta y cuatro, ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable en las normas de los capítulos XII- décimo segundo y XVII- décimo séptimo, del Título Catorce, 991- novecientos noventa y uno, todos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente confiere a su favor representación patronal en los términos del artículo 11-once de la Ley Federal del Trabajo y 97 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León. El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento se ejercerá por los apoderados con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales exista celebrado Condiciones Generales de Trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, así como para todos los efectos de conflictos colectivos; actuar ante o frente al o los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obreros patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo, Servicios Sociales a las que se refiere el artículo 523- quinientos veintitres, de la Ley Federal del Trabajo; comparecer ante la Junta de Conciliación y Arbitraje ya sea locales o federales, Tribunales de Arbitraje en materia Laboral y Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. En consecuencia se podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), b), c), d), e) y f) de la presente cláusula en lo aplicable, y además llevarán la representación patronal en el efecto de los artículos 11-once, 46-cuarenta y seis, y 47- cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y 97 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, también la representación legal para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692- seiscientos noventa y dos, fracciones II- segunda y III- tercera de la Ley Federal del Trabajo, 97- noventa y uno de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y 134- ciento treinta y cuatro,

La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 787- setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; comparecer con la representación legal patronal a la audiencia a la que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres, de la Ley Federal del Trabajo, en sus dos etapas de conciliación, demanda y excepciones, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876- ochocientos setenta y seis, fracciones I- primera y VI- sexta, 878- ochocientos setenta y ocho, 879- ochocientos setenta y nueve, y acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de lo establecido en el artículo 880 de la Ley Federal del Trabajo, ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; actuar en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos que se tramiten ante cualesquier autoridades; celebrar contratos de trabajo, levantar actas administrativas, rescindir relaciones laborales, notificar la causa o causas de cese, ofrecer reinstalación, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ofrecer pruebas, redargüir y objetar de falso las pruebas de las contrarias, presentar recursos de cualquier naturaleza, incluyendo el Juicio de Amparo, pudiendo comparecer a este como promovente o tercero interesado, representando a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, como titular de la relación laboral y propietarios del centro de trabajo en el que establezca su domicilio; quien asimismo podrá en el ámbito del presente, conferir y revocar poderes generales y especiales a favor de terceros otorgando las facultades que estime convenientes dentro de las establecidas a su favor.- Se otorga a la Directora General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en tanto como en derecho deba corresponder, para que lo ejerza de manera mancomunada la Directora General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil Federal, sus correlativos y concordantes párrafos tercero y cuarto del artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como sus correlativos y concordantes de los Códigos Civiles para los demás de los Estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizados con amplias facultades tanto en lo relativo a la disposición de bienes muebles e inmuebles, así como a sus derechos reales y personales, incluyendo las facultades para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Se otorga a la Directora General, al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, PODER GENERAL CAMBIARIO, en tanto como en derecho corresponda para que lo ejerza de manera mancomunada el Director General con el Director Administrativo y en ausencia de éste último, con el Subdirector de Recursos Financieros, en términos de los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para celebrar contratos con la banca, contratar tarjetas de crédito empresarial, así como para otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre del Organismo, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar personas que giren a cargo del mismo, así como las demás operaciones con las limitaciones y requisitos de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, en lo relativo al financiamiento a través del crédito público.- Se otorga al Director Administrativo y al Subdirector de Recursos Financieros del Organismo, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN para representar a Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo





NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-1K5

Público Descentralizado, y a las Unidades administrativas adscritas a éste que se establezcan en el Reglamento Interior y en otras disposiciones aplicables, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en términos del párrafo segundo del artículo 2448 del Código Civil Federal, así como sus concordantes y relativos en todos y cada uno de los Estados Civiles de los Estados de la República Mexicana con facultades para realizar los actos inherentes a la administración sobre los recursos financieros, bienes materiales del Organismo, conforme a las disposiciones aplicables.- Acto continuo, el Presidente de esta H. Junta de Gobierno, peso a consideración de los presentes, el otorgamiento de poderes en los términos antes descritos, emitiendo el siguiente: - ACUERDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros de la H. Junta de Gobierno el otorgamiento de Poderes en los términos descritos en el presente punto del orden del día. Asimismo, en términos de la fracción VI del artículo 14 del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, se autoriza a la Dra. Alma Rosa Marroquín Escamilla para que ocurra a la protocolización de la presente acta ante Notario Público.- PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS GENERALES.- Continuando con el uso de la palabra, el Lic. Enrique Carranza Gómez, cuestionó a los presentes si tenían algún asunto que tratar en este punto, a lo cual los miembros de la Junta de Gobierno manifiestan su negativa en este sentido. Por último, el Lic. Enrique Carranza Gómez cede la palabra al Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León O.P.D., y manifiesta que en virtud de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León y dado el cambio de las dependencias, cuya estructura varió y que forman parte de esta Junta de Gobierno, se instruya a la Directora General a efecto de que proponga las reformas necesarias a la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, así como en su Reglamento Interior. Finalmente, se autoriza a la Directora General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., a fin de que haga cuanto ajuste sea necesario en la estructura interna del Organismo para su buen funcionamiento, debiendo informar en la próxima sesión a esta H. Junta de Gobierno.- Concluido el desahogo del orden del día propuesto para esta convocatoria y no habiendo más asuntos que tratar, el Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Presidente de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, da por concluida la presente sesión, siendo las 18:20 horas del día 08 de octubre del año en curso. En los anteriores términos se concluyó la sesión, levantándose para constancia la presente acta, firmándola los integrantes del cuerpo colegiado que integran la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Nuevo León.----- MIEMBROS DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO.- C. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- RUBRICA.- C. CARLOS ALBERTO CARRA IBARRA.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.- RUBRICA.- C. MONTE PATRICIA HERRERA GONZÁLEZ.- SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN.- RUBRICA.- C. FEDERICO ROJAS VELOZQUE.- SECRETARIO DEL TRABAJO.- RUBRICA.- C. MARIA EDITHA LOZANO TORRES.- SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL.- RUBRICA.- C. ARTURO CRISTAL AMECIBALLA.- DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE REUNIONES DE LOS OPO'S DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL.- RUBRICA.- C. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA.- PRESIDENTE EJECUTIVO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.- RUBRICA.- C. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA.- DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- RUBRICA.- C. ENRIQUE CARRANZA GÓMEZ.- DIRECTOR JURÍDICO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- RUBRICA.- C. ARTURO LOZANO RODRIGUEZ.- COMISARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.- RUBRICA.-

----- CLAUSULAS -----

PRIMERA.- En los anteriores términos queda protocolizada la SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada en fecha (08) ocho de Octubre del (2021) dos mil veintiuno, por LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, celebrada en fecha 08 ocho de Octubre del 2021.

SEGUNDA.- En consecuencia, quedan debidamente formalizadas todas y cada una de las resoluciones adoptadas en la asamblea que ha quedado debidamente protocolizada en los términos que en la misma ha quedado transcrita, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

----- PERSONALIDAD -----

La Doctora ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni limitada de manera alguna, y la acredita así como la existencia y legal subsistencia de su representada con los siguientes documentos, que manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, son los únicos cambios que ha sufrido la H. Junta de Gobierno desde su constitución dando fe el suscrito notario tenerlos a la vista y haciéndolo constar en el apéndice y testimonio que se expedirá de la presente escritura.

----- G E N E R A L E S -----

La Doctora ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, quien dijo ser, mexicana por nacimiento, originaria de Montemorelos, Nuevo León, habiendo nacido el día (25) veinticinco de Febrero de (1971) mil novecientos setenta y uno, con Clave Única de Registro de Población (NAEA) 710223MHLASL00, casada, Doctora en Medicina, con Registro Federal de Contribuyentes Número NAEA-710223-Q08; y con domicilio en la calle Privada de las Nubes, número (4032) cuatro mil treinta y dos, en Residencial Privadas del Paseo, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

----- F E N O T A R I A L -----

YO, EL NOTARIO DOY FE: I.- De la verdad de ésta acto; II.- De conocer personalmente a la compareciente a quien considero con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que me conste nada en contrario; III.- De que la compareciente manifestó sobre la capacidad que tiene para celebrar el presente acto Jurídico; IV.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; V.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a los cuales me remito; VI.- De que advertí a la compareciente de la obligación que tiene de inscribir el primer testimonio que de éste instrumento se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente; VII.- De que advertido del derecho que tiene de leerla por sí mismo, lei íntegramente y en voz alta esta Escritura a la compareciente y le expliqué el alcance y efectos legales de su contenido; VIII.- De que se cumplieron los requisitos que señala el Artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado Vigente; y IX.- De que me manifestó su conformidad la ratifica y firma en unión del suscrito Notario, hoy día (26) veintiséis de Octubre del (2021) dos mil veintiuno.- Autorizándose de inmediato por no causar impuesto alguno.- DOY FE.

----- DOCTORA ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA.- RUBRICA.-

----- LICENCIADO ERICQUE MALDONADO CORPUS.- RUBRICA.-

----- D E L A P E N D I C E -----

PERSONALIDAD

La Doctora ALMA ROSA MARROQUIN ESCAMILLA, acredita el carácter con que comparece y la existencia y legal subsistencia de la Sociedad "SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO", con los siguientes documentos:

a).- Con el Acta que ha quedado debidamente protocolizada.

b).- La existencia y subsistencia legal de su representada con el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de Diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el cual





Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MADE-701104-1K5

NOTARIO PÚBLICO N.º 109
TÍTULOS
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRIMER DISTRITO

el H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, creó el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, mediante decreto 128- trescientos veintiocho, del cual transcribo en lo conducente lo que sigue: "ARTÍCULO 1º.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este organismo se agrupará en el sector de la dependencia que tenga a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud. ARTÍCULO 2º.- El Organismo tendrá por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación Descentralizada Integral de los Servicios de Salud, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I.- Participar en el Sistema Estatal de Salud, en los términos de la Ley Estatal de Salud; II.- Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente y lo que establece el Acuerdo de Coordinación Descentralizada Integral de los Servicios de Salud; III.- Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente; IV.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, en coordinación con las autoridades competentes; V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; VI.- Realizar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud; VII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; VIII.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia de los profesionales, especialistas y técnicos; IX.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud; X.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice; XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, y al efecto establecer los procedimientos que aseguren la asignación oportuna de los recursos federales que se transfieran conforme al calendario establecido; XII.- Establecer, administrar y ejercer el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de conformidad con lo previsto en la normatividad de la materia; XIII.- Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública, así como representar a la misma en toda clase de juicios y procedimientos; XIV.- Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública conforme a la legislación aplicable, y XV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran. ARTÍCULO 3º.- El patrimonio del Organismo estará constituido por: I.- Los derechos que adquiera sobre bienes muebles e inmuebles, así como los recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; II.- Las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen; III.- Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás análogas que reciba de las personas físicas y morales o instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras; IV.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste; V.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; VI.- Los derechos y aprovechamientos que obtenga en el ejercicio de sus funciones; VII.- Las concesiones y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; VIII.- Los créditos que obtenga, y IX.- En general todos los bienes, derechos y





NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MAPE-701104-1K5

El H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, creó EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, mediante decreto 328- trescientos veintiocho, del cual transcribe en lo conducente lo que sigue: - **ARTÍCULO 1°.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado Servicios de Salud de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Este organismo se agrupará en el sector de la dependencia que tenga a su cargo la coordinación del Sistema Estatal de Salud. **ARTÍCULO 2°.-** El Organismo tendrá por objeto prestar en el estado los servicios de salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I.- Participar en el Sistema Estatal de Salud, en los términos de la Ley Estatal de Salud; II.- Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta en materia de salubridad general, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente y lo que establece el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud; III.- Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a población abierta, a través de los Hospitales y Centros de Salud adscritos a las Jurisdicciones Sanitarias, conforme a las directrices que determine la dependencia estatal competente; IV.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, en coordinación con las autoridades competentes; V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud; VI.- Realizar acciones para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud; VII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios, apoyando los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal; VIII.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia de los profesionales, especialistas y técnicos; IX.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de temas y aspectos específicos en materia de salud; X.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realice; XI.- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean asignados, y al efecto establecer los procedimientos que aseguren la asignación oportuna de los recursos federales que se transfieran conforme al calendario establecido; XII.- Establecer, administrar y ejercer el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación, de conformidad con lo previsto en la normatividad de la materia; XIII.- Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública, así como representar a la misma en toda clase de juicios y procedimientos; XIV.- Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como de obra pública conforme a la legislación aplicable, y XV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran. **ARTÍCULO 3°.-** El patrimonio del Organismo estará constituido por: I.- Los derechos que adquiera sobre bienes muebles e inmuebles, así como los recursos que le transfieran los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales; II.- Las aportaciones que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal le otorguen; III.- Las aportaciones, donaciones, herencias, legados y demás análogas que reciba de las personas físicas y morales o instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras; IV.- Las cuotas de recuperación que reciba por los servicios que preste; V.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; VI.- Los derechos y aprovechamientos que obtenga en el ejercicio de sus funciones; VII.- Las concesiones y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley; VIII.- Los créditos que obtenga, y IX.- En general todos los bienes, derechos y



RE

X

P



obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria que se obtengan por cualquier título legal. **ARTÍCULO 4°.-** El Organismo Descentralizado administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud. **ARTÍCULO 5°.-** El Organismo Descentralizado contará con los siguientes órganos: I.- La Junta de Gobierno, II.- La Dirección General y III.- El Comisario; **ARTÍCULO 6°.-** La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma: I.- Por un Presidente, que será el gobernador del Estado; II.- Por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, con el carácter de Vocal; III.- Por el Secretario de Desarrollo Social en el Estado, con el carácter de Vocal; IV.- Por el Secretario del Trabajo, con el carácter de Vocal; V.- Por un representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, con el carácter de Vocal, y VI.- Por un representante de los trabajadores, que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, con el carácter de Vocal. El Presidente de la Junta podrá invitar a las sesiones de dicho organismo a representantes de Instituciones Públicas Federales y Estatales que guarden relación con el objeto del Organismo, quienes participarán con voz pero sin voto. El Presidente tendrá voto de calidad. El Director General y el Comisario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto. Por cada miembro propietario habrá un suplente. Los cargos de la Junta de Gobierno serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna. **ARTÍCULO 7°.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones: I.- Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud cuya ejecución corresponda al Organismo; II.- Aprobar los proyectos de programas del Organismo y presentarlos para su trámite ante los Gobiernos Estatal y Federal; III.- Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados; IV.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos destinados al Organismo; V.- Aprobar la estructura orgánica básica del Organismo, así como las modificaciones que procedan; VI.- Aprobar el reglamento interior del Organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público; VII.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio; VIII.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan; IX.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que se propongan, los informes de actividades y estados financieros que se presenten a su consideración; X.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos y acuerdos que deba celebrar el Organismo con terceros; XI.- Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento; XII.- Ejercer las más amplias facultades de dominio, pudiendo delegarlas en el Director General o la persona o personas que la misma Junta de Gobierno estime necesario, y XIII.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran. **ARTÍCULO 8°.-** La Junta de Gobierno celebrará las sesiones ordinarias anualmente, así como las extraordinarias que se requieran, mismas que deberán ser convocadas por el Presidente en forma escrita, cuando menos con un día de anticipación a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones del Reglamento Interno que para el efecto se apruebe. **ARTÍCULO 9°.-** El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente y tendrá las siguientes funciones: I.- Representar legalmente al Organismo ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, penales, civiles y laborales o ante árbitros y arbitradores, o de cualquier otra índole, de los municipios, de los Estados y de la Federación, con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial; ejercer las más amplias facultades de administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones





Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-IK5

legales, así como otorgar poderes generales y especiales sobre las facultades anteriores, incluyendo las que requieran autorización o cláusula especial, en los términos y bajo las limitantes que establezca la Junta de Gobierno; II.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, pudiendo delegar esa facultad en otros servidores públicos; III.- Nombrar y expedir los nombramientos de los servidores públicos del organismo, determinar sus atribuciones y ámbito de competencia con apego a las disposiciones aplicables; y en su caso, determinar la remoción de los mismos; IV.- Celebrar, en los términos de las disposiciones legales aplicables los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y de afectación y enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como efectuar los trámites correspondientes para las altas y bajas de los bienes del Organismo; V.- Celebrar los convenios y contratos de subrogación de servicios con instituciones u organismos de los sectores público, social o privado; VI.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del Organismo; VII.- Vigilar el adecuado cumplimiento del objeto del Organismo descentralizado; VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo, informes de actividades y estados financieros del Organismo debidamente dictaminados por contador público independiente; IX.- Formular y presentar el anteproyecto de programación y presupuestario anual del Organismo y someterlo a la consideración de la Junta de Gobierno; X.- Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos; XI.- Realizar programas editoriales y de difusión relacionados con el objeto del Organismo; XII.- Suscribir acuerdos, convenios, contratos y actas de entrega-recepción con dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, con otras entidades federativas, con los municipios y con organismos e instituciones del sector privado y social en materia de la competencia del Organismo, y en su caso, con la intervención de las dependencias competentes del Gobierno del Estado; XIII.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del Organismo; XIV.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los informes específicos que se le requieran; XV.- Formular las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, y XVI.- Las demás que esta Ley, otras leyes y la Junta de Gobierno le confieran.- ARTÍCULO 10.- Para llevar a cabo las labores de vigilancia de la operación del Organismo, habrá un Comisario y un suplente designados por el Ejecutivo Estatal, a propuesta en tema de la vigilancia, fiscalización y evaluación que por ley le corresponde desempeñar en forma directa a esa dependencia. El comisario contará con las siguientes facultades: I.- Evaluar el desempeño general y por funciones del organismo público descentralizado; II.- Realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejercen los egresos, se recauden los ingresos y se administre y custodie el patrimonio de la entidad; III.- Rendir anualmente a la Secretaría de la Contraloría General del Estado un informe sobre su labor de vigilancia, y.-IV.- Las demás que esta Ley y demás disposiciones aplicables le confieran.- ARTÍCULO 11.- En las relaciones laborales del Organismo con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras así como los Reglamentos de Escalafón y Capacitación; para controlar y estimular al personal de base de la Secretaría de Salud por asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo; para evaluar y estimular al personal de la Secretaría de Salud por su productividad en el trabajo, y el de las becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable y se procederá a su registro ante los organismos jurisdiccionales correspondientes. En las relaciones laborales del Organismo con el personal estatal que se le asigne, se le aplicará la Ley del Servicio Civil y respetará en su caso, el contrato colectivo de trabajo correspondiente. Lo anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la



RE.

[Handwritten signature]



autoridad jurisdiccional competente.- TRANSITORIOS.- ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Estado.- ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea el Hospital Infantil de Monterrey, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de Febrero de 1952 y los recursos humano, materiales y financieros, pasan a formar parte del Organismo.- ARTICULO TERCERO.- A efecto de llevar a cabo la transferencia de bienes muebles e inmuebles y recursos financieros, así como para garantizar los derechos de los trabajadores, el organismo descentralizado se sujetará a las disposiciones normativas comprendidas en los capítulos IV y V del Acuerdo de Coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud suscrito por el Gobierno Federal y Gobiernos del Estado de Nuevo León, celebrado en fecha 20 de agosto de 1996.- ARTICULO CUARTO.- El Organismo Descentralizado respetará los tabuladores salariales que cubren íntegramente las actuales jornadas laborales establecidas para el personal médico y administrativo a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios, así como los procedimientos de actualización salarial, convenios en la cláusula decima sexta del Acuerdo de coordinación para la descentralización Integral de los Servicios de Salud en fecha 20 de agosto de 1996.- Los salarios y prestaciones vigentes en los tabuladores correspondientes a cada categoría han sido fijados para cubrir íntegramente todos los beneficios que se derivan de la relación laboral, mismos que se actualizarán siguiendo los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Coordinación.- ARTICULO QUINTO.- El Reglamento Interior del Organismo Descentralizado, se expedirá en un término de 90 días a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.- ARTICULO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.- Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su promulgación y publicación en Periódico Oficial del Estado.- Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. PRESIDENTE: DIP. JESUS AYALA VILLARREAL.- DIO. SECRETARIO: RUBEN MARTINEZ, SECA.- DIP. SECRETARIO: HÉCTOR MARTO SÁNCHEZ SERNA.- Rúbricas.- Por tanto dando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey su Capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- EL C. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO.- BENJAMIN CLARIONO REYES-ARTANA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- JUAN FRANCISCO RIVERA SEDONA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.- XAVIER DORIA GONZALEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- FELIPE ENRIQUEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO OSCAR ADAME GARZA.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO.- GILBERTO TREVIÑO MONTENAYOR.- Rúbrica.-

----- A R T I C U L O -----

----- El suscrito Notario da fe de que el Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código de Civil del Estado de Nuevo León, es el tenor siguiente:-----

ARTICULO 2448: "En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios inscribirán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen."-----

RP.

X

O





NOTARIA PÚBLICA No. 109
TITULAR
LIC. ENRIQUE MALDONADO CORPUS
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Licenciado Enrique Maldonado Corpus
Notario Público Número 109
MACE-701104-IX5

----- ES PRIMER TESTIMONIO, que se expide para uso de "SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA DE LA R. JUNTA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO".- Fue tomado de su original el cual obra en el libro y folio al principio mencionados.- Va en (13) TRECE FOLIOS debidamente cotejados, corregidos y sellados.- Monterrey, Nuevo León, a los (27) veintisiete días del mes de Octubre del (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.



LICENCIADO ENRIQUE MALDONADO CORPUS
NOTARIO PÚBLICO No. 109
MACE-701104-IX5.



RR

[Firma manuscrita]





GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

"2022 AÑO DE LA NUEVA CONSTITUCIÓN
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN"

Oficio Núm. BSG/219/2023.

**C. REYNALDO CANTÚ SHAY
P R E S E N T E .-**

Por Acuerdo del C. Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo prescrito en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 10 y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en relación con los diversos artículos 5 fracción III, 8, 12 fracción VII, 13 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tiene a bien otorgar a usted el nombramiento de **SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SALUD**.

En el desempeño de su cargo ejercerá las funciones y tendrá las facultades y atribuciones inherentes al mismo, establecidas en las correspondientes leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones administrativas vigentes en el Estado, percibiendo los emolumentos y remuneraciones que correspondan conforme a la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
Monterrey, N.L., julio 01 de 2023.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO

LA C. SECRETARIA DE SALUD

DRA. ALMA ROSA MARROQUÍN ESCAMILLA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL





CONSEJO
JUDICATURAL

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001
12/05/2020
Rev.001

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129, 133 y 145 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y en los numerales 91, fracciones I y VI, 136, fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1 fracción II, 25 párrafo tercero, 29, 31 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 77, fracción IV, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025, aplicada en reconducción presupuestaria constitucional; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, a participar en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación Pública Electrónica Número DAT-05-26 Arrendamiento puro de equipo de comunicaciones y seguridad perimetral firewall					
Fecha límite de inscripción	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
10/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	11/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	18/septiembre/2026 11:00 horas	25/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 02/octubre/2026 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 02/octubre/2026 11:00 horas.	14/octubre/2026 11:00 horas

La presente licitación tiene por objeto la contratación del arrendamiento puro de equipamiento de comunicaciones y seguridad perimetral "Firewall", incluyendo instalación, configuración, puesta en marcha y servicios de soporte cuya descripción, conceptos y características, se encuentran en las bases que rigen esta licitación y en el formato de cotización y un anexo técnico que forman parte de las mismas. El plazo de la póliza tendrá una vigencia de 48 meses iniciando aproximadamente el 22 de febrero del 2027 al 21 de febrero del 2031. El arrendamiento consta de una partida integral, la cual se adjudicará a un sólo participante.

Licitación Pública Electrónica Número DAT-06-26 Servicio integral técnico de reubicación y traslado						
Fecha límite de inscripción	Visitas a los lugares del servicio	Fecha límite de presentación de preguntas	Junta de aclaraciones	Fecha límite de entrega de requisitos	Entrega y Apertura de propuestas económicas	Fecha estimada de notificación de fallo
10/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	11/septiembre/2026 Hasta las 11:00 horas	14/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	21/septiembre/2026 11:00 horas	28/septiembre/2026 Hasta las 15:00 horas	Entrega: 05/octubre/2026 Hasta las 09:00 horas Junta de Apertura: 05/octubre/2026 11:00 horas.	14/octubre/2026 11:30 horas

La presente licitación tiene por objeto la contratación del Servicio Integral de Traslado de Archivo Documental y Diversos Bienes, que comprende el traslado controlado del archivo con conservación exacta al de su ubicación, también denominado "traslado espejo de archivo", así como el traslado de diversos elementos, muebles y valores, desde la bodega ubicada en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, hasta la nueva bodega ubicada en Carretera a Agua Fria en Apodaca, Nuevo León. Las características y especificaciones del servicio se encuentran señaladas en la ficha técnica de cotización y cinco anexos técnicos. El servicio concursado se adjudicará a un sólo participante, y se deberá ejecutar en 4 meses.

- Las presentes licitaciones públicas son nacionales, y se desarrollarán de manera electrónica y a distancia, a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, con etapa de apertura de propuesta económica, mediante video reunión a través de **Microsoft Teams**.
- Los interesados podrán revisar las convocatorias y bases previamente a su inscripción, tanto en Internet, como en el Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la página <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/>, a partir del 04 de septiembre del 2026.
- Inscripción:** Para tener derecho a participar en estas licitaciones, los interesados deberán solicitar su inscripción dentro del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial, en la siguiente liga <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> a partir de la fecha de publicación del presente resumen de convocatoria y hasta la fecha arriba señalada como límite de inscripción, debiendo llenar el formato de solicitud, la cual deberá ser validada con la **e.firma** otorgada por el SAT. Dicha solicitud deberá contener todos los datos generales del participante y su representante legal, así como un correo electrónico, al cual le será enviada la clave de usuario y contraseña para poder ingresar a las diferentes etapas de la licitación pública. Los interesados en participar en alguna de las presentes licitaciones, que no se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores de la Convocante, deberán llenar el formato electrónico de manifestación de interés de participar en la licitación respectiva, para efecto de obtener un usuario y contraseña de acceso al sistema, quedando condicionada su propuesta, a la obtención de su registro en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial, antes de la notificación de fallo. Para mayores informes sobre la inscripción, comunicarse al teléfono 812020-64-59. Sólo se considerarán inscritos quienes hayan presentado a través del sistema, la solicitud de inscripción o la manifestación de intención de participar, dentro de la fecha límite establecida en las tablas arriba insertas.
- Junta de Aclaraciones:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta que contiene todas las respuestas a las preguntas presentadas por los concursantes, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes, previamente deberán subir al expediente electrónico de la licitación, su solicitud de aclaraciones, dentro de los términos establecidos en la convocatoria y bases. Los participantes podrán seguir la lectura del acta en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Junta de Apertura de Propuestas Económicas:** Esta etapa se realizará de forma electrónica en la fecha y horario establecido en las tablas arriba insertas, con la participación de los concursantes, mediante reunión a través de Microsoft Teams. En dicha junta, los participantes proporcionarán la contraseña para abrir los archivos que contienen sus propuestas económicas, presentados previamente a través del Sistema Integral de Adquisiciones y Servicios del Poder Judicial. La junta será transmitida en línea dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.





CONSEJO
JUDICATURA

Resumen de Convocatoria Múltiple

PJENL-CJA-R-001
12/05/2020
Rev.001

- **Notificación de Fallo:** Esta etapa se desarrollará de manera electrónica, a través de la publicación del acta, en la cual se dará a conocer el resultado de la presente licitación, en la fecha y horario establecido en la tabla arriba inserta. Los participantes podrán seguir la lectura del acta de notificación en línea, dentro de la siguiente liga <https://www.youtube.com/user/pjenl>.
- Los participantes deberán presentar de manera electrónica, los requisitos solicitados en el punto 6 inciso A) de las bases, incluyendo entre otros, cartas de manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto del desempeño de su empresa, así como documentos que acrediten su experiencia y capacidad económica y financiera. Igualmente, los archivos que contienen su propuesta económica y demás documentos señalados en el inciso B) del punto 6 antes mencionado, ingresando todos los documentos al expediente electrónico de la licitación, con la utilización de la firma electrónica *e.firma* para su validación legal.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, bases, o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, y en su presupuesto y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y/o servicios requeridos, a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas, que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

Monterrey, Nuevo León, 03 de septiembre de 2020.

Lic. Juan Carlos Pastrana García
Director de Administración y Tesorería

Pág. 2 de 2





CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracción II, 11 fracciones I, II, VII, XI y XII, 12 y demás relativos de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 4° fracción III, 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; artículos 5 Bis, 8 fracción XXX Bis y Tercero Transitorio de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables; y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León tiene por objeto regular la función y el servicio público del control vehicular en el Estado, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el cual podrá ser identificado también por sus siglas ICV.

Que aunado a lo anterior, el ICV es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el Estado, y cuenta con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de estos últimos.

Que para el cumplimiento de lo antes expuesto y para la consecución de su objeto el ICV cuenta con diversas atribuciones, entre las cuales se encuentran organizar, operar y administrar los registros, datos e información que establece la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y los que se le asignen en otras disposiciones legales, e integrar y custodiar su acervo documental e informático; así como dictar las bases y normas relativas a la generación, captación, procesamiento y divulgación de la información relacionada con el control vehicular.

Que el pasado 22 de mayo de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 209, el cual reformó la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, reforma que adicionó el artículo 5 Bis, en el cual se incorporó la figura del "Permiso Turístico".

Que la reforma antes mencionada tuvo su origen dada la necesidad de establecer mecanismos que ordenen y regulen de manera eficiente la identificación vehicular, seguridad pública, vialidad y control administrativo del tránsito de vehículos foráneos que se encuentren de paso o en estancia temporal en

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL
 @icvnl
 @icvnl
 @icvnl






territorio nuevoleonés, ello con la finalidad de salvaguardar la vida, libertades, la integridad y el patrimonio de las personas así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Que a su vez el pasado 22 de mayo de 2026 el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León junto con el Director General del ICV comunicaron a la población los beneficios que traerá consigo la implementación del Permiso Turístico ya que el mismo contribuirá a garantizar la seguridad y el orden vial, dará certeza administrativa y ordenará el padrón vehicular.

Que, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio del Decreto 209 que reforma la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular debe emitir los lineamientos necesarios para la implementación, operación, control y seguimiento del Permiso Turístico.

En esa tesitura, y en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, CONTROL Y
SEGUIMIENTO DEL PERMISO TURÍSTICO**

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Nuevo León, y tienen por objeto regular la implementación, operación, control y seguimiento del Permiso Turístico aplicable a los vehículos foráneos que se encuentren de paso, en estancia temporal, o ingresen al Estado con motivo turístico, conforme a los plazos, requisitos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos.

Quedan exceptuados de la aplicación de los presentes Lineamientos los vehículos que cuenten con placas de circulación, matrícula o registro vehicular emitido por autoridad competente del Estado de Nuevo León, los que porten así como:

- Vehículos que porten Placas de circulación emitidas por la Federación;
- Vehículos que únicamente transiten por las vías, corredores o tramos carreteros que determine el IMA conjuntamente con el ICV o la autoridad competente para tal efecto, siempre que no realicen estancia temporal en el territorio del Estado de Nuevo León, en los términos que se establezcan en los instrumentos administrativos correspondientes; y

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 81 2033 2532
www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl @icvnl





- Así como aquellos que porten placas de circulación de servicio de transporte público de otras entidades federativas, sin que esto constituya autorización, ni facultad para la prestación del servicio de transporte público, privado o especializado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el Servicio de Taxi y el Servicio de Transporte Individual de Alquiler Privado (SETIAP), ni sustituye los permisos, autorizaciones, concesiones, registros o requisitos exigidos por la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. – Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

Autoridad Municipal: Cada una de las distintas autoridades encargadas de la vialidad y el tránsito en los distintos municipios que integran el Estado de Nuevo León.

Autoridad Estatal: Se refiere a aquellos entes Estatales que, en virtud de alguna ley, reglamento, o bien los presentes lineamientos cuenten con facultades para vigilar o regular el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Permiso Turístico.

Aviso de Privacidad: Documento mediante el cual se da a conocer al usuario el tratamiento de sus datos personales con apego a la legalidad y en cumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, en sus dos modalidades, integral y simplificado.

ICV: El Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

IMA: El Instituto de Movilidad y Accesibilidad del Estado de Nuevo León.

Ley: Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León.

Ley de Movilidad: Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.

Lineamientos: a los presentes Lineamientos de Implementación, Operación, Control y Seguimiento del Permiso Turístico.

Permiso Turístico o Pase Turístico: Documento digital emitido por el ICV, susceptible en representación impresa, respecto de vehículos foráneos que se encuentren de paso o en estancia temporal en el territorio del Estado de Nuevo León, por un periodo igual o menor a 30 días naturales en el año, para efectos de identificación y control administrativo de su estancia temporal.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

[f](#) @ICVNL [x](#) @icvnl [in](#) @icvnl





Para efectos de los presentes Lineamientos, así como para la campaña de difusión, comunicación o información que al efecto se realicen, la denominación "Pase Turístico" se entenderá referida al "Permiso Turístico" previsto en los artículos 5 Bis y 8, fracción LXXX Bis, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, sin que ello implique la creación de una figura distinta a la establecida en la Ley.

Registro de Vehículos de Estancia Prolongada: Documento digital temporal, emitido por el ICV, respecto de vehículos foráneos que, de manera justificada, requieran ampliar su estancia temporal en el territorio del Estado, por más de 30 días naturales al año, de acuerdo con los requisitos que al efecto establezca el ICV, para efectos de identificación vehicular y control administrativo.

Residente: La persona física o moral que cuenta con domicilio, unidades de negocio, establecimientos o sucursales en el Estado de Nuevo León, para efectos de determinar la procedencia, improcedencia o limitaciones aplicables al Permiso Turístico.

Turista: persona, nacional o extranjera, que visita Nuevo León, por un periodo temporal que va de 1 a 30 días naturales al año, con fines de ocio, descanso, negocios, u otros motivos familiares o personales.

Vehículo(s) Foráneo(s): Aquellos vehículos automotores propulsados por medios mecánicos, eléctricos o ambos, que cuenten con placas de circulación, matrícula o registro vehicular emitido por autoridad de otra entidad federativa distinta al Estado de Nuevo León, o por autoridad de otro país.

TERCERO. – El Permiso Turístico será aplicable únicamente respecto de vehículos particulares foráneos, que se encuentren de paso, en estancia temporal o ingresen al territorio del Estado con motivo turístico, conforme a los plazos, requisitos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.

CUARTO. – El Permiso Turístico tendrá una vigencia máxima de hasta 30 días por año, los cuales podrán utilizarse de manera continua o discontinua, de acuerdo con las necesidades de la estancia temporal del vehículo foráneo. En aquellos casos en los que la estancia temporal del vehículo foráneo deba extenderse por un periodo mayor de 30 días naturales en el año, podrá solicitar el Registro de Vehículos de Estancia Prolongada, el cual se tramitará directamente ante el ICV; debiendo acreditar los requisitos que al efecto expida el propio ICV para dicho trámite.

QUINTO. – Para efectos de la observancia de lo dispuesto en el artículo 5 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado; su Reglamento y los presentes Lineamientos; la portación del Permiso Turístico o Pase Turístico, así como la debida circulación de los vehículos foráneos

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

Facebook: @ICVNL Twitter: @icvnl Instagram: @icvnl





en las vías públicas del Estado, podrá ser verificada en el ámbito de su respectiva competencia por las autoridades estatales y municipales previstas en el artículo 9 de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, y, en caso de advertirse incumplimiento a las disposiciones aplicables, sancionada conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones.

Para efectos de verificación, inspección, vigilancia y control administrativo de la circulación de vehículos foráneos en el territorio del Estado, el Permiso Turístico o Pase Turístico, así como el Registro Vehicular de Estancia Prolongada, constituirán el documento emitido por el ICV que acredita la identificación vehicular y la estancia temporal autorizada del vehículo foráneo respectivo, por lo que deberán portarse o exhibirse en los términos previstos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

La falta de portación, exhibición o vigencia del Permiso Turístico o Pase Turístico, o del Registro de Vehicular de Estancia Prolongada, cuando resulte exigible conforme a la Ley, su Reglamento y los presentes Lineamientos, podrá ser verificada y sancionada por las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su respectiva competencia conforme a las infracciones y sanciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables a cada una de ellas.

Asimismo, la portación del Permiso Turístico o Pase Turístico no autoriza, habilita ni faculta la prestación del servicio de transporte público, privado o especializado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el Servicio de Taxi y el Servicio de Transporte Individual de Alquiler Privado (SETIAP), ni sustituye los permisos, autorizaciones, concesiones, registros o requisitos exigidos por la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Corresponderá al IMA, en el ámbito de su competencia y atribuciones, realizar las acciones de inspección, vigilancia, verificación o gestión que resulten procedentes para supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de prestación del servicio de transporte, cuando se advierta que personas conductoras, usuarias, propietarias, poseedoras o prestadoras del servicio pretendan realizar, encubrir o justificar dicha actividad mediante la portación del Permiso Turístico o Pase Turístico.

SEXTO. – El Permiso Turístico podrá solicitarse con la frecuencia que resulte necesaria, siempre que los días autorizados para el vehículo foráneo registrado no excedan, en su conjunto, de 30 días naturales por año.

SÉPTIMO. – El Permiso Turístico será tramitado ante este Instituto de Control Vehicular por internet, a través del sistema electrónico que para el efecto se dispone, cuya liga de acceso es la siguiente: <https://www.icvnl.gob.mx/permisoturistico>.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 81 2033 2532
www.icvnl.gob.mx

Facebook: @ICVNL, Twitter: @icvnl, Instagram: @icvnl





Dicha liga de acceso desplegará el mecanismo mediante el cual el usuario deberá seguir paso a paso las instrucciones para obtener su Permiso Turístico.

OCTAVO. – Para tramitar el Permiso Turístico será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tarjeta de circulación;
- b) Licencia para conducir vigente, de cualquier estado de la República Mexicana, distinto a Nuevo León, o de País diverso;
- c) Póliza de seguro vehicular vigente; y
- d) Teléfono de contacto o de emergencias.

NOVENO. – El Permiso Turístico contendrá información considerada como datos personales, tales como nombre, correo electrónico, teléfono, así como información vehicular y de la licencia para conducir que se registren.

Es por ello que el ICV en su calidad de sujeto obligado, trará a la información de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y de acuerdo a la finalidad lícita y concreta que se menciona en el Aviso de Privacidad con el que se cuenta para el presente Permiso Turístico, de igual manera, en dicho Aviso de Privacidad se establecen los mecanismos para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad (ARCOP).

El Aviso de Privacidad podrá ser consultado en el sitio oficial del ICV mediante la siguiente liga: <https://www.icvnl.gob.mx/AvisoPrivacidad> y deberá ser aceptado por el usuario para obtener su Permiso Turístico.

DÉCIMO. – El usuario deberá indicar el plazo por el cual se solicita el Permiso Turístico, así como la fecha de inicio de éste, además de proporcionar el correo electrónico al cual será enviado el referido Permiso Turístico.

DÉCIMO PRIMERO. – En los casos en los que los interesados presenten la solicitud de trámite y ésta cumpla cabalmente con los requisitos establecidos en la Artículo Octavo de los presentes lineamientos, el Instituto de Control Vehicular expedirá el Permiso Turístico de manera inmediata.

Para el caso de que el usuario no cumpliera con alguno de los requisitos, el ICV contará con el término de un día hábil a fin de realizar la prevención necesaria, misma que deberá ser solventada por el usuario en un término no mayor a un día natural, de lo contrario el trámite quedará cancelado.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL
 @icvnl
 @icvnl
 @icvnl





DÉCIMO SEGUNDO. – Para la debida circulación en el territorio del Estado de los Vehículos Foráneos, el Permiso Turístico deberá portarse de la siguiente manera en:

Automóviles: impreso y pegado en la esquina superior derecha del parabrisas delantero y medallón trasero.

Motocicletas: impreso, resguardado en el vehículo con sus demás medios de identificación vehicular.

Lo anterior con la finalidad de que el Permiso Turístico sea visible para las Autoridades Municipales y Estatales, sin que afecte la visibilidad del conductor del vehículo.

DÉCIMO TERCERO. – El Permiso Turístico estará vinculado al número de placas o matrícula del vehículo foráneo respecto del cual se emita. No obstante lo anterior, Para efectos administrativos se registrará a la persona solicitante, propietaria, poseedora o conductora del vehículo, sin embargo, esto no implica en ningún momento que exista la obligación en lo personal de portar permiso alguno, por lo que deberá entenderse que el Permiso Turístico será válido únicamente respecto del vehículo foráneo registrado. Aunado a lo anterior, el Permiso Turístico no podrá ser utilizado o asociado a un vehículo distinto al que fue registrado.

DÉCIMO CUARTO. – Para efectos de los presentes Lineamientos, así como para la campaña de difusión, comunicación o información que al efecto se realicen, las referencias al “Pase Turístico” deberán entenderse realizadas al “Permiso Turístico” previsto en los artículos 5 Bis y 8, fracción LXXX Bis, de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, sin que dicha denominación implique la creación de una figura distinta a la establecida en la Ley.

Todas las instituciones, estatales y municipales de Nuevo León, podrán colaborar para dar máxima publicidad al Pase Turístico, a fin de informar al turismo, nacional y extranjero, de la necesidad de tramitar dicho documento para los vehículos foráneos que ingresen a Nuevo León.

DÉCIMO QUINTO. – El Permiso Turístico no exime al vehículo, nacional o extranjero, de cualquier otro medio de identificación vehicular, o permiso, para su circulación.

DÉCIMO SEXTO. – Será responsabilidad de las diversas autoridades estatales o municipales en materia de movilidad, tránsito y vialidad aplicar en el ámbito de su competencia las sanciones que al efecto establezcan las leyes, reglamentos o cualquier otra normativa para la falta de tramitar y/o portar el Pase Turístico, portar un Permiso Turístico vencido o apócrifo, en cuyo caso, además, se dará vista a las autoridades competentes.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

Facebook Twitter Instagram YouTube

@ICVNL

@icvnl

@icvnl

@icvnl

@icvnl

@icvnl

@icvnl





DÉCIMO SÉPTIMO. – Los casos no previstos en los presentes Lineamientos podrán ser determinados por el ICV mediante Acuerdos Administrativos que emitirá el Director General y se darán a conocer a la población en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.– El Permiso Turístico entrará en operación 45 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.– El Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León deberá emitir, dentro de un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la firma del presente Acuerdo, las disposiciones administrativas necesarias para regular la implementación, operación, tramitación, expedición, control y seguimiento del **Registro Vehicular de Estancia Prolongada**.

Dado en el Despacho del Director General del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 26 días del mes de agosto de 2026,

CARLOS COMSILLE VILLARREAL

DIRECTOR GENERAL

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl





INSTITUTO
DE CONTROL
VEHICULAR
GOBIERNO DE NUEVO LEÓN



CARLOS COMSILLE VILLARREAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5 Bis, 8 fracción LXXX Bis y Tercero Transitorio del Decreto número 209 mediante el cual se reformó la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3 fracciones II, VI, IX, XI, XVII y XVIII, 6 fracción II, 11 fracciones I, II, VII, XI y XII y 12 de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 4 fracción III, 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 276 fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda autoridad únicamente puede actuar dentro del ámbito de las facultades que expresamente le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la emisión del presente Acuerdo constituye el ejercicio de atribuciones expresamente previstas en la legislación estatal en materia de control vehicular y movilidad.
- II. Que el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León tiene por objeto regular la función y el servicio público del control vehicular en el Estado, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el cual podrá ser identificado también por sus siglas ICV.
- III. Que aunado a lo anterior, el ICV es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular en el Estado, y cuenta con el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de estos últimos.
- IV. Que para el cumplimiento de lo antes expuesto y para la consecución de su objeto el ICV cuenta con diversas atribuciones, entre las cuales se encuentran organizar, operar y administrar los registros, datos e información que establece la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, y los que se le asignen en otras disposiciones legales, e integrar y custodiar su acervo documental e informático; así como dictar las bases y normas relativas a la generación, captación, procesamiento y divulgación de la información relacionada con el control vehicular.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl





- V. Que el pasado 22 de mayo de 2026 se publicó en el Periodico Oficial del Estado el Decreto 209, el cual reformó la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, reforma que adicionó el artículo 5 Bis, en el cual se incorporó la figura del “Permiso Turístico”, estableciendo obligaciones específicas para los propietarios o poseedores de vehículos con placas de circulación expedidas por otras entidades federativas o por autoridades extranjeras cuando permanezcan temporalmente dentro del territorio estatal.
- VI. Que la reforma antes mencionada tuvo su origen dada la necesidad de establecer mecanismos que ordenen y regulen de manera eficiente la identificación vehicular, seguridad pública, validez y control administrativo del tránsito de vehículos foráneos que se encuentren de paso o en estancia temporal en territorio nuevoleonés, ello con la finalidad de salvaguardar la vida, libertades, la integridad y el patrimonio de las personas así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.
- VII. Que a su vez el pasado 22 de mayo de 2026 el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León junto con el Director General del ICV comunicaron a la población los beneficios que traerá consigo la implementación del Permiso Turístico ya que el mismo contribuirá a garantizar la seguridad pública y el orden vial, dará certeza administrativa y ordenará el padrón vehicular.
- VIII. Que, en cumplimiento del artículo Tercero Transitorio del Decreto 209 que reforma la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, instruye expresamente al Instituto de Control Vehicular para emitir las disposiciones administrativas necesarias que permitan la adecuada implementación, operación, control y seguimiento del Permiso Turístico, facultando al Instituto para establecer los mecanismos administrativos indispensables para su ejecución, siempre dentro del marco previsto por la Ley.
- IX. Que en fecha de 28 de agosto de 2026 fueron publicados en el Periodico Oficial del Estado, los Lineamientos para la Implementación, Operación, Control y Seguimiento del Permiso Turístico, mediante los cuales se reglamenta la implementación del Permiso Turístico en el Estado (Lineamientos).
- X. Que, en cumplimiento del Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos, es que se emite el presente Acuerdo.

En esa tesitura, y en cumplimiento de las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 81 2033 2532
www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl





**ACUERDO
POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES PARA EL TRÁMITE DE "REGISTRO VEHICULAR
DE ESTANCIA PROLONGADA" EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

PRIMERO. – Derivado de la reciente adición del artículo 5 BIS a la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 22 de mayo del año en curso, es que se pretende regular, otorgar seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía que por algún motivo deba prolongar la estancia de sus vehículos con medios de identificación vehicular provenientes de otras Entidades Federativas en el Estado de Nuevo León por más de los 30 días, mediante la creación del trámite denominado "Registro Vehicular de Estancia Prolongada", asegurando con ello la debida circulación de vehículos en el Estado de Nuevo León, contribuyendo así de manera eficiente a la identificación vehicular, seguridad pública, vialidad y control administrativo del tránsito de vehículos foráneos que circulan o transitan por el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Quedan exceptuados de la aplicación del presente Acuerdo los vehículos que cuenten con placas de circulación, matrícula o registro vehicular emitido por autoridad competente del Estado de Nuevo León, así como:

- Vehículos que porten Placas de circulación emitidas por la Federación;
- Vehículos que únicamente transiten por las vías, corredores o tramos carreteros que determine el IMA conjuntamente con el ICV o la autoridad competente para tal efecto, siempre que no realicen estancia temporal en el territorio del Estado de Nuevo León, en los términos que se establezcan en los instrumentos administrativos correspondientes; y
- Así como aquellos que porten placas de circulación de servicio de transporte público de otras entidades federativas, sin que esto constituya autorización, ni facultad para la prestación del servicio de transporte público, privado o especializado en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el Servicio de Taxi y el Servicio de Transporte Individual de Alquiler Privado (SETIAP), ni sustituye los permisos, autorizaciones, concesiones, registros o requisitos exigidos por la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. – La obligación referida en el punto de Acuerdo PRIMERO deberá llevarse a cabo una vez que el vehículo en cuestión haya agotado los 30 días por año que establece el artículo 5 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León; debiendo realizar el pago de

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL
 @icvnl
 @icvnl
 @icvnl





los derechos correspondientes para la obtención del Registro Vehicular de Estancia Prolongada, el cual será de 4 cuotas Unidad de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276 fracción VIII, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; cabe hacer mención que de conformidad con el numeral antes citado dicha tasa es aplicable a todas y cada una de las modalidades con que se cuente para el presente trámite, no obstante la cantidad puede variar en virtud de los subsidios que al efecto pueda otorgar la autoridad competente.

En ese sentido, el trámite denominado "Registro Vehicular de Estancia Prolongada", se podrá realizar a través de la Coordinación de Control de Operaciones del ICV, de las siguientes maneras:

1. Registro Vehicular de Estancia Prolongada de manera presencial

El cual será aplicable a los vehículos que porten placas distintas al Estado de Nuevo León que por algún motivo deban prolongar su estancia por más de 30 días, y que, por primera vez realicen el trámite, deberán acudir de manera presencial a la delegación del Instituto que se determine según la operatividad del mismo. Esto en la inteligencia de que el ICV posteriormente podrá ampliar la prestación del presente trámite en otras delegaciones.

2. Registro Vehicular de Estancia Prolongada en línea

El cual será aplicable a los vehículos que porten placas distintas al Estado de Nuevo León que previamente hayan tramitado el "Registro Vehicular de Estancia prolongada" de manera presencial, y por algún motivo deban ampliar aún más su estadía en el Estado.

CUARTO. – El "Registro Vehicular de Estancia Prolongada" tendrá una vigencia de 90 días naturales, y deberá tramitarse de manera presencial en la delegación de pabellón ciudadano del ICV; una vez vencido dicho plazo se podrá prorrogar cuantas veces se requiera en periodos iguales de tiempo, para lo cual ya no será necesario acudir de manera presencial, y bastará con realizar el trámite bajo la modalidad en línea, lo anterior salvo lo que se establezca en los convenios de colaboración respectivos con sectores educativos y empresariales.

Para cualquiera de los casos, será facultad del ICV resolver sobre la procedencia o improcedencia del "Registro Vehicular de Estancia Prolongada".

QUINTO. – El ICV celebrará convenios de colaboración con sectores educativos y empresariales a efecto de determinar las particularidades y requisitos del trámite de Registro Vehicular de Estancia Prolongada en sus modalidades universitarias y laborales, convenios que deberán interpretarse como parte integrante del presente Acuerdo.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León
Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl





SEXTO. – Para obtener el “Registro Vehicular de Estancia Prolongada” los solicitantes deberán proporcionar lo siguiente:

- a) Tarjeta de circulación;
- b) Licencia para conducir vigente, de cualquier estado de la República Mexicana, distinto a Nuevo León, o de País diverso;
- c) Póliza de seguro vehicular vigente; y
- d) Teléfono de contacto o de emergencia.

En caso de que los requisitos se presenten en las plataformas oficiales que habilite el ICV, dichos documentos deberán anexarse completos, incluyendo anverso y reverso cuando corresponda, en formato PDF, JPG, PNG o JPEG.

SÉPTIMO. – Para el caso del “Registro Vehicular de Estancia Prolongada” en la modalidad en línea, éste será tramitado ante este Instituto de Control Vehicular por internet, a través del sistema electrónico que para el efecto se dispone, cuya liga de acceso es la siguiente: <https://www.icvnl.gob.mx/rvep>.

La liga de acceso podrá sufrir variaciones de acuerdo a las condiciones tecnológicas que se presenten de tiempo en tiempo, lo que será anunciado en los canales oficiales del ICV, porporcionando al efecto la liga disponible.

OCTAVO. – En los casos en que el interesado presente su solicitud de inicio de trámite, el ICV contará con el término de un día hábil, contado a partir de la recepción de los documentos para revisar la documentación exhibida y notificar al interesado respecto de la admisión del trámite o, en su caso, prevenirlo hasta por 3-tres ocasiones para subsanar documentación ilegible o proporcionar aquella que resulte faltante.

NOVENO. – El interesado contará con el término de un día hábil contado a partir de la recepción de la notificación o requerimiento para dar cumplimiento a la prevención realizada por el ICV y proporcionar la documentación o información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que la prevención haya sido desahogada, se tendrá por no presentada la solicitud del trámite, esto sin perjuicio de que el ciudadano pueda ingresar una nueva solicitud en cualquier momento.

DÉCIMO. – Una vez desahogada la prevención o requerimiento, se tendrá por recibida formalmente la documentación referida en el numeral anterior, el ICV contará con el término de un día hábil para determinar la admisión o desechamiento del trámite.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl @icvnl





DÉCIMO PRIMERO. – Al proceder el ICV con el trámite de “Registro Vehicular de Estancia Prolongada” en cualquiera de las modalidades, se pondrá a disposición del interesado una referencia de pago bancaria; y una vez acreditado el pago, el ICV remitirá la certificación del trámite al correo electrónico que señale el solicitante, para que la porte y coloque de manera visible en el vehículo; por lo que en caso de que dicho monto no sea solventado en el plazo de un día hábil, el trámite será cancelado y el proceso deberá ser iniciado de nueva cuenta.

DÉCIMO SEGUNDO. – Una vez que se integren y validen la totalidad de los documentos de manera completa y correcta, el Instituto de Control Vehicular contará con el término de un día hábil para expedir el “Registro Vehicular de Estancia Prolongada” y este será enviado vía correo electrónico a la cuenta que el interesado señale, independientemente de que el trámite haya sido iniciado por vía digital o presencial.

DÉCIMO TERCERO. – El Instituto podrá ejercer las facultades necesarias para ordenar y practicar la revisión física del vehículo cuando, con motivo de la revisión documental, se advierta inconsistencias o presuma la existencia de documentación apócrifa, alterada o falsa, así como para realizar acciones coordinadas y dar vista a las autoridades competentes, con fundamento en el artículo 11 fracciones VII y XI de la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; procediendo a la cancelación del Registro Vehicular de Estancia Prolongada.

De igual manera se procederá a la cancelación del Registro Vehicular de Estancia Prolongada, cuando exista resolución de autoridad competente, desaparezcan los supuestos que motivaron su expedición o se actualice cualquier otra causa prevista por la legislación aplicable.

DÉCIMO CUARTO. – Los datos personales obtenidos con motivo del presente trámite serán tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, el Aviso de Privacidad del Instituto de Control Vehicular y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. – El Registro Vehicular de Estancia Prolongada entrará en operación 45 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.
Tel. 81 2033 2532
www.icvnl.gob.mx

 @ICVNL
  @icvnl
  @icvnl
  @icvnl





TERCERO. – A la entrada en operación del presente acuerdo, la Coordinación de Control de Operaciones emitirá los formatos, manuales, especificaciones técnicas, procedimientos internos y criterios operativos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo, sin que ello implique la creación de obligaciones adicionales a las previstas en la legislación aplicable.

CUARTO.– La Coordinación de Tecnologías de la Información del Instituto de Control Vehicular realizará las acciones técnicas necesarias para el desarrollo, implementación, habilitación y mantenimiento de los sistemas informáticos, plataformas electrónicas, mecanismos de autenticación, bases de datos e interoperabilidad que resulten necesarios para la operación del Registro Vehicular de Estancia Prolongada, conforme a las disposiciones del presente Acuerdo y la disponibilidad presupuestal y tecnológica del Instituto.

QUINTO.– A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el ICV celebrará los convenios necesarios con los sectores educativos y empresariales, mediante los cuales se sujetarán requisitos particulares para la obtención del presente Registro Vehicular de Estancia Prolongada en sus diversas modalidades.

Dado en el Despacho del Director General del Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 02 días del mes de septiembre de 2026.

CARLOS COMSILLE VILLARREAL

DIRECTOR GENERAL

Torre Administrativa, Piso 3. Washington 2000, Col. Obrera, 64010, Monterrey, Nuevo León.

Tel. 81 2033 2532

www.icvnl.gob.mx

@ICVNL @icvnl @icvnl





TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY ANTERIOR DE ISSSTELEON DE 1993.

Conforme al Decreto Núm. 201 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 123, de fecha 13 de octubre de 1993, estipula en el artículo 28 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 50% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate,
- III. O Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.”

A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de septiembre 2026, aplicable en forma retroactiva hasta la quincena 14 del 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	6.76 %
Mas 50% mayor:	3.38%
Tasa Aplicable	10.14%

Monterrey, N.L. 03 de septiembre de 2026

LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
Director General del ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

@gob_Nuevo León





TASA DE INTERES APLICABLE A LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE NO CUBRAN SUS CUOTAS Y APORTACIONES EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO POR LA LEY NUEVA DE ISSSTELEON DE 2020.

Por decreto numero 345 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 14 de septiembre del 2020. Conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, que a la letra dice:

Las Entidades Públicas que no cubran las cuotas y aportaciones en la fecha o dentro del plazo señalado pagarán al Instituto intereses sobre la cantidad que corresponda, a una tasa anual que será 100% mayor a la más alta de entre las que se indican a continuación, correspondiente al mes inmediato anterior a aquél por el que deban pagar los intereses:

- I. La estimación del Costo Porcentual Promedio de Captación que publique el Banco de México.
- II. La Tasa de Interés Interbancaria Promedio, determinada por el Banco de México para plazo de 28 días promediada por el mes de que trate; o
- III. Rendimiento promedio de las emisiones que se hubieren colocado en el mes de que se trate, de los Certificados de la Tesorería de la Federación con vencimiento a 28 días.

A continuación presento para su publicación la tasa de interés del mes de septiembre 2026, aplicable a partir de la quincena 15 de 2020.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio Anual (28 días)	6.76%
Mas 100% mayor:	6.76%
Tasa Aplicable:	13.52%

Monterrey, N.L. 03 de septiembre de 2026

LIC. JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CABALLERO
Director General del ISSSTELEON



isssteleon.gob.mx

Matamoros 319 Pte., Monterrey, Nuevo León. Tel. 81.2033.9000

@gob_Nuevo León    





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SALA SUPERIOR DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL AÑO 2026.**

Siendo las 11:30-once horas con treinta minutos del día 2-dos de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 20, inciso A), fracción IV, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, se reunieron en las oficinas de la Presidencia de este Tribunal las siguientes personas: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA** en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco, ante la presencia del Licenciado Carlos Cerrillo Aguirre, Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

A continuación, se da inicio a la **Décima Sesión Extraordinaria** de la Sala Superior correspondiente al año 2026-dos mil veintiséis, por lo cual el Secretario General de Acuerdos da lectura al Orden del Día:

"ÚNICO: Deliberación y en su caso aprobación para declarar inhábil los días 14-catorce y 15-quince de septiembre de 2026-dos mil veintiséis."

De forma previa, la Magistrada Karla Alejandra Rodríguez Bautista solicita el uso de la voz para expresar lo siguiente:

"La suscrita Magistrada participa -ad cautelam- la presente sesión, pues si bien se me comunicó mediante el oficio 6567/2024 signado por el entonces Magistrado de la Sala Superior de este Tribunal, el Doctor Roberto Rodríguez Garza, en el cual refiere que en la resolución de la controversia constitucional 262/2023, se declaró la invalidez de la publicación del decreto 340 en la Gaceta Legislativa del Congreso, sin embargo en sus puntos 83, 84 y 85 se señaló que dicha declaratoria general de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que, al no tener ese conocimiento de que se haya realizado la referida notificación, sigue siendo obligatorio el cumplimiento de la suspensión decretada dentro de la controversia de inconstitucionalidad 1/2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el sentido que la Junta de Gobierno del Tribunal de Justicia Administrativa designe a la persona que fungirá como Presidente de dicho Tribunal y, por ende, de la Sala Superior, en términos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León; lo cual, también guarda relación con el acuerdo número 100 expedido por el honorable Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 2 de septiembre de 2025, en términos de la resolución emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa dentro del incidente en revisión 94/2022.

De igual forma, la Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada solicitó el uso de la voz para hacer la siguiente manifestación:

"A fin de que los terceros y los particulares de los proyectos que vamos a resolver el día de hoy, tengan certeza de mi votación como Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada y frente a esta Sala Superior, quiero hacer constar que desde el 2 de septiembre del presente año he firmado acuerdos de trámite y cumplimientos de amparo, tanto de la ponencia de la Magistrada Presidente Ethel, como de la ponencia de la Magistrada Karla, en calidad de Secretario en funciones de Magistrada integrante de esta Sala Superior, a fin de que no se paralice la cuestión jurisdiccional y se dé cumplimiento a las resoluciones de amparo que se nos han requerido, lo anterior,





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

con base en el nombramiento que me otorgó la Presidenta de este Tribunal, mi superior jerárquico inmediato.

Ahora bien, el cargo de presidente de la Magistrada Ethel María Maldonado Guerra fue publicado en el Periódico Oficial precisamente el 2 de septiembre de 2025, lo que lo hace para mí y para todos en general un hecho notorio y público. Por ello, como servidor público de esta institución. No puedo ignorar la designación por medio del nombramiento que me fue otorgado por la presidente, y por ende tampoco puedo desatender las funciones que me han sido encomendadas, hasta en tanto, en todo caso, si alguien tuviera inconveniente con éste, se promuevan las acciones pertinentes, y se me notifique que ha sido revocada la Presidencia o el nombramiento derivado de ella.

Además, quiero señalar que mi trayectoria en este Tribunal respalda plenamente esta encomienda.

Tengo más de trece años de servicio público ininterrumpido, sin ninguna queja al respecto de mis superiores o mis compañeros de trabajo; fui meritoria, escribiente, auxiliar, secretario de estudio y cuenta, hasta coordinadora de ponencia, donde incluso he cubierto en anteriores ocasiones, ausencias temporales del magistrado integrante.

Esa experiencia considero que justifica que, ante la ausencia definitiva de un magistrado y al ser yo la coordinadora de la ponencia acéfala, se haya confiado en mí por la Presidenta para cubrir temporalmente esa vacante en tanto se designa a quien corresponda."

A continuación se inicia el desahogo de esta sesión conforme al **único punto del orden del día** conforme a lo siguiente:

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León cuenta con la atribución para declarar inhábil cualquier día cuando lo juzgue necesario. Dicha facultad constituye una potestad de organización y administración indispensable para asegurar el adecuado funcionamiento del órgano jurisdiccional, atendiendo tanto a las necesidades propias del servicio público de impartición de justicia como a las circunstancias institucionales y materiales que incidan en el desarrollo de sus actividades.

Así pues, conviene señalar que este Tribunal previamente determinó declarar inhábil el día 16-dieciséis de septiembre de 2026-dos mil veintiséis mediante el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2025 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS** publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 12-doce de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

Por su parte, es de conocimiento público y un hecho notorio que el Poder Judicial de la Federación determinó considerar inhábiles los días 14-catorce y 15-quinque de septiembre del presente año de conformidad con los artículos 19 de la Ley de amparo y 229 de la Ley Orgánica del PJF (para el día catorce) y la circular 3/2026 de fecha 28 de enero de 2026 emitida por la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación (para el día quince).

En ese sentido, se considera jurídicamente razonable y administrativamente conveniente que este Tribunal homologue su calendario de labores y actividades jurisdiccionales respecto de dichos días, con la finalidad de procurar una adecuada coordinación funcional entre las instituciones que integran el sistema de impartición de justicia.

Página 2 de 4





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

De igual forma, se estima que la homologación del calendario contribuye a brindar certeza a las personas justiciables, a las autoridades, a las personas profesionales del derecho y, en general, a quienes intervienen en procedimientos jurisdiccionales en los que puedan coexistir actuaciones o plazos vinculados con órganos jurisdiccionales federales. Asimismo, permite evitar diferencias innecesarias en la contabilización y gestión de actuaciones, diligencias, promociones y términos que, por su naturaleza, puedan requerir interacción o comunicación entre instancias del ámbito local y federal.

De tal manera, se estima que la declaración de los días 14-catorce y 15-quince de septiembre como inhábiles y laborables a distancia, concatenada con el día 16-dieciséis de septiembre, permite establecer un período continuo y claramente identificable dentro del calendario institucional y así favorecer una mejor organización administrativa, planeación de las actividades jurisdiccionales y el uso racional de los recursos humanos y materiales del Tribunal; sin afectar de manera desproporcionada el servicio público, al adoptarse la determinación con la debida anticipación y publicidad.

Por otro lado, cabe señalar que este Tribunal ha reconocido anteriormente que, dentro del ámbito de sus atribuciones y sin desconocer la naturaleza esencial del servicio público de impartición de justicia, resulta legítimo considerar medidas de organización institucional que permitan a las personas servidoras públicas disponer de espacios razonables para la convivencia familiar. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 17, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconoce a la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad y establece su derecho a ser protegida por la sociedad y el Estado.

Desde esta perspectiva, la declaración de los días 14-catorce y 15-quince de septiembre como inhábiles y laborables a distancia, además de responder a una finalidad de coordinación y homologación institucional con el calendario del Poder Judicial de la Federación, constituye una medida compatible con la protección de la vida familiar y con la promoción de condiciones que permitan a las personas servidoras públicas conciliar, en la medida jurídicamente posible y atendiendo a las necesidades del servicio, sus responsabilidades laborales con su convivencia y desarrollo familiar.

En síntesis, la Sala Superior considera que esta determinación responde a razones objetivas de organización, coordinación institucional, certeza jurídica y protección de la familia. La medida se adopta en ejercicio expreso de una facultad legal y en congruencia con una determinación ya existente respecto del día 16-dieciséis de septiembre, por lo que la conformación de un período homogéneo permite una administración más ordenada y previsible de las actividades del Tribunal.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como en el artículo 17, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **se somete a consideración de la Sala Superior que se declaren inhábiles y laborables a distancia los días catorce y quince de septiembre de dos mil veintiséis, así como habilitar el uso del Buzón Electrónico Institucional para la recepción de promociones a partir de las 8:00 horas y hasta las 23:59:59 durante esas dos jornadas**, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia y la recepción oportuna de promociones, escritos y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional. **Por lo que no correrán los plazos para estas fechas.** Se somete a votación y es aprobado por unanimidad.

Consecuentemente, se le solicita a la Magistrada Presidente de este Tribunal y de la Sala Superior de este Tribunal, para que a la brevedad posible envíe la presente acta de sesión al Periódico Oficial del Estado de Nuevo León para su publicación, instruyendo a la Secretaría General de Acuerdos y Departamento de Tecnología de la Información de este Tribunal para que publiquen esta determinación en los accesos de este Tribunal y en su página de internet





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

oficial. Lo anterior a fin de dar a conocer esta determinación a las autoridades, litigantes, personal de esta institución y público en general para su debido cumplimiento.

Asimismo, se instruye al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información que realice las gestiones necesarias para que el buzón electrónico quede habilitado conforme a lo determinado en el párrafo que antecede.

Sin otro asunto que considerar y agotado el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 11:51-once horas con cincuenta y un minutos del día 2-dos de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, firmando para constancia los que en ella intervinieron, con fundamento en el artículo 20 inciso A) fracción V de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León y los diversos 16, 17 y 18 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nuevo León, firman el acta las personas presentes: **M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA**, en su carácter de Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León y la Sala Superior, **LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA**, en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Superior, **M.D.A LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ**, Secretario de Estudio y Cuenta, en funciones de Magistrada Integrante de la Sala Superior, en atención al Oficio 5411, de fecha 02-dos de septiembre de 2025-dos mil veinticinco; ante la presencia del Secretario General de Acuerdos del Tribunal, **LICENCIADO CARLOS CERRILLO AGUIRRE**, que autoriza. DOY FE.

M.D.A. ETHEL MARÍA MALDONADO GUERRA.
MAGISTRADA PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA SALA SUPERIOR.

LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA.
MAGISTRADA INTEGRANTE DE LA SALA
SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.

LIC. LAURA ALEJANDRA MONTELONGO MARTÍNEZ¹
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN
FUNCIONES DE MAGISTRADA
INTEGRANTE DE LA SALA SUPERIOR
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CONFORME AL OFICIO 5411/2025.

(Última hoja del acta de la décima sesión extraordinaria de la Sala Superior del año dos mil veintiséis)

¹ La suscrita Licenciada Laura Alejandra Montelongo Martínez, Secretario de Estudio y cuenta adscrito a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, en funciones de Magistrada, firma el presente documento con fundamento en el nombramiento otorgado por la Magistrada M.D.A Ethel María Maldonado Guerra, designación pública en el Periódico Oficial del Estado el 2 de septiembre de 2025. Dicho acto, al ser público y notorio, goza de presunción de validez y legalidad mientras no sea revocado o anulado por autoridad competente, presunción reforzada por su publicación oficial que le otorga plena eficacia jurídica frente a terceros.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

EL C. MAESTRO CÉSAR GARZA ARREDONDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EN LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 04-CUATRO-DE MARZO DEL 2026-DOS MIL VEINTISÉIS-, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO SEGUNDO FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 165 Y 181 DE LA CONSTITUCIÓN PÓLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 36 FRACCIÓN VII, 37 FRACCIÓN III INCISO C), 222, 223, 224, 225 Y 226 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, **REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN**; EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA SECRETARÍA
CAPÍTULO TERCERO	DE LA TITULAR Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA
CAPÍTULO CUARTO	DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
	SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL
	SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA
	SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA
CAPÍTULO QUINTO	DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

	SECCIÓN PRIMERA	DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MASCULINIDADES
	SECCIÓN SEGUNDA	DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN JURÍDICA
CAPÍTULO SEXTO		DE LA DIRECCIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
	SECCIÓN PRIMERA	DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
	SECCIÓN SEGUNDA	DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
	SECCIÓN TERCERA	DE LA COORDINACIÓN CAPACITACIÓN
CAPÍTULO SEPTIMO		DEL GABINETE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO
CAPÍTULO OCTAVO		DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD Y CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO
CAPÍTULO NOVENO		DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD Y CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO
	SECCIÓN PRIMERA	DE LOS INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL SISTEMA
CAPÍTULO DÉCIMO		DE LOS INTEGRANTES, FUNCIONES Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO		DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO		DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO		DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
TRANSITORIOS		

[Firma]

[Firma]

[Firma]





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento, la estructura y la organización interna de la Secretaría de las Mujeres de Apodaca, así como el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento que la rige.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de las Mujeres estará organizada a través de un Gabinete de Políticas Públicas y Ejercicio presupuestal con Perspectiva de Género, un Sistema Municipal para la Igualdad y Contra las Violencias de Género, dos Consejos Ciudadanos, subsecretaría, coordinación general y cuatro direcciones.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **Gabinete:** El Gabinete de Políticas Públicas y Ejercicio Presupuestal con Perspectiva de Género del Municipio de Apodaca.
- II. **Consejo:** Conjunto de personas cuya atribución será consultiva y propositiva para el análisis, diagnóstico, aportación y evaluación de instrumentos y acciones de planeación, con perspectiva de género y masculinidades positivas;
- III. **Secretaría:** Secretaría de las Mujeres de Apodaca;
- IV. **Municipio:** Apodaca, Nuevo León;
- V. **Reglamento:** El presente Reglamento de la Secretaría de las Mujeres del municipio de Apodaca, Nuevo León;
- VI. **PCICVG:** Para el Cuidado, la Igualdad y contra las Violencias de Género;
- VII. **Unidad de Igualdad y Contra las Violencias de Género (UIVGs):** Órgano administrativo que tiene como objetivo lograr la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y prevenir y atender la violencia de Género dentro de la Administración Pública Municipal;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- VIII. **SMPCICVG:** Sistema Municipal para la Igualdad y Contra las Violencias de Género;
- IX. **NJC:** Número Único de Causa, dentro de una carpeta de investigación por denuncia o querrela de un hecho que la Ley señale como delito.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4.- La Secretaría, es la dependencia encargada del adelanto de las Mujeres a través del diseño de la política municipal para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría tendrá como objetivo promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres apodaquenses y su participación igualitaria en la vida cultural, económica y social del municipio.

ARTÍCULO 6.- La Secretaría, estará integrada de la siguiente manera.

- I. Subsecretaría;
- II. Dirección de Atención a la Violencia
- III. Dirección de Igualdad de Género;
- IV. Dirección de Perspectiva de Género;
- V. Dirección de Prevención a la Violencia de Género.; y
- VI. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables.

El titular de la Secretaría de las Mujeres, la Subsecretaría y los Directores que de él dependan contarán con las coordinaciones, jefaturas, unidades y el personal necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Presidente Municipal en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

MISIÓN: Fomentar la igualdad y la equidad de género de todas las mujeres apodaquenses mediante la implementación de proyectos, programas y servicios multidisciplinario, orientados a generar y fortalecer el empoderamiento y desarrollo integral al siguiente nivel de las mujeres y niñas en coordinación con la política estatal y municipal, encaminados a lograr la igualdad sustantiva que garantice el ejercicio pleno de todos los derechos, sustentados en el marco jurídico de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

VISIÓN: posicionar a la Secretaría de las Mujeres, como parte de una política municipal, en atención congruente, especializada y sin distinción hacia las mujeres y las niñas en todos los sectores públicos y privados, para ser tratadas con igualdad de oportunidades, equidad de género, justicia y respeto en todos los ámbitos de su vida, fortaleciendo el desarrollo integral de ellas.

CAPÍTULO TERCERO DE LA TITULAR Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 7.- La titular de la Secretaría de las Mujeres estará encargada de ejecutar acciones encaminadas al adelanto de las mujeres, mediante la correcta promoción y coordinación de la política transversal de la secretaría, para proteger, respetar y garantizar todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas en su diversidad, así como su no discriminación, para alcanzar la igualdad de género y el desarrollo pleno para la autonomía de las mujeres.

ARTÍCULO 8.- La Secretaría tendrá además de las atribuciones conferidas en el artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Apodaca, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Alerta de Violencia de Género del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes:

- I. Asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencias;

5





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- II. Dar atención y seguimiento, así como medir y evaluar las acciones y estrategias de atención en casos de violencias contra las mujeres;
- III. Difundir anualmente a través de diversos medios, los resultados obtenidos por los trabajos realizados por el Sistema Municipal para la Igualdad y Contra las Violencias de Género, así como el cumplimiento del Programa Municipal para el Cuidado la Igualdad y contra las violencias, a los que se refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- IV. Aprobar el programa anual de actividades de la Secretaría y vigilar su cumplimiento;
- V. Convocar a las personas representantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos de Mujeres Plenas y de 'Somos Hombres Mejores' en los ámbitos público, social y privado, así como colectivos, organizaciones académicas y sociales a emprender acciones conjuntas para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres y niñas en el Municipio, promoviendo además la igualdad de género y fomentando la construcción de masculinidades positivas;
- VI. Promover el espíritu y los valores de la Secretaría;
- VII. Vigilar que se cumpla la misión, visión y objetivos de la Secretaría;
- VIII. Cumplir con la implementación de los programas estatales y federales y el programa municipal correspondientes a la Secretaría y vigilar su correcta ejecución;
- IX. Plantear ante el Presidente Municipal las necesidades para el buen funcionamiento de la Secretaría;
- X. Participar y representar a la Secretaría en eventos, foros y encuentros locales, nacionales e internacionales;
- XI. Evaluar semestralmente los avances en la planeación estratégica;
- XII. Preparar el informe anual de la Secretaría;
- XIII. Preparar el informe sobre el cumplimiento del Programa Municipal para el Cuidado, la Igualdad y Contra las Violencias de Género;
- XIV. Promover el desarrollo del Plan Municipal de la Ciudad del Cuidado, y
- XV. Las demás que específicamente le encomiende el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9.- La Subsecretaría deberá coadyuvar con las direcciones y coordinaciones respectivas en el impulso de establecer políticas y acciones que propicien el adelanto de las mujeres y las niñas en la vida económica, política,





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello, tendrá las siguientes funciones:

- I. Cumplir con la misión y visión de la Secretaría de las Mujeres;
- II. Ejercer las facultades y obligaciones que le señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Supervisión de la ejecución de la política pública de la Secretaría de las Mujeres;
- IV. Conducir la programación, logística y realización de reuniones de trabajo de la Secretaría;
- V. Monitorear el cumplimiento de las medidas correspondientes a la Alerta de Violencia de Género, entre las que se encuentran, presentación de proyectos, implementación de acciones y presentación de informes para atender la Alerta de Violencia de Género en el Municipio;
- VI. Coadyuvar en el seguimiento y actualización de los indicadores, referentes a las metas, cumplimiento y resultados de las Unidades Administrativas responsables de operar programas o acciones;
- VII. Control y vigilancia de los recursos materiales e instalaciones que integran la Secretaría, mediante las Direcciones responsables de esas áreas;
- VIII. Vigilar el desempeño de los recursos humanos para el buen funcionamiento de los servicios que se brindan;
- IX. Establecer o mantener relación, así como coordinación con instituciones gubernamentales locales, nacionales e internacionales para impulsar las políticas públicas que se requieran en la Secretaría;
- X. Revisión, establecimiento o renovación de firmas de convenios interinstitucionales;
- XI. Supervisar en conjunto con la Directora responsable, el albergue temporal, las veces que se requieran para el cumplimiento de las actividades que están asignadas para su buen funcionamiento;
- XII. Conocer las canalizaciones realizadas de las usuarias a cualquier dependencia para recibir una atención integral;
- XIII. Informar a la Secretaría sobre eventos, reuniones, participaciones de cualquier índole de forma permanente ante el Instituto Estatal de las





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Mujeres y las correspondientes instancias de los Municipios, Estado y Federación;

- XIV. Evaluar semanalmente los avances en la planeación estratégica;
- XV. Promover en conjunto con el área jurídica y la Secretaría de las Mujeres, ante las instancias correspondientes, las modificaciones pertinentes a los reglamentos municipales, a fin de incorporar en el marco legal todos los aspectos relevantes en beneficio de las mujeres y niñas;
- XVI. Elaborar en conjunto con las direcciones de la Secretaría, los lineamientos generales para los programas de atención que ofrece la Secretaría;
- XVII. Revisar las estadísticas generadas por la Secretaría y demás dependencias involucradas en la Atención a la Violencia de Género para enfocar las políticas públicas en la atención y Prevención de la Violencia, y
- XVIII. Las demás que contribuyan al efectivo y eficiente desarrollo de la Secretaría.

ARTÍCULO 10.- La Coordinación General deberá coadyuvar con las direcciones y coordinaciones respectivas para el buen desarrollo de la Secretaría, impulsando y coordinando estrategias orientadas al cumplimiento de la misión y visión, mediante la correcta ejecución de programas, servicios y documentación relacionada con la promoción y difusión de los derechos de las mujeres y las niñas, así como a establecer políticas y acciones que propicien su adelanto y tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar las funciones de cada dirección para el cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Proporcionar orientación estratégica para la elaboración de proyectos;
- III. Asistir a los eventos públicos y a las actividades de coordinación interinstitucional;
- IV. Supervisar, guiar y asesorar al equipo de trabajo de las diferentes direcciones que conforman la Secretaría;
- V. Participar en capacitaciones internas y externas;
- VI. Realizar las demás acciones que contribuyan al efectivo y eficiente desarrollo de la Secretaría;
- VII. Supervisar el cumplimiento del Programa Municipal para el Cuidado, la Igualdad y Contra las Violencias de Género;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- VIII. Supervisar el cumplimiento de las acciones relacionadas con la Intervención Comunitaria para Prevenir la Violencia de Género en el Municipio, y
- IX. Supervisar las tareas relativas a la Ciudad del Cuidado.
- X. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 11.- La Dirección de Atención a la Violencia de Género es la responsable de planear y dirigir la atención con apego al marco normativo, asegurando la eficacia de sus procesos con el propósito de generar estrategias asistenciales, terapéuticas, jurídicas y de empoderamiento para las mujeres estableciendo una organización profesional y de alto rendimiento. Y tendrá como atribuciones, funciones y responsabilidades las siguientes:

- I. Dirigir y vigilar la atención terciaria de las mujeres víctimas de violencia basada en los derechos humanos, interseccionalidad, con perspectiva de género a través de servicios especializados;
- II. Analizar la necesidad de atención multidisciplinaria en el municipio en zonas de mayores índices de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas;
- III. Responsable del albergue temporal del municipio;
- IV. Responsable de integrar el expediente y emitir la determinación correspondiente en los casos de acoso y hostigamiento sexual, en términos del Protocolo Municipal;
- V. Promover la incorporación de mujeres que viven violencia en los distintos programas de apoyo a nivel federal, estatal y del programa municipal;
- VI. Promover el acercamiento de los servicios de salud especializados en adicciones a mujeres con estas problemáticas;
- VII. Responsable de la gestión de la atención a víctimas directas e indirectas de feminicidio;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- VIII. Gestionar que las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio cuenten con acceso a servicios de salud y educación;
- IX. Promover la oferta de atención especializada en casos de violencia digital contra las mujeres;
- X. Acompañar a las familias y autoridades competentes en la búsqueda de mujeres que hayan sido reportadas ante cualquier medio como personas desaparecidas o no localizadas;
- XI. Impulsar la atención a víctimas directas e indirectas de desaparición y no localización de mujeres;
- XII. Realizar visitas y llamadas de seguimiento a las mujeres que realizaron reportes del 911 por violencia de género contra las mujeres, medidas cautelares y órdenes de protección;
- XIII. Dar acompañamiento a las mujeres que recibieron órdenes de protección;
- XIV. Brindar acompañamiento psicosocial y acompañamiento jurídico de conformidad a los modelos de atención a la violencia contra las mujeres, con un enfoque diferenciado, acorde a la diversidad de mujeres, niñas y adolescentes y con el estándar más alto de protección de sus derechos;
- XV. Promover el acceso a servicios de contención y atención psicológica a los equipos multidisciplinarios y personal que atiende la violencia a fin de cuidar su salud mental;
- XVI. Responsable del archivo físico y digital de sus usuarias;
- XVII. Participar en el Consejo Municipal de Mujeres Plenas;
- XVIII. Participar en el Sistema Municipal para la Igualdad y Contra las Violencias de Género.
- XIX. Participar en el programa municipal de capacitación;
- XX. Capacitar al personal en materia de violencia familiar, sistema sexo-género y en derechos humanos, atención telefónica de emergencias, así como en todos los conocimientos que requieran para realizar debidamente su función;
- XXI. Capacitar la perspectiva de género del personal de seguridad pública, así como en el protocolo de actuación policial en materia de violencia de género apegado a los derechos humanos y en el cumplimiento de tratados internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley General





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XXII. Apoyar y supervisar la elaboración de los manuales de organización y procedimientos del modelo de atención a la violencia de género contra las mujeres de la Secretaría;
 - XXIII. Brindar atención que se brinda en las redes sociales;
 - XXIV. Dar seguimiento a los reportes del 911, medidas cautelares y órdenes de protección a través de visitas domiciliarias y llamadas de seguimiento;
 - XXV. Participar en las reuniones de seguimiento que convoca la Secretaría;
 - XXVI. Participar en las juntas semanales de las áreas de Trabajo Social, Psicología y Jurídico y la junta del equipo de la Dirección de Atención a la Violencia de Género;
 - XXVII. Vigilar que se cumplan con las funciones de cada coordinación;
 - XXVIII. Elaborar protocolos de atención de cada área de la Dirección de Atención a la Violencia;
 - XXIX. Elaborar el protocolo para la atención de la Ventanilla Única en Violencia Digital y para la atención a las víctimas indirectas de la violencia feminicida;
 - XXX. Analizar la incidencia delictiva en casos de violencia contra las mujeres, así como el perfil de la víctima y del agresor;
 - XXXI. Examinar el mapeo sobre las colonias con mayor índice de violencia familiar;
 - XXXII. Diseñar la ruta de atención para casos de mujeres con trastornos psiquiátricos;
 - XXXIII. Supervisar reportes semanales y mensuales de las atenciones otorgadas por los equipos multidisciplinarios;
 - XXXIV. Elaborar reporte mensual general de los servicios brindados por el personal de la Dirección de Atención a la Violencia;
 - XXXV. Coordinar con dependencias estatales, municipales, educativas, empresas y asociaciones no gubernamentales, el apoyo para brindar la atención integral a las mujeres en situación de violencia;
 - XXXVI. Crear un plan de seguridad para el personal y las usuarias dentro de las oficinas en caso de riesgo grave;
 - XXXVII. Sistematizar la información que permita visibilizar la violencia imperante en el municipio;
 - XXXVIII. Promover acciones para atender y prevenir la violencia contra las mujeres;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XXXIX. Coordinar brigadas para la atención multidisciplinaria en las colonias con índices de violencia familiar y en el ámbito empresarial;
- XL. Vigilar que el personal que integra la Dirección de Atención a la Violencia de Género sea capacitado en los temas correspondientes a la función que desarrolla;
- XLI. Generar vínculos con instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales para la profesionalización del personal especializado y para el autocuidado de éste;
- XLII. Proporcionar a la Secretaría y Subsecretaría, la información requerida sobre los asuntos de su competencia, así como acordar con ellas, los asuntos que requieran de su atención, y
- XLIII. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 12.- La Coordinación de Trabajo Social, adscrita a la Dirección de Atención a la Violencia, se encargará de coordinar, organizar y asesorar al equipo de Trabajo Social en relación con las diferentes funciones a desempeñar para brindar un servicio de calidad a las usuarias. Tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar canalizaciones y seguimientos desarrollados, para verificar que se hayan llevado a cabo de manera adecuada, guiando, corrigiendo y capacitando al personal a su cargo para la mejora permanente de nuestro servicio;
- II. Revisar, en colaboración con las demás Coordinaciones de la Dirección de Atención a la Violencia de Género, la atención multidisciplinaria, con el fin de generar acciones de atención integral para las usuarias;
- III. Atender, junto con las demás Coordinaciones, las líneas de emergencia de la Secretaría;
- IV. Atender las dudas sobre procedimientos, canalizaciones o gestoría del área de trabajo social;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- V. Supervisar el correcto llenado del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM);
- VI. Diseñar, junto con las demás Coordinaciones, el procedimiento de visitas domiciliarias para la atención a reportes de llamadas al 911 y Órdenes y Medidas de Protección;
- VII. Revisar las actividades del personal de trabajo social de manera semanal;
- VIII. Revisar las evidencias entregadas por parte del personal de trabajo social;
- IX. Elaborar reporte mensual de su área;
- X. Entregar expediente individual de su personal a la Directora cada semana y coordinarse con la Dirección de Igualdad de Género en los casos en que la violencia sea ejercida hacia hombres;
- XI. Supervisar las guardias;
- XII. Supervisar que el personal jurídico establezca de manera correcta el grado de riesgo y lo comunique a los demás integrantes de su equipo multidisciplinario con el fin de generar en conjunto una estrategia de atención;
- XIII. Si el nivel de riesgo de una usuaria es alto e inminente, notificar al resto del equipo multidisciplinario y coordinarse con las demás áreas para salvaguardar la integridad de la usuaria;
- XIV. Llevar el control del expediente físico y digital, así como la integración de información de las usuarias de la Dirección de Atención a la Violencia de Género;
- XV. Verificar el correcto llenado de las fichas de identificación de grado de riesgo;
- XVI. Ser responsable del ingreso de mujeres víctimas de violencia que sufran adicciones a los Centros de Rehabilitación, atendiendo el procedimiento establecido por la Secretaría de Prevención Social del Municipio, y
- XVII. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

8

✓

13





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE PSICOLOGÍA

ARTÍCULO 13.- La Coordinación del Área de Psicología, adscrita a la Dirección de Atención a la Violencia, se encargará de coordinar, organizar y asesorar al equipo de Psicología en relación con las diferentes funciones a desempeñar para brindar un servicio de calidad a las usuarias. Con las siguientes funciones:

- I. Revisar que la atención a usuarias sea congruente con lo establecido en los protocolos de atención a la violencia de género;
- II. Revisar que el personal de psicología establezca de manera correcta el grado de riesgo y se lo comunique a los demás miembros de su equipo multidisciplinario con el fin de generar en conjunto una estrategia de atención;
- III. Si el nivel de riesgo de una usuaria es alto e inminente, notificar al resto del equipo multidisciplinario y coordinarse con las demás áreas para salvaguardar la integridad de la usuaria;
- IV. Realizar visitas a cada una de las sedes para supervisar el buen funcionamiento de las actividades, revisando diagnósticos, tratamientos, seguimientos, altas y en su caso canalizaciones, y de encontrar fallas en su actuación, hacerlas de conocimiento del personal para la mejora continua del servicio y su desempeño;
- V. Resolver dudas sobre procedimientos o canalizaciones del personal del área de psicología;
- VI. Supervisar la atención psicológica en la línea de emergencia y las guardias;
- VII. Revisión de las actividades del personal de psicología de manera semanal;
- VIII. Supervisar el correcto llenado del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM);
- IX. Dar seguimiento a los reportes de búsqueda de mujeres desaparecidas o no localizadas del municipio;
- X. Brindar los servicios especializados en materia de psicología a las mujeres que lo requieran;
- XI. Elaborar reporte mensual de su área;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- XII. Contribuir con información para la integración del expediente físico y digital de la usuaria;
- XIII. Entregar expediente individual de su personal a la Directora cada semana;
- XIV. Coordinar las acciones del Comité de acompañamiento a familiares de mujeres desaparecidas o no localizadas;
- XV. Coordinar las acciones de búsqueda del personal de la Secretaría de mujeres desaparecidas o no localizadas, conforme a las indicaciones del personal de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Gobierno del Estado o del Grupo Especializado en Búsqueda Inmediata de la Fiscalía General de Justicia en el Estado;
- XVI. Llevar el registro digital de las usuarias del área de psicología;
- XVII. Revisar la correcta intervención del personal de psicología en las visitas domiciliarias derivadas de los reportes al 911;
- XVIII. Trabajar en conjunto con las demás coordinaciones de la Dirección de Atención a la Violencia de Género, y
- XIX. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA JURÍDICA

ARTÍCULO 14.- La Coordinación Jurídica, adscrita a la Dirección de Atención a la Violencia, se encargará de elaborar revisiones al área de jurídico para supervisar la correcta realización de atención y canalización de las usuarias y sus funciones serán:

- I. Revisar que la atención a usuarias sea congruente con lo establecido en los protocolos de atención a la violencia de género;
- II. Supervisar que el personal jurídico establezca de manera correcta el grado de riesgo y lo comunique a los demás integrantes de su equipo multidisciplinario con el fin de generar en conjunto una estrategia de atención;

15





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- III. Si el nivel de riesgo de una usuaria es alto e inminente, notificar al resto del equipo multidisciplinario y coordinarse con las demás áreas para salvaguardar la integridad de la usuaria;
- IV. Supervisar al personal jurídico en la correcta atención, seguimiento o, en su caso, canalización de usuarias;
- V. Coordinar la ventanilla única de violencia digital;
- VI. Realizar visitas a cada una de las sedes para supervisar el buen funcionamiento de las actividades del personal, revisando los procesos, asesorías, acompañamientos, seguimientos, y en su caso canalizaciones realizadas, y de encontrar fallas en su actuación, hacerlas de conocimiento del personal para la mejora continua del servicio y su desempeño;
- VII. Supervisar el adecuado desarrollo del procedimiento de solicitud de Órdenes y Medidas de Protección, y dar acompañamiento a las usuarias;
- VIII. Supervisar la atención a la línea de emergencia;
- IX. Atención a dudas sobre procedimientos de atención, así como a las denuncias que se realizan en las sedes y los seguimientos a través del número único de caso (NUC);
- X. Realizar visitas domiciliarias a las mujeres que cuenten con una medida cautelar o una orden de protección con el fin de explicarles sus alcances;
- XI. Revisión de las actividades del personal jurídico de manera semanal;
- XII. Revisión de evidencias entregadas por parte del personal jurídico;
- XIII. Supervisar las audiencias, juicios y demandas que se presentan en los juzgados;
- XIV. Elaborar reporte mensual de su área;
- XV. Supervisar correctamente el llenado del Banco Estatal de Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM);
- XVI. Coordinar el diseño de visitas domiciliarias a mujeres que cuentan con una medida de protección;
- XVII. Revisar el acompañamiento a las denuncias de las usuarias ante Fiscalía General de Justicia de Nuevo León, y
- XVIII. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

16





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 15.- La Dirección de Igualdad de Género es la responsable de planear y dirigir la atención a las masculinidades con apego al marco normativo, asegurando la eficacia de sus procesos con el propósito de generar estrategias asistenciales, terapéuticas, jurídicas y de cambio cultural para los hombres estableciendo una organización profesional y de alto rendimiento. Y tendrá como atribuciones, funciones y responsabilidades las siguientes:

- I. Cumplir con la misión y visión de la Secretaría;
- II. Ejercer las facultades y obligaciones que le señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar y vigilar que se ejecuten las acciones propuestas en cada uno de los programas que se desprenden de esta dirección;
- IV. Dirigir y vigilar el correcto funcionamiento de los programas encaminados a prevenir la violencia de género y la construcción de masculinidades positivas;
- V. Administrar y operar el Centro de Masculinidades Positivas;
- VI. Llevar el archivo físico y digital de los usuarios del Centro de Masculinidades Positivas;
- VII. Diseñar los manuales de atención de los grupos de reflexión y reeducación de masculinidades;
- VIII. Diseñar estrategias para las visitas a varones que sean víctimas de violencia, de acuerdo con los reportes de llamadas al 911;
- IX. Diseñar estrategias de visita para los hombres que cuentan con una orden de protección o medida cautelar;
- X. Diseñar estrategias de colaboración y acompañamiento para la localización de hombres desaparecidos o no localizados;
- XI. Coordinar al Consejo Consultivo Ciudadano de Masculinidades Positivas 'Somos Hombres Mejores';
- XII. Fomentar y fortalecer los vínculos interinstitucionales para desarrollar o mejorar cada una de las funciones encomendadas;
- XIII. Integrar, coordinar e instrumentar de manera conjunta a las demás direcciones, las acciones y programas de prevención que impulsen el

17





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- adelanto de las mujeres y niñas, de la mano con la construcción de masculinidades positivas;
- XIV. Participar en el Programa Municipal para el Cuidado, la Igualdad y Contra las Violencias;
 - XV. Proporcionar a la Secretaría y Subsecretaría, la información requerida sobre los asuntos de su competencia, así como acordar con ellas, los asuntos que requieran de su atención, y
 - XVI. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le requieran sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE MASCULINIDADES

ARTÍCULO 16.- La Coordinación del Centro de Masculinidades Positivas, adscrita a la Dirección de Igualdad de Género, coordina, revisa, y establece métodos con los cuales se dé cumplimiento a los objetivos, tareas, actividades y proyectos de la Dirección para la adecuada atención por parte del equipo multidisciplinario y la intervención de los grupos de reflexión y de reeducación. Tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Coordinar y supervisar la atención a los usuarios por parte del equipo multidisciplinario;
- II. Vigilar el adecuado cumplimiento de los procesos del equipo multidisciplinario de atención a hombres con enfoque de masculinidades positivas;
- III. Contribuir en la elaboración de los manuales de atención implementados por los integrantes del equipo multidisciplinario;
- IV. Generar estrategias de atención multidisciplinaria a los usuarios del Centro de Masculinidades;
- V. Revisar todos los materiales de campañas comunicacionales respecto a las Masculinidades Positivas en la medida de sus funciones;
- VI. Solicitar la capacitación que considere necesaria para que el personal del equipo multidisciplinario a su cargo cumpla con sus funciones;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- VII. Supervisar periódicamente el avance y resultados del equipo multidisciplinario;
- VIII. Coordinar con el equipo multidisciplinario el seguimiento oportuno a cada expediente a través de reuniones para el análisis de caso;
- IX. Coordinar las acciones necesarias para la realización de los grupos de reflexión y los grupos de reeducación para hombres, con el enfoque de masculinidades positivas;
- X. Supervisar el desarrollo de cada una de las sesiones de los grupos de reflexión y de reeducación;
- XI. Gestionar con la Unidad de Medidas Cautelares (UMECA), la dirección de Justicia Cívica, la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes, y demás autoridades remisoras, el proceso de recepción, atención, seguimiento y alta, de cada uno de los usuarios que canalicen a esta dirección para efecto de atenderlos mediante grupos de reflexión y reeducación;
- XII. Diseñar y facilitar los medios para implementar el seguimiento de llamadas al 911 de hombres generadores de violencia o víctimas de violencia;
- XIII. Diseñar y facilitar los medios para implementar el seguimiento de medidas cautelares de hombres víctimas de violencia;
- XIV. Reportar al Director los avances y resultados relacionados con el equipo multidisciplinario y los grupos de reflexión y de reeducación, y
- XV. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y VINCULACIÓN JURÍDICA

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Transparencia y Vinculación Jurídica, adscrita a la Dirección de Igualdad de Género, coordina, revisa, y establece métodos con los cuales se dé cumplimiento a los objetivos, tareas, actividades y proyectos de la Dirección en materia de transparencia y facilita los trámites jurídicos de la Secretaría con otras dependencias municipales y estatales. Tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- I. Coordinar y dar seguimiento puntual a las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y canalizadas por Contraloría para su atención;
- II. Coordinarse con las Dirección de Prevención de las Violencias de Género, Atención a la Violencia de Género y Perspectiva de Género, para obtener la información necesaria y dar respuesta a las solicitudes mencionadas en el punto anterior;
- III. Una vez obtenida la información necesaria, realizar los oficios y documentos establecidos para hacer la entrega a Contraloría de la respuesta a las solicitudes antes mencionadas;
- IV. Coordinar y dar seguimiento a todas las gestiones para los trámites jurídicos de la Secretaría ante otras dependencias municipales o estatales;
- V. Reportar al Director los avances y resultados obtenidos en materia de transparencia y vinculación jurídica, y
- VI. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPITULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 18.- La Dirección de Perspectiva de Género es la responsable de planear y dirigir las acciones metodológicas así como organizar los mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. Y tendrá como atribuciones, funciones y responsabilidades las siguientes;

- I. Organizar los trabajos del Gabinete de Políticas Públicas con Ejercicio Presupuestal con Perspectiva de Género;
- II. Coordinar y organizar las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad y Contra las Violencias de Género;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- III. Coordinar y organizar las sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad y Contra las Violencias de Género;
- IV. Coordinar y organizar las sesiones de trabajo del Consejo Ciudadano de Mujeres Plenas;
- V. Responsable de los archivos físicos y digitales de las sesiones de las reuniones de las UIVG's, Consejos, Gabinete, Sistema y Comisiones;
- VI. Desarrollar el programa anual de capacitación para los funcionarios públicos de la administración municipal, la comunidad y las escuelas ubicadas en el municipio, CapacitaT;
- VII. Diseñar materiales y contenidos de capacitación en coordinación con las áreas involucradas, e impartir pláticas, conferencias, talleres y/o seminarios sobre: Igualdad de Género, de oportunidades, de trato, de toma de decisiones, y de los beneficios del desarrollo; de perspectiva de género, derechos de las mujeres, educación, trabajo, salud, pobreza, masculinidades positivas, y cualquier tema que contribuya a restablecer la paz, en dependencias municipales, escuelas, empresas y en la comunidad.
- VIII. Desarrollar los informes sobre la atención municipal de la Alerta de Violencia de Género;
- IX. Desarrollar estudios sobre brechas municipales existentes entre mujeres y hombres en el municipio;
- X. Llevar a cabo la secretaría técnica de las demás direcciones;
- XI. Diseñar la estrategia de comunicación institucional buscando cumplir con las líneas de acción establecidas en los sistemas municipales y la Alerta de Violencia de Género.
- XII. Dirigir la administración de los recursos materiales y humanos con los que cuenta la secretaría, y
- XIII. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 19.- La Coordinación Administrativa, adscrita a la Dirección de Perspectiva de Género, es la responsable de planear, organizar, coordinar y





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

evaluar las actividades y programas relativos al personal, la administración y suministro de recursos materiales, equipos y servicios para el funcionamiento de la Secretaría de las Mujeres. Garantizar una administración eficiente y eficaz de los egresos e ingresos de la Secretaría para cumplir en tiempo y forma con los proveedores de servicios, aplicando los procesos correspondientes, así como la coordinación y supervisión de los criterios y políticas contables, en todas las operaciones que realiza, con el propósito de crear sistemática y estructuradamente información, así como el debido cumplimiento de obligaciones fiscales de acuerdo al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, también desarrollar, administrar y controlar el esquema de presupuestación integral, encaminado a la planeación, aplicación, control y seguimiento del gasto y costo, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable, la transparencia y la generación de información relevante en la Secretaría. Tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Ejecutar la coordinación del equipo administrativo, practicantes y acreedores de la estancia de servicio social, para la atención de las tareas administrativas;
- II. Recibir el reporte mensual de las actividades de las demás direcciones durante la primera semana de cada mes;
- III. Elaboración y coordinación del Programa Operativo Anual (POA)
- IV. Coordinar y atender completamente las obligaciones que la Secretaría posee con respecto a la Transparencia;
- V. Reportar y subir los resultados obtenidos en la Secretaría referente a las obligaciones de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- VI. Coordinar los trabajos para el cumplimiento del recurso de la Alerta de Violencia de Género, y
- VII. Reportar a la Directora de Perspectiva de Género sobre los resultados obtenidos en la atención de obligaciones de transparencia, trámites y servicios brindados, fichas técnicas para cumplimiento de eventos, y los trámites que a su área correspondan.
- VIII. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SECCIÓN SEGUNDA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 20.- La Coordinación de Comunicación Social, adscrita a la Dirección de Perspectiva de Género, es la responsable directa de la comunicación social de la Secretaría en lo general, de elaborar campañas publicitarias que permitan dar cumplimiento a los Programas Municipales para el Cuidado, la Igualdad y Contra las Violencias de Género, así como dar cumplimiento a las estrategias de comunicación establecidas por la Alerta de Violencia de Género. Tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Elaborar los diseños publicitarios de redes sociales, publicidad física, edición de videos, para los eventos de las Direcciones y la Secretaría de las Mujeres;
- II. Dar soporte a las acciones que se realicen en las redes sociales de la Secretaría de las Mujeres;
- III. Dar soporte en audio y video en las ocasiones que las Direcciones o Secretaría lo requirieran;
- IV. Coordinar el equipo de Comunicación Social para el correcto funcionamiento de la Comunicación Social de la Secretaría y sus direcciones;
- V. Atender tareas de la Secretaría en lo General, referentes a la necesidad de Fotografía Profesional;
- VI. Responsable del Centro de Mensajería de la Secretaría en lo que concierne al monitoreo y difusión;
- VII. Responsable de set de grabación de la Secretaría, y
- VIII. Generar campañas enfocadas a difundir los alcances de la Alerta de Violencia de Género en la comunidad a través de campañas comunicacionales no convencionales.
- IX. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

23





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 21.- La Coordinación de Capacitación será la encargada de coordinar, diseñar, revisar, y establecer métodos con los cuales se dé cumplimiento a los objetivos, tareas, actividades y proyectos de la Dirección en materia de capacitación atendiendo a la perspectiva de género como eje transversal para dicho fin. Tendrá las siguientes atribuciones, responsabilidades y funciones:

- I. Diseñar materiales y contenidos de capacitación en coordinación con las áreas involucradas e impartir pláticas, conferencias, talleres y seminarios sobre: igualdad de género, de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo, de perspectiva de género, derechos de las mujeres, educación, trabajo, salud, pobreza, masculinidades positivas y cualquier tema que contribuya a restablecer la paz, en Dependencias Municipales, Escuelas, Empresas y en Comunidad;
- II. Integrar, coordinar e instrumentar, todas las acciones y programas de capacitación para la prevención, que impulsen el adelanto de las mujeres y niñas de la mano con la construcción de masculinidades positivas;
- III. Realizar los reportes de actividades de manera mensual;
- IV. Efectuar las gestiones necesarias para la firma de convenios de colaboración con instituciones educativas y empresas que soliciten talleres, cursos o pláticas;
- V. Solicitar a las instituciones correspondientes, la capacitación necesaria para la profesionalización del personal de la Secretaría;
- VI. Organizar, evaluar y dar seguimiento a los programas de capacitación que ofrezca la Secretaría;
- VII. Dar cumplimiento al programa estatal de capacitación estatal, acorde a la Alerta de violencia de Género;
- VIII. Reportar a la Directora los avances y resultados de la ejecución de cada uno de los puntos anteriores, y
- IX. Las demás que establezca la Directora de Perspectiva de Género.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL GABINETE DE PERSPECTIVA DE GÉNERO

ARTÍCULO 22.- El Gabinete de Políticas Públicas con Ejercicio Presupuestal y con Perspectiva de Género estará integrado por el Alcalde y los titulares de las secretarías y secretarios técnicos que comprenden la Administración Pública Municipal y sus enlaces, para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo el cual estableció la Perspectiva de Género como un eje transversal cuya finalidad es eliminar las brechas de género existentes con el objetivo de empoderar a las mujeres y niñas, así como garantizar sus derechos y formar alianzas para el adelanto de las mujeres, incluyendo acciones encaminadas al cambio cultural en el cual los hombres adoptarán nuevos valores que les ayuden a contar con masculinidades más positivas.

ARTÍCULO 23.- El Gabinete de Políticas Públicas con Ejercicio Presupuestal y con Perspectiva de Género estará presidido por la persona que ocupe la Presidencia Municipal y sus tareas estarán encabezadas por la persona que sea titular de la Secretaría de las Mujeres.

ARTÍCULO 24.- El Gabinete contará además con un secretariado técnico que designará la titular de la Secretaría de las Mujeres, el cual hará las acciones pertinentes para que el Gabinete cuente con sesiones ordinarias una vez cada 6 meses para revisar el avance en el cumplimiento a los compromisos emanados de la Alerta de Violencia de Género, además de recibir la capacitación correspondiente, y de forma extraordinaria, sesionará cuantas veces sea necesario. Dichas sesiones se instalarán legalmente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 25.- El Gabinete de Políticas Públicas con Ejercicio presupuestal con Perspectiva de Género, podrá invitar a profesionales, académicos, organizaciones de la sociedad civil, colectivas o expertas, que sumen a las tareas de éste. Los cuales, serán invitados por el Alcalde, a propuesta de la Titular de la Secretaría de las Mujeres.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 26.- El Gabinete de Políticas Públicas con Ejercicio Presupuestal con Perspectiva de Género tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar y favorecer la participación de todas las áreas del municipio para prevenir, atender la violencia de género e identificar las brechas de género para eliminarlas o disminuirlas, así como promover masculinidades más positivas;
- II. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las diversas instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general, para prevenir y atender la violencia de género, así como, disminuir las brechas de género y promover masculinidades más positivas;
- III. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos, y
- IV. Las demás que establezca este Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS UNIDADES DE IGUALDAD Y CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

ARTÍCULO 27- Por cada titular de las Secretarías que integren el Gabinete se designará un responsable de la Unidad de Igualdad y Contra las Violencias de Género, que previa capacitación en materia de Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género, cumplirá la función de enlace de la UIVG's, que ayude mediante, la transversalización de la perspectiva de género, a materializar acciones de políticas de igualdad dentro de la administración municipal y en cumplimiento a lo establecido por el marco normativo vigente en el Estado.

Las Unidades de Igualdad y Contra las Violencias de Género darán cumplimiento a cada uno de los acuerdos emitidos de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Gabinete, reportando a sus superiores los avances obtenidos.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Los titulares de las UIVG's participarán en las sesiones de las comisiones que integran los sistemas municipales, así como en la elaboración del programa para la Igualdad y Contra las Violencias de Género.

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA PARA EL CUIDADO, LA IGUALDAD Y CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

ARTÍCULO 28.- El Sistema Municipal tiene por objeto coordinar la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la ejecución del programa para la disminución de las brechas existentes entre las mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

ARTÍCULO 29.- Las personas titulares integrantes del Sistema, podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que para tal efecto designen, la cual deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior a aquellas.

ARTÍCULO 30.- Las personas integrantes del Sistema comunicarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, las designaciones de sus suplentes, con por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión ordinaria a celebrarse y tres días hábiles para las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 31.- El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año, sin perjuicio de las extraordinarias; estas últimas, se celebrarán a petición de cualquiera de las personas integrantes, previa aprobación de la Presidencia y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva.

ARTÍCULO 32.- Las convocatorias para las sesiones ordinarias se notificarán con quince días hábiles de anticipación, mediante escrito que, el cual deberá especificar la sede, fecha y hora de la sesión, anexando el orden del día y, en su caso, la documentación correspondiente.

27





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 33.- En los mismos términos se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias, con al menos cinco días hábiles de anticipación a su celebración.

ARTÍCULO 34.- El Sistema Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
- II. Promover instrumentos de coordinación con las entidades municipales;
- III. Analizar las disposiciones legales en la materia y sugerir propuestas de reformas o adiciones a la misma;
- IV. Aprobar el programa anual de trabajo del Sistema;
- V. Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley, y
- VI. Todas aquéllas que le encomienden la Ley, el Reglamento de la Ley y los Reglamentos del Sistema para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Estado de Nuevo León (PASE) y el Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Nuevo León.

SECCIÓN PRIMERA DE LOS INTEGRANTES Y SUS FUNCIONES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 35.- Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán las funciones siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Sistema;
- II. Conocer y opinar respecto a los asuntos que se presenten en las sesiones del Sistema y proponer vías de solución;
- III. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los Acuerdos del Sistema, en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan, y
- IV. Las demás funciones que se determinen en el Reglamento de la Ley, así como las que sean necesarias y convenientes para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 36.- El Sistema Municipal trabajará en comisiones. Estas Comisiones, previa aprobación del Sistema, podrán a su vez constituir Grupos de Apoyo





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Técnico, motivados por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres.

ARTÍCULO 37.- Las Comisiones referidas en el artículo anterior, se conformarán con las personas integrantes del Sistema y las instancias de la Administración Pública Municipal que acuerden.

ARTÍCULO 38.- Elaborar el reporte anual de cumplimiento del programa de atención establecido en el Sistema.

ARTÍCULO 39.- Revisar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa para el Cuidado, la Igualdad y Contra las Violencias de Género.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS INTEGRANTES, FUNCIONES Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 40.- La Secretaría de las Mujeres contará con dos Consejos Consultivos, el de Masculinidades Positivas y el de Mujeres Plenas, incluyentes y plurales, de carácter honorífico y con representación equitativa de los sectores público, social y privado, que requiera para el mejor ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 41.- Los Consejos Consultivos serán órganos asesores, propositivos y promotores de las acciones que se emprendan en beneficio del adelanto de las mujeres y la masculinidad positiva en el marco de este Reglamento.

ARTÍCULO 42.- Estará integrado por personas profesionales, expertas, representantes de agrupaciones o asociaciones de los sectores social, privado y académico y su participación será a título de colaboración ciudadana, rigiéndose por principios de buena fe, responsabilidad social y propósitos de interés general.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

ARTÍCULO 43.- Los Consejos Consultivos determinarán su estructura y organización, y serán dirigidos por una persona Consejera Presidenta electa por mayoría de votos del propio Consejo.

ARTÍCULO 44.- Por cada persona Consejera se podrá designar a su respectivo suplente.

ARTÍCULO 45.- Los Consejos sesionarán cada tres meses de manera ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. Las sesiones se instalarán legalmente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 46.- Las personas integrantes del Consejo Consultivo serán invitadas por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, y su participación y permanencia será voluntaria.

ARTÍCULO 47.- Los Consejos Consultivos tendrán las siguientes facultades:

- I. Fungir como órgano de asesoría y consulta al Plan Municipal de Desarrollo en las atribuciones de la Secretaría, y en los demás asuntos materia de este Reglamento;
- II. Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría y el objeto de este Reglamento;
- III. Promover vínculos de coordinación con los responsables de las diversas instancias de gobierno, así como con los sectores y organizaciones de la sociedad en general, con la Secretaría y la Administración Pública Municipal;
- IV. Diseñar, proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de políticas públicas, programas, proyectos y acciones que se emprendan para el adelanto de las mujeres y la promoción de las masculinidades positivas, en el marco de este Reglamento;
- V. Proponer líneas estratégicas en las diferentes temáticas que ayude al adelanto de las mujeres, eliminar las brechas de género existentes, la

30





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

atención y el combate a la violencia o el cambio a masculinidades positivas;

- VI. Analizar la viabilidad de los proyectos presentados por la Titular de la Secretaría de las Mujeres;
- VII. Emitir opiniones a la Titular de la Secretaría de las Mujeres para el mejor ejercicio de las atribuciones de dicha Institución;
- VIII. Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos, y
- IX. Las demás que establezca este Reglamento u otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO **DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

ARTÍCULO 48.- La Dirección de Prevención a la Violencia de Género, será la encargada de Prevenir la violencia de género a través del fomento de los derechos humanos, la no discriminación, igualdad, así como la no violencia, a través de diferentes programas de prevención con la finalidad de neutralizar factores de riesgo que impacten en el desarrollo de la violencia en las niñas, adolescentes y mujeres en el municipio. Y tendrá como atribuciones, funciones y responsabilidades las siguientes

- I. Ejercer las facultades y obligaciones que le señalan las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Ejecutar y vigilar que se ejecuten las acciones propuestas en cada uno de los programas que se desprenden de esta dirección;
- III. Dirigir y vigilar el correcto funcionamiento de los programas encaminados a prevenir la violencia de género;
- IV. Desarrollar el programa de prevención psicosocial Mujeres Fuertes;
- V. Desarrollar el programa de intervención comunitaria, que tiene como finalidad formar redes de mujeres en la comunidad, Reinventa-T
- VI. Desarrollar el programa en materia de salud preventiva CuidaT;
- VII. Desarrollar el programa de Baile Fitness, MueveT;
- VIII. Desarrollar el programa de autonomía económica, SuperaT;
- IX. Desarrollar el programa comunitario Mujeres Constructoras de Paz;





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

- X. Ser el vínculo de la comunidad con la Secretaría;
- XI. Llevar el archivo físico y digital de las beneficiarias de los diversos programas;
- XII. Todas aquellas tareas, propias de sus funciones, que le encomienden sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 49.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 50.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 51.- DISPOSICIONES GENERALES.

El Procedimiento Administrativo del Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Apodaca, Nuevo León, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la legislación estatal.





REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Especial del Procedimiento Administrativo para el Municipio de Apodaca, Nuevo León y, a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá en la Gaceta Municipal.

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE DEBIDO CUMPLIMIENTO, DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA NUEVO LEÓN, AL DÍA 04-CUATRO-DE MARZO DEL 2026-DOS MIL VEINTISÉIS.-

C. CESAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. JUAN RUBEN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 03-tres- del mes de agosto del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-

ACUERDO No. 3
Aprobación y autorización de la implementación del programa
"Vitalmente Contigo"

ÚNICO.- Se apruebe y autorice la implementación del programa "Vitalmente contigo" de manera permanente a través de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema DIF Municipal, con el objetivo de brindar un apoyo integral a las personas con alguna discapacidad del neurodesarrollo o Síndrome de Down y autorizando cobrar las cuotas simbólicas de cada uno de los talleres, pláticas y terapias mencionadas con anterioridad. Se hace mención que una vez terminando el bloque de cuatro meses, el usuario (a), puede inscribirse de nuevo, después de un periodo de descanso que determinará la administración del Centro y con el fin de que cierre un ciclo y practique lo aprendido en casa, para después ser de nuevo valorado y su avance sea real y aplicado.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León.

Tercero.- Se instruye a la Tesorería Municipal de Apodaca, para que otorgue el presupuesto necesario para la implementación del programa "Vitalmente contigo".

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remita el presente acuerdo a la Secretaría del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) municipal, para el cumplimiento del proyecto y de este acuerdo.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 03-TRES- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

7 ARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





APODACAC
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 03-tres- del mes de agosto del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 52-cincuenta y dos-se aprobó por **MAYORÍA** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 4

Aprobación y autorización de la celebración de un Convenio de Colaboración con la persona moral Aceros Unidos III, S.A. de C.V., y la persona física Guadalupe Mateo Ochoa Ochoa; asimismo, se autoriza el otorgamiento de un Bono Fiscal Único a favor de los antes mencionados por un monto de \$7,570,641.96 (siete millones quinientos setenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 96/100 Moneda Nacional), con motivo de la ejecución de obras y diversas necesidades urbanísticas en la Carretera Agua Fria-Zuazua.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Apodaca, Nuevo León, la persona moral ACEROS UNIDOS III, S.A. DE C.V. y el C. Guadalupe Mateo Ochoa Ochoa, persona moral y física que, por decisión propia, en ejercicio de su libre voluntad y con cargo exclusivo a sus propios recursos, asumirán la totalidad de los costos y la ejecución directa para la construcción de un tramo de la Carretera Agua Fria-Zuazua, comprendido entre los números oficiales 747 y 799 de dicho corredor vial, frente a los predios identificados con los expedientes catastrales 17-62-005-011, 17-62-005-045, 17-62-005-012, 17-62-005-048, 17-62-005-049, 17-62-005-050 y 17-62-005-051.- -----

La obra consistirá en la construcción de 1,640.00 metros lineales de vialidad, equivalentes a 22,960.00 metros cuadrados de pavimento, con cuatro carriles de circulación, distribuidos en dos carriles por sentido, con un ancho de 3.50 metros cada uno, para conformar una sección de arroyo vial de 14.00 metros de ancho, de conformidad con el proyecto ejecutivo, las especificaciones técnicas aprobadas por la autoridad competente y la normatividad aplicable.- -----

SEGUNDO. Se apruebe y autorice el otorgamiento de un Bono Fiscal Único por la cantidad de \$7,570,641.96-(siete millones quinientos setenta mil seiscientos cuarenta y un pesos 96/100 Moneda Nacional), el cual podrá ser utilizado de manera conjunta por la persona moral ACEROS UNIDOS III, S.A. DE C.V. y el C. Guadalupe Mateo Ochoa Ochoa, hasta agotarse, para el pago de derechos e impuestos municipales que se generen con motivo de los trámites que realicen tanto como la persona moral y como

apodaca.gob.mx

7 ARAGONA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACAC, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





APODACAC
EL FUTURO VIVE AQUÍ



la persona física, ante el Municipio de Apodaca, Nuevo León, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.-

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, al Síndico Segundo, al Tesorero Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, suscriban el Convenio de Colaboración y los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como para realizar todos los actos administrativos, técnicos, financieros y legales que se requieran para su debida ejecución.-

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte, en coordinación con la Tesorería Municipal y las demás dependencias competentes, será responsable de supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración, verificando que la ejecución de la obra se lleve a cabo conforme al proyecto autorizado, a las especificaciones técnicas correspondientes y a la normatividad aplicable.-

QUINTO. El otorgamiento y aplicación del Bono Fiscal Único autorizado mediante el presente Acuerdo quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración, así como a las disposiciones previstas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables. Ley de obras-

Transitorios.

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración que al efecto se suscriba.-

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el Portal Oficial de Internet del Municipio de Apodaca, Nuevo León, en términos de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y publicidad de los actos de gobierno.-

Tercero. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Tesorería Municipal,

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ /
COLONIA CENTRO
APODACAC, NUEVO LEÓN
MEXICO 66600





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



lleve a cabo el seguimiento, supervisión y verificación del cumplimiento del Convenio de Colaboración, así como de la correcta ejecución de la obra autorizada mediante el presente Acuerdo. -----

Cuarto. Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Transporte, y a las demás dependencias que, conforme a sus atribuciones, deban intervenir en la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.-----

Quinto. Una vez suscrito el Convenio de Colaboración, la Secretaría del Ayuntamiento realizará las gestiones administrativas necesarias para su debido resguardo, registro y seguimiento, en términos de la normatividad municipal aplicable. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 03-TRES- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.-----


MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

7 ARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MEXICO 66600





APODACA
EL FUTURO VIVE AQUÍ



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 26-veintiséis- del mes de agosto del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 53-cincuenta y tres-se aprobó por **Mayoría** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 5

Aprobación y autorización del Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Reclutamiento, mediante el cual se somete a consideración del Republicano Ayuntamiento el Acuerdo por el que se autoriza la designación de cinco (5) Jueces Cívicos del Municipio de Apodaca, Nuevo León.

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Artículos y 33 fracción I inciso b), 35 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal, Artículo 27 fracción XVIII y 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, **se aprueba y autoriza la designación de 5 Jueces Cívicos del Municipio de Apodaca, Nuevo León.** -----

SEGUNDO.- El R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León designa como Jueces Cívicos a los C.C:

1. IRENE GUADALUPE RODRÍGUEZ ESCOBEDO
2. KRYSTAL GUADALUPE DE LA FUENTE ROSALES
3. MARTÍN TREJO NEGRETE
4. CÉSAR HERNÁNDEZ LERMA
5. ELVA HERNÁNDEZ BERNAL

TERCERO.- Los Jueces Cívicos entrarán en funciones, a partir del 01-unos- de septiembre de 2026- dos mil veintiséis-, y su permanencia será conforme al Servicio Civil de Carrera y la capacitación permanente que determine el Consejo del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica.-----

Transitorios.

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026-DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE.-----

MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

7 ARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600



El C. Maestro César Garza Arredondo, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León, con Fundamento en el Artículo 35, Apartado A, Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informa que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, celebrada el 26-veintiséis- del mes de agosto del año 2026-dos mil veintiséis-; que consta en el Acta Número 53-cincuenta y tres-se aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:-----

ACUERDO No. 6

Aprobación y autorización para que se turne a diversas comisiones del R. Ayuntamiento, la iniciativa ciudadana presentada por los C.C C. JORGE ALBERTO CARRIZALES SÁNCHEZ, C. CINTHIA JAZMÍN MONCADA JUÁREZ, C. DENISE GONZÁLEZ GÓMEZ, C. JONNATAN IVÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, C. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ZAPATA Y C. NANCY ARACELY JUÁREZ JUÁREZ.

PRIMERO. – La Secretaría del Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 BIS del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, así como en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Apodaca, Nuevo León, turna a la Comisión Especial de Personas con Discapacidad, Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables; Comisión de Gobierno y Reglamentación; Comisión de Derechos Humanos; Comisión de Desarrollo Urbano; Comisión de Contabilidad Gubernamental; Comisión de Obras Públicas; Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Reclutamiento; Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; Comisión de Servicios Públicos y Panteones Municipales; Comisión de Transparencia; Comisión de Transporte; Comisión de Nomenclaturas y Vías Públicas; Comisión Especial de Desarrollo Social; y a la Comisión Especial de Protección Civil, la iniciativa ciudadana presentada por los CC. JORGE ALBERTO CARRIZALES SÁNCHEZ, CINTHIA JAZMÍN MONCADA JUÁREZ, DENISE GONZÁLEZ GÓMEZ, JONNATAN IVÁN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ ZAPATA y NANCY ARACELY JUÁREZ JUÁREZ, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen el estudio y análisis de la iniciativa ciudadana y emitan el dictamen correspondiente conforme a derecho.-----

SEGUNDO. – La Comisión Especial de Personas con Discapacidad, Inclusión y Atención y Comisión de Gobierno y Reglamentación a Grupos Vulnerables de Apodaca, Nuevo León, convocarán a una sesión de trabajo a la cual los promoventes de la iniciativa ciudadana tendrán derecho de asistir o nombrar a un representante de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 del Reglamento de Participación Ciudadana del municipio de Apodaca, Nuevo León.

Transitorios.

PRIMERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Comisiones a las que se turna la iniciativa ciudadana, para los efectos conducentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así como a los promoventes de la iniciativa ciudadana, para los efectos legales a que haya lugar. - -

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ /
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en el portal de transparencia dentro de la página oficial de Internet de Apodaca, Nuevo León www.apodaca.gob.mx. -----

TERCERO. - Una vez que se emite el dictamen por parte de la Comisión, será sometido para los efectos a que se refiere el artículo 8 de Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Apodaca, Nuevo León. -----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APODACA, NUEVO LEÓN, A LOS 26-VEINTISÉIS- DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026- DOS MIL VEINTISÉIS- DOY FE. -----


MTRO. CÉSAR GARZA ARREDONDO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JUAN RUBÉN RANGEL MORENO
SÍNDICO SEGUNDO

apodaca.gob.mx

ZARAGOZA S/N, ENTRE HIDALGO Y JUÁREZ
COLONIA CENTRO
APODACA, NUEVO LEÓN
MÉXICO 66600





AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE JUÁREZ

LA MTRA. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS Y LA C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Sexagésima Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, acta número 60-sesenta de fecha 25-veinticinco de agosto de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo establecido en los diversos 2, 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO NO. 07

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 222 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 181, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA; RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. SE REFORMA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, en los términos establecidos en el considerando SEXTO del presente dictamen.

SEGUNDO. PUBLÍQUENSE las reformas y los transitorios correspondientes, referidos en el acuerdo anterior, en los términos establecidos en el considerando SEXTO del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, descrito en el antecedente SEXTO del presente dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio.

CONSIDERANDO SEXTO. La **PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, es la que a continuación se transcribe:

ÚNICO. SE REFORMAN LAS FRACCIONES VI Y VIII DEL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 124. La Secretaría de las Mujeres es la dependencia de la Administración Pública Municipal, encargada de orientar, apoyar, asesorar y capacitar a las mujeres del municipio para mejorar su condición económica y social, asimismo se auxiliará de la Unidad Administrativa de la Mujer para ejecutar las





AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE JUÁREZ

siguientes facultades y obligaciones:

I. ... a V. ...

VI. Atender a mujeres en situación de violencia, sin distinción de edad, condición o etapa de su curso de vida, mediante el asesoramiento y acompañamiento jurídico, atención psicológica y gestoría social de forma totalmente gratuita y confidencial;

VII. ...

VIII. Establecer y llevar a cabo los programas y políticas públicas transversales relativos a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a lo largo de todo su ciclo de vida, sus hijas e hijos; así como el ejercicio de sus derechos;

IX. ... a XVII. ...

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, la Secretaría de las Mujeres se auxiliará de las Unidades Administrativas, Coordinaciones, entre ellas la administrativa, Jefaturas de Departamento y demás áreas subalternas necesarias para su correcto funcionamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León.

SEGUNDO. Para su debida difusión, las reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León; así como en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio de Juárez, Nuevo León.

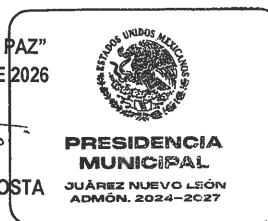
TERCERO. Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.

CUARTO. Todas las obligaciones que se generen con la entrada en vigor de la presente reforma al **ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos y, en caso de que se realice alguna modificación a su estructura orgánica, está también deberá ser cubierta con su presupuesto autorizado y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 28 DE AGOSTO DE 2026

MTRA. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. AMÉRICO GARZA SALINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO
SÍNDICA SEGUNDA





AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE JUÁREZ

LA MTRA. MÓNICA MARISELA OYERVIDES ACOSTA, EL C. AMÉRICO GARZA SALINAS Y LA C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO, PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA SEGUNDA, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la Sexagésima Primera Sesión de Cabildo, con carácter de Ordinaria, acta número 61-sesenta y uno de fecha 01-unos de septiembre de 2026-dos mil veintiséis, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con los artículos 33 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como en lo establecido en los diversos 2, 4, 5 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, POR UNANIMIDAD, EL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 181 FRACCIÓN II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y ARTÍCULOS 11 Y 176 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO ATLAS DE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO. – SE APRUEBE someter a consulta pública ciudadana el proyecto de **ATLAS DE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, por un término de 60-sesenta días hábiles.

SEGUNDO. - SE APRUEBE dar aviso del inicio del proceso de Consulta Pública del proyecto de **ATLAS DE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, al tenor de las siguientes bases:

BASES PARA PARTICIPAR:

PRIMERA. - La Consulta Pública del Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos del Municipio Juárez, Nuevo León, será por un plazo de 60 (sesenta) días hábiles, comprendido del 18-dieciocho de septiembre al 11-once de diciembre de 2026.

SEGUNDA. - Se declara como día inhábil el 16 de noviembre del 2026, por tratarse de feriado oficial, por lo que durante dicha fecha no correrán los plazos ni términos administrativos





relacionados con el procedimiento de consulta pública referido.

TERCERA. - El Atlas estará disponible para consulta pública durante el plazo señalado: a) De manera física, en el recinto oficial de la Dirección de Planificación Urbana y Territorial, ubicado en el Piso 3 de la Torre Administrativa del Municipio de Juárez, Nuevo León, con domicilio en la calle Gral. Ignacio Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 67250, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. A fin de garantizar un control de aforo adecuado, el acceso se otorgará estrictamente a una persona a la vez, por lo que será indispensable agendar cita previa comunicándose a la línea telefónica 81-4468-0422. b) De manera electrónica, en la siguiente liga: <https://juarez-nl.gob.mx/>. Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar el proyecto y sus anexos gráficos.

CUARTA. - Las propuestas o planteamientos de las personas ciudadanas del Municipio de Juárez, Nuevo León, a las que se convoca a esta consulta pública, podrán presentarse de manera física en el Piso 3 de la Torre Administrativa del Municipio de Juárez, Nuevo León, con domicilio en la calle Gral. Ignacio Zaragoza S/N, Zona Centro, C.P. 67250, Ciudad Benito Juárez, Nuevo León; en un horario de 10:00 a 14:00 horas; o de manera electrónica, a través del formulario interactivo disponible en la siguiente liga: <https://juarez-nl.gob.mx/>; en el entendido de que cualquier planteamiento o propuesta que se realice en torno a los temas sometidos a consulta pública, deberán incluir domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio municipal y expresar los fundamentos o motivos que consideran que justifican la misma. A fin de garantizar un control de aforo adecuado, el acceso se otorgará estrictamente a una persona a la vez, por lo que será indispensable agendar cita previa comunicándose a la línea telefónica 81-4468-0422. Para efectos de garantizar la debida representatividad y legitimidad del Proceso de Consulta Pública del Atlas de Riesgos Naturales y Antropogénicos del Municipio Juárez, Nuevo León, se establece como requisito indispensable que las personas interesadas en participar acrediten:

5.2. Tener domicilio habitual en el municipio de Juárez, Nuevo León; o

5.3. Ser propietarias de un bien inmueble ubicado dentro del territorio municipal.

La acreditación de lo anterior deberá realizarse mediante la presentación de documentación oficial vigente que compruebe el domicilio y la propiedad correspondiente. Para aquellas solicitudes, observaciones o propuestas de cambio que sean enviadas de manera digital mediante el enlace o formulario electrónico oficial dispuesto para la consulta, la autoridad municipal emitirá la respuesta correspondiente por este mismo medio, enviándola al correo electrónico registrado por el promovente.

QUINTA. - Se celebrarán dos audiencias públicas en la Estancia de Día para Adultos Mayores, DIF Juárez, ubicada en la calle Fernando V, Colonia Los Reyes, C.P. 67277, Juárez, Nuevo León, conforme a lo siguiente:

I. Primera audiencia pública: Se llevará a cabo el 18- dieciocho de septiembre de 2026 a las 11:00 horas, dando inicio al proceso de la participación social y tendrá el propósito de presentar el proyecto del Atlas, exponer la metodología utilizada y el diagnóstico de susceptibilidad





identificado, así como informar sobre el procedimiento para la presentación de observaciones y propuestas, recibiendo las dudas y comentarios por escrito de las personas asistentes. Así mismo, y con base en lo establecido en el artículo 176 fracción V inciso b) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, dentro de los 5-cinco días hábiles posteriores a la primera audiencia, se efectuará la audiencia con el Consejo Técnico Geológico o Hidrometeorológico de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana de Nuevo León.

II. Segunda audiencia pública: Se llevará a cabo el 11-once de diciembre de 2026 a las 11:00 horas, en el mismo recinto, con el objeto de recibir los planteamientos de la ciudadanía y registrar las intervenciones correspondientes, concluyendo con este acto el proceso de participación social. En ambas audiencias se levantarán actas circunstanciadas que consignen la asistencia, las intervenciones y los planteamientos formulados, recibiendo y sellando los escritos presentados. Dichas actas formarán parte integral del expediente del Atlas. Para el debido desarrollo y respaldo de las audiencias, la autoridad municipal podrá hacer uso de herramientas o medios tecnológicos de grabación de audio y video que permitan documentar adecuadamente el proceso.

SEXTA. - Para efectos legales, se considerarán improcedentes aquellos planteamientos que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos: I. No se refieran directamente al proyecto sometido a consulta pública; II. Sean presentados fuera del plazo legal establecido para la presente consulta pública; III. Omitan adjuntar la identificación oficial, comprobante de domicilio o la acreditación de propiedad requerida en la base CUARTA; IV. No sean presentados a través del formato oficial obligatorio diseñado para este proceso, ya sea en su versión física o digital mediante el enlace oficial; V. Se presenten de manera anónima, bajo seudónimos o con datos falsos de identificación o contacto; o VI. Se presenten omitiendo el llenado de cualquiera de los campos o requisitos marcados como obligatorios dentro de los formatos oficiales.

SÉPTIMA. - La Secretaría de Competitividad Territorial y Económica será la dependencia encargada de coordinar y ejecutar el procedimiento de consulta pública, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 fracciones IV, V, VI y VII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

TERCERO. – PUBLÍQUESE el presente en el Periódico Oficial del Estado y en la Página Oficial de Internet del Municipio. Así mismo, publíquese de conformidad al artículo 176 fracciones II y III de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



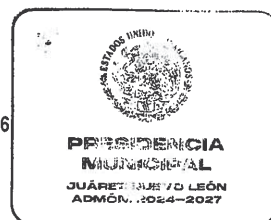


AYUNTAMIENTO
GOBIERNO DE JUÁREZ

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"
JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026



MTRA. MÓNICA MARISELA OYÉRVIDES ACOSTA
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. AMÉRICO GARZA SALINAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. MARLEN HERNÁNDEZ BRAVO
SÍNDICA SEGUNDA

Hoja de firmas de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del acuerdo número 5-cinco, aprobado en la sexagésima primera sesión de cabildo con carácter de ordinaria de Juárez, Nuevo León, Administración 2024-2027, en fecha 01-uno de septiembre de 2026-dosmil veintiséis.



**CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 11-2026
RESUMEN**

**Licitación Pública Nacional Presencial
SFYT-DA-34-2026**

El Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 92, fracción II, 99, 100 incisos XI y XXIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 4, fracciones XXV, XXVI y XXVIII, 23, Fracción I, 25, Fracción I, 27, 29, Fracción I, 31 y 32 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 Fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 2, 8, 11, 13, fracción II, 29, Inciso A), fracción II, inciso F, fracción I, y H, fracciones I, II, séptimo transitorio y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás De Los Garza, Nuevo León; y 1, 2, 5, 6, 7, 38, 41 al 51 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N. L.; **CONVOCA**, a las personas físicas y morales, a participar en las **Licitación Pública Nacional Presencial, SFYT-DA-34-2026**, de acuerdo a lo siguiente:

No. Licitación/ carácter/ modalidad	Volúmen Máximo/	Descripción General	Cierre para obtención de bases y registro de participan- tes	Junta de Aclaraciones Fecha / Hora	Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica	Apertura de propuesta económica	Fallo	Firma del Contrato
SFYT-DA- 34-2026 Nacional Presencial	\$18,697,039.60	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, DESHIERBE, SIEMBRA MANTENIMIENTO DE PUNTOS ORNAMENTALES CON FLOR DE TEMPORADA EN ÁREAS VERDES MUNICIPALES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESHIERBE EN LOTES BALDÍO Y ÁREAS ADJUNTAS A INSTITUCIONES, COMPLEJO VIAL UNIVERSIDAD-NOGALAR Y PARQUES CANINOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.	10/09/2026 12:00 HRS	11/09/2026 10:00 HRS	21/09/2026 10:00 HRS	21/09/2026 11:00 HRS	25/09/2026 10:00 HRS	29/09/2026

A) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU REGISTRO EN EL PROCESO Y LA OBTENCIÓN DE BASES.

1.-Presentar escrito, en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por el Representante Legal de la persona moral o en su caso la Persona Física, para solicitar registro a participar y obtención de bases que incluya el número y descripción general de la licitación correspondiente, en horario de 09:00 horas a 12:00 horas, en días hábiles, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, ubicada en la Presidencia Municipal, en la Calle Juárez, No. 100 col. Centro del Municipio de San Nicolás de Los Garza, N. L.

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolos.gob.mx
T: 81-8158-1200





SAN NICOLÁS
GOBIERNO DE LA CIUDAD

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11-2026

SECRETARÍA
FINANZAS Y TESORERÍA

2.- Copia simple de la cédula de alta vigente o refrendo vigente en el registro del Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Municipio de San Nicolás De Los Garza, N.L.; en caso de no contar con la misma, deberá presentar:

a) Persona física: Copia simple del R.F.C.; copia simple de identificación oficial con fotografía del licitante y curriculum empresarial.

b) Persona moral: Copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones en su caso, (las cuales deberán estar relacionadas, mecanografiadas cronológicamente); copia simple del poder del representante legal; copia simple del R.F.C.; copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal y curriculum empresarial.

Además, en caso de acudir una persona distinta al representante legal de la persona moral o distinta a la persona física, deberá presentar Poder simple, para realizar el trámite de registro y obtención de bases en hoja membretada, mecanografiada y firmado en original por quien otorga el poder, acompañada de la copia de identificación oficial de quien otorga el poder y copia de identificación oficial de quien recibe el poder para realizar el trámite.

B) DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

En la Licitación Pública Nacional Presencial No.- SFYT-DA-34-2026, la vigencia del contrato dará inicio el 01 de Octubre del 2026.

La convocante, en base al análisis comparativo de las propuestas admitidas y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato respectivo, a quien reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos de los bienes y servicios objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás De Los Garza, Nuevo León.
Septiembre del 2026

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

Juárez No. 100, Centro, San
Nicolás de los Garza N.L.
presidencia@sanicolos.gob.mx
T: 81-8158-1200

Orden No. 1318

04





Gobierno
de Santiago

GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.
Licitación Pública Estatal



Santiago. vida y orden

El Municipio de Santiago, Nuevo León a través de la Secretaría de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 7, 11, 16, 18, 23 BIS, 23 BIS 5, 24 fracción I, 28, 29 fracción III, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León; En correlación con el artículo 76 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2025; 1, 4, 5, 12, 13, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León. CONVOCA, a las personas físicas y morales a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL para contratar trabajos de obra pública, que se especifican a continuación:

No. de licitación	Costo de inscripción	Fecha límite para inscripción	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Fallo técnico y apertura económica	Capital contable requerido
MS-OP-018-26-LP	\$10,000.00	15 de septiembre de 2026 a las 12:00 hrs.	17 de septiembre de 2026 a las 10:00 hrs.	18 de septiembre de 2026 a las 10:00 hrs.	29 de septiembre de 2026 a las 10:00 hrs.	30 de septiembre de 2026 a las 10:00 hrs.	\$15,000,000.00
Descripción				Fecha aproximada de inicio		Fecha aproximada de término	
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE CONEXIÓN COL. PESCADORES CON EL TERRERO, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.				06 de octubre de 2026		04 de diciembre de 2026	

I.- CONSULTA, INSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

- Para consulta, inscripción y entrega formal de Bases y Anexos en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en Calle Mina #224, Villa de Santiago, Santiago, Nuevo León; México, C.P. 67310. Teléfono 81 2285 5802, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en un horario de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 12:00 p.m. y hasta la fecha límite de inscripción.
- La venta de las bases y pago de inscripción estará sujeto al cumplimiento de toda la documentación solicitada para el registro (Punto II). En caso de no cumplir con lo antes mencionado no se podrán adquirir.
- El pago de las bases será realizado directamente en las cajas de cobro de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Santiago, ordenado por oficio de la Secretaría de Obras Públicas posterior a la validación y cumplimiento de la documentación solicitada para el registro (Punto II), desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. Es requisito indispensable que para participar en la licitación de referencia es necesario adquirir las bases de la misma.
- El costo de la base no será reembolsable.

II.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal, o en su caso por el representante común.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones, en caso de personas morales; identificación oficial con fotografía y Acta de nacimiento en caso de ser persona física. En ambos casos se deberá acompañar una copia de la Cédula de Identificación Fiscal y la identificación oficial del representante legal, en su caso.
- Acreditar la personalidad jurídica, en su caso poder suficiente (copia de identificación con fotografía y firma del representante legal, copia legible por ambos lados).
- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la licitación, curricular de la empresa y su representante(s) técnico(s), para acreditar la experiencia los participantes deberán presentar la siguiente documentación para participar: Experiencia mínima de 5 años comprobable con copia de contratos de trabajos similares con catálogo y acta de entrega - recepción y/o finiquito de obras similares en magnitud y en características técnicas y demuestre dicha experiencia, totalmente firmados.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o de la Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior (enero-diciembre 2024), que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido para la inscripción.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de tener conocimiento sobre las faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme al artículo 22 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León y demás leyes relativas, por lo que se encuentran plenamente conscientes de la prevención y sanción de las ciudades irregularidades.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos de la fracción IX del Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Comprobante de domicilio de no más a 3 meses anterior a la Convocatoria.
- Curriculum vitae de la persona física o moral.
- Copia del Registro Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del registro de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Listado de maquinaria y equipo propio, ubicación, número de serie, fotografía.
- Oficio que garantice el abasto y suministro del material de concreto premezclado dosificado en planta durante el periodo de ejecución de la obra.
- Los interesados entregarán copia legible, presentando original que la avale, en el caso de los puntos 2 y 3 de estos requisitos, se deberá entregar copia certificada.
- En caso de participación conjunta de dos o más participantes mediante convenio de asociación, las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos documentales de esta convocatoria y demás normativa aplicable.
- El convenio de asociación deberá contener al menos lo siguiente:

- Nombre y domicilio de los integrantes, identificando los datos con los que se acredite la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
- Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredite su representación;
- Definición precisa de los trabajos de licitación que cada persona se obliga a cumplir;
- Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta;
- Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- LOS CONCURSANTES que se asocien con una o más empresas deberán indicar en el convenio de asociación el o los conceptos de trabajo, que cada uno de los asociados llevará a cabo, en la inteligencia de que la persona moral o física que se compromete a llevarlos a cabo deberá contar con la experiencia específica en el tipo de trabajo materia de su compromiso. No se aceptará que se indique que una empresa ejecutará los trabajos y otra u otras lo administrarán, controlarán, supervisarán o formularán las estimaciones.

III.- FECHA, HORA Y UBICACIÓN DE LOS ACTOS PROPIOS DE LICITACIÓN:

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicado en esta convocatoria con punto de encuentro: Calle Norberto Donias Botello Esq. Valle de San Francisco, Col. Valle de San Francisco, Santiago, Nuevo León.
- La Junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de propuesta técnica, el fallo técnico y apertura económica se llevarán a cabo el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en Calle Mina #224, Villa de Santiago, Santiago, Nuevo León; México, C.P. 67310.
- Toda persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando su asistencia en las oficinas de la Secretaría, 24 horas antes del evento al que desee asistir.

IV.- GENERALIDADES DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- La procedencia de los recursos es de origen: Estatal.
- El idioma en el que se presentarán las proposiciones será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Pesos Mexicanos Moneda Nacional a dos decimales.
- Las condiciones de pago se estipulan en las bases de cada licitación.
- No se podrá subcontratar partes de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se considera otorgar anticipos en esta licitación.
- El porcentaje de contenido nacional de participación deberá ser del cien por ciento.

V.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

- La convocante, de conformidad con el Artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y 32D del Código Fiscal de la Federación, no podrán contratar con las personas que tengan créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados; que no se encuentren inscritas en el Registro Estatal o Federal de Contribuyentes, según se trate o que habiendo vencido el plazo no haya presentado alguna declaración provisional o no. Por lo que previamente a la firma del Contrato deberán de entregar la opinión de cumplimiento de obligaciones, tanto de las obligaciones estatales, como las federales, por lo que se recomienda obtener y actualizar las opiniones antes de la fecha prevista para el fallo de cada licitación.

Atentamente
Santiago, Nuevo León a septiembre de 2026

LIC. JOSÉ GUADALUPE SALINAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden No. 1319

04





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx